TOMO XCV — Montevideo, Jueves 18 de Abril de 1929 — Núm. 6841

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Abril

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Luis C. Caviglia, Gabriel Terra, Arturo Lussich, Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez y Tomás Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, para la designación del señor Francisco A. Constanzo como delegado del Uruguay en el Congreso de la Unión Postal Universal a realizarse en Londres en el mes de Mayo próximo y adjunta copia del decreto respectivo.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Río Negro remite una nota de la Liga del Trabajo de Young por la que se solicita la ampliación de las obras decretadas para proveer de agua potable a esta última localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente dió cuenta que se había recibido un diploma de mención honorífica otorgado a la corporación por el Jurado de la III Exposición Panamericana de Arquitectura, Construcción y Artes Decorativas, celebrada en Buenos Aires en 1927, en mérito a los trabajos profesionales presentados a este certamen por los arquitectos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Agregó el Presidente que, a su juicio, esa distinción debía destacarse y colocarse el diploma en sitio de honor en la Dirección de Arquitectura del citado Ministerio, así como felicitar a los técnicos que intervinieron en los citados trabajos.

—Se votó afirmativamente esta indicación.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública fué recibido el titular de este Ministerio doctor Santín Carlos Rossi.

El Consejero Herrera dijo que había tenido conocimiento de que en el plan de amanzanamiento de Punta del Este existía en cada manzana un solar, de propiedad del Estado, con destino a la instrucción pública. Se trata de 64 solares cuya enajenación o aprovechamiento propone que sea estudiado por el Ministro.

Habría verdadera conveniencia en realizar esos solares para obtener, en primer término, reservados para construir la escuela local, y, también, para concurrir al fomento de la localidad, pues, de lo contrario, permanecerán indefinidamente abandonados esos predios, cuando lo deseable y necesario es propiciar su adquisición por particulares.

Aquel vecindario ardientemente desea que se vendan esos solares. Produciendo ese anhelo el señor Acosta, excelente Comisario local, ha tenido la deferencia en señalar, en el plano que ahora entrega al señor Ministro esas propiedades que no tienen cerco ni vereda, sin dueño aparente.

El señor Brum anticipó su opinión expresando, en tesis general, que el Estado debe conservar en su poder el mayor número posible de tierras con el objeto de estar en buenas condiciones para solucionar problemas de futuro. Reconoce, sin embargo, que el Ministro debe estudiar una solución que permita la conservación de los solares referidos, sin perjuicio de arrendarlos por largos plazos, hasta que puedan ser utilizados por el Estado en la forma más conveniente.

A su vez el doctor Lussich insinuó la idea de gestionar permutas en la misma localidad de Punta del Este, con el objeto de obtener áreas mayores, ya que para levantar una escuela las dimensiones de un solar son insuficientes.

El señor Rossi prometió tener en cuenta estas observaciones para estudiar el asunto.

El señor Berreta puso de relieve la acción plausible desarrollada por el Concejo de Administración de Soriano, que ha creado 15 escuelas primarias, costeando su funcionamiento y pidió que se transmitiera por mensaje a la citada corporación, la congratulación del Consejo Nacional. Se votó afirmativamente.

A continuación se aprobaron los asuntos de la relación en número de veintitrés, previas aclaraciones hechas por el Ministro a pedido de los Consejeros Lussich, Martínez (M. C.), Caviglia, Brum y Berreta.

Se resolvió promulgar la ley, recientemente sancionada por el Parlamento, creando cuatro cargos de Inspectores en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Con este motivo la mayoría de los Consejeros expresaron su opinión de que con la creación de estos cargos, quedarían suprimidas las Comisiones examinadoras, que anualmente se envían de Montevideo a los liceos de campaña. Además, quedó convenido que en el próximo acuerdo de Instrucción Pública se dictaría la reglamentación correspondiente, que presentará el Ministro, a cuyo efecto dicho Secretario de Estado se pondrá previamente al habla con las autoridades universitarias.

El Ministro recordó que al doctor Eduardo Blanco Acevedo le ha sido confiada la representación del país en el Congreso de Hospitales a celebrarse en la ciudad de Nueva York el próximo mes de Julio y que, aprovechando ese viaje, la Comisión del Hospital de Clínicas juzgaba conveniente que se encomendara al citado médico el estudio de la organización de regímenes hospitalarios en Estados Unidos. El Ministro hace suyo ese pedido y lo somete a consideración del Consejo, siendo aprobado de inmediato.

Acto seguido — a propuesta del doctor Caviglia — se resolvió proceder en el acuerdo de mañana a la elección de ternas de candidatos para las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Montevideo y Treinta y Tres. Esta elección será refrendada por el Ministro de Obras Públicas, en virtud de haber pedido el Ministro Rossi que se le excusara de intervenir en este asunto, por razones de orden político y ya que se trata de una cuestión que no es de la exclusiva competencia del Ministerio a su cargo.

El señor Terra hizo presente que, según sus informes, marchaba en camino de solución, el conflicto universitario y cree que una nueva intervención del Consejo quizá facilitara el más pronto arreglo entre los estudiantes de Derecho y el Consejo de la Facultad. Por lo tanto, propone que se integre la Comisión de Consejeros que realizó gestiones de mediación hace algunas semanas. El señor Berreta apoyó esta proposición y pidió al Consejero Lussich que reanudara conjuntamente con el doctor Terra la tarea de mediadores.

El señor Lussich manifestó que habiendo presentado renuncia de ese cometido, no deseaba intervenir en el asunto, tanto más, cuando parecía que la cuestión quedaría pronto solucionada.

A su vez el doctor Martínez (M. C.) propuso que la indicación del doctor Terra no fuera tratada hasta ver el resultado que obtiene la mediación que han iniciado los profesores antiguos de la Facultad de Derecho. Fué aprobada la indicación del doctor Martínez.

En virtud de tener el Consejo que ocuparse — con los Ministros de Industrias y de Hacienda — del proyecto sobre compra de trigo a los agricultores y primas a la exportación de harina, se decidió que los asuntos que iba a consultar el Ministro de Instrucción Pública, fueran considerados mañana, después del acuerdo de Obras Públicas, siempre que fuera posible.

Sin embargo, el Ministro Rossi anticipó algunos detalles acerca del proyecto definitivo de creación del Instituto de Estudios Superiores, sobre la base del redactado por el doctor Vaz Ferreira, con el objeto de que los Consejeros pudieran estudiar esas disposiciones.

El señor Consejero Berreta expresó que anticipaba su opinión haciéndolo en la siguiente forma: "La creación del "Instituto de Estudios Superiores", reconozco que ofrece campo propicio a facilitar la investigación original, profundización de la cultura, etc., pero debe también reconocerse, que es más urgente e inaplazable la creación de nuevos liceos en campaña.

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto por el que se crean liceos en las poblaciones de Carmelo, Dolores, Lazcano, San Ramón, Paso de los Toros, Sarandí del Yi, Sarandí, Pan-

do y Batlle y Ordóñez. Total nueve institutos que irradiarían su enseñanza y extensión cultural a importantes poblaciones del interior del país, huérfanas para todo estudio de enseñanza secundaria. Por otra parte se convierte a la Capital de la República, en el único centro de atracción nacional y es tiempo ya que se piense que las rentas públicas deben tener una mejor distribución.

La campaña, recibió un gran impulso cultural, con la instalación de liceos, —que nunca será bastante loada— en las Capitales de los Departamentos; pero es necesario, y para el Consejero que habla, es previo a todo, que no se detenga esa gran obra de enseñanza que todas las poblaciones de la campaña tienen derecho a disfrutar.

Con los cincuenta mil pesos ($ 50.000) a invertirse en la creación del nuevo instituto, podrían costearse cinco nuevos liceos y como el número creado para las poblaciones del interior es de nueve, tendríamos que bastaría duplicar esa cantidad para que pudieran funcionar inmediatamente todos los liceos autorizados por la Cámara de Diputados.

Propongo, pues, el aplazamiento de ese proyecto, hatsa que previamente se estudie la creación de los liceos en las localidades mencionadas al principio.

Por otra parte, se pretende distraer fondos — como el impuesto al ausentismo — que se creó, para aplicarlo a la gratuidad de la enseñanza y al sostenimiento de los liceos".

Con los señores Ministros de Industrias y Hacienda

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y fueron recibidos el de Industrias doctor Edmundo Castillo y el de Hacienda, doctor Javier Mendívil, con el objeto de tratar el proyecto de protección a la agricultura y la industria molinera.

El Ministro Castillo expresó que sometía a consideración del Consejo una fórmula por él redactada atendiendo las que han presentado primitivamente el anterior Ministro interino señor Mandillo, la Dirección de Agronomía, instituciones rurales, la Cámara Mercantil y otras entidades directamente interesadas en el asunto.

Por el artículo 1.o se faculta al Consejo Nacional de Administración para adquirir hasta 100.000 toneladas de trigo al precio de $ 4.25 los 100 kilos, o sea aproximadamente el remanente de la producción, y por el artículo 2.o se establece una prima de $ 0.70 por cada 100 iklos de harina que se exporte.

El señor Castillo destacó la situación anormal por que atraviesa la industria agrícola, a causa del costo de producción, y dijo que existe la imposibilidad de colocar esos productos en el mercado internacional por regir en éste un precio inferior al mínimo que debe abonarse a nuestros agricultores. El Estado no puede cruzarse de brazos ante esta situación difícil, y, por consiguiente, es necesaria su intervención para concurrir a solucionar el problema. **Opina** el señor Castillo que por ahora no ve otra solución para mejorar los precios que la que ha presentado a resolución del Consejo. La primera autorización logrará la estabilidad de un precio remunerador y equitativo para el productor. Las primas a la exportación de harina favorecerán el desarrollo de esta importante indurtria.

Juzga el Ministro que el sacrificio que se impone el Estado se traducirá en inmensos beneficios de carácter económico. Si no se procede en la forma indicada, se corre el riesgo del estancamiento agrícola, desde que su avance progresivo no es factible si el agricultor no tiene asegurado un rendimiento compensador de sus esfuerzos. Por otra parte, la producción no debe limitarse a satisfacer las necesidades de **la población.** Es preciso producir para **el país y para la** exportación.

Siguió diciendo el Ministro de Industrias que la solución presentada era reclamada con toda urgencia por los productores y que él compartía ese criterio de adoptar decisión en término breve.

El doctor Herrera expresó que, para no fatigar, daba por reproducidos los argumentos articulados sobre ese asunto. Entiende que, en provecho de los propios productores, el problema debe resolverse sin mayor demora a fin de evitar la especulación. Juzga que en la sesión de hoy debía terminarse.

No cree en la acción paternal del Estado que ya tantos fracasos estrepitosos ha tenido entre nosotros. En cambio, cree en los bienes positivos y sólidos que derivan de las medidas indirectas para defender el trabajo nacional. Da, pues, por repetido todo lo que varias veces ha dicho sobre la necesidad urgente de hacer agricultura mejor, arando más hondo y abaratando los transportes, embarques, depósitos, etc.

De un modo general la intervención oficial, directa, en estos asuntos, debe estimarse perjudicial, porque el Estado, en nuestra actual condición política, no es persona capaz de poner en juego las condiciones que se requieren para una eficaz gestión en asuntos de esta naturaleza.

La acción del Estado debe contraerse, pues, a facilitar a los factores de producción, industria y comercio, los movimientos naturales para cumplir sus fines.

En el momento actual se estima que el precio del trigo es bajo, y que hay necesidad y conveniencia en atenuar sus efectos sobre el productor.

El mejor medio, el más práctico, es favorecer la exportación de trigo y la exportación de harinas, librando a esa exportación de los ingentes gastos a que la someten el régimen oficializado del puerto, los gastos más elevados que en los otros países productores, que pueden ofrecer esos mismos productos a menor precio, porque los han obtenido a menos costo.

Sobre todo, conviene que la mayor parte de ese trigo salga convertido en harina.

Su elaboración en nuestras fábricas, cuya capacidad de producción es 2 o 3 veces mayor que lo que habitualmente producen para el consumo, conviene al país, más que su exportación en bruto, porque el movimiento y trabajo de ese trigo, se estima que deja unos 10 pesos de beneficio por tonelada, — por acarreos, jornales, comisiones, etc., — y tanto más que éstos el proporcionarle afrecho y afrechillo en grandes cantidades y a precios bajos para la lechería y la granja, industrias que hay gran conveniencia y urgencia en fomentar; porque de eso depende en mayor parte la solución de nuestro problema agrario.

Pero para esto es necesario otorgar una prima a la exportación de harinas, en una forma bien estudiada, que compense las diferencias existentes, por lo antes referido, entre nuestros precios y los precios argentinos.

Datos autorizados nos ponen al tanto de esas diferencias, que habría que nivelar por medio de la prima a fijarse y por reducción de tarifas:

1.o Los gastos de molienda están calculados, aquí, en $ 0.90 por 100 kilos cada uno.

En la Argentina son de $ 1.50 m|n o sea $ 0.60 cada uno.

Diferencia en favor de ella $ 0.30 centésimos cada uno.

En la molienda solo

2.o Para embarque tenemos; derechos por 1.000 kilos, sobre un aforo de $ 3.60 100 kilos, 3 o|oo a	$ 0.10,8
Eslingaje	" 0.25
Capatacías	" 0.30
Acarreos. (Los molinos argentinos tienen elevadores en punto de embarque) ..	" 0.70
	$ 1.35,3

Sea $ 0.140 cada uno por 100 kilos.

En la Argentina los gastos de embarque son solo $ 0.10 m|n., o $ 0.04 cada uno.

Diferencia en más $ 0.10 cada uno.

Los fletes al Brasil, son además más caros de Montevideo que de Buenos Aires, lo que demuestra las condiciones de inferioridad en que estamos, siendo que debiéramos estar en condiciones más ventajosas.

Se estima, además, por molineros exportadores, como necesarios unos 0.30 centésimos más por cien kilos, para poder entrar a ofrecer harina en competencia y abrir mercado.

De modo que, la prima, según este cálculo sería de $ 0.70 por cien kilos, con el trigo, a la par del trigo argentino. Pero si se obtuviera la supresión de derechos del 3 o|oo sobre $ 3.60, precio de aforo del trigo, el eslingaje $ 0.25 y capatacías $ 0.35 centésimos, poco sería lo que tendría que dar el Estado para cubrir esa prima de $ 0.70 que se solicita.

A nuestro juicio éste es el punto más interesante. De continuar el estado actual de las cosas, nada se exporta y el Estado no cobra derechos, ni eslingaje, ni capatacías.

Pero el país se perjudica y también el productor y la industria. Exportando harina, el agricultor valoriza su artículo, el industrial trabaja y da trabajo a millares de obreros, el país, gana, como utilidad, $ 10.00 por tonelada; las industrias de lechería y granja tendrán 30 o 40 mil toneladas más de afrecho y de afrechillo, a precios mucho más módicos. y el Estado habrá concurrido a obtener todas estas ventajas con solo el importe de los derechos de embarque, eslingajes y capatacías, estos últimos servicios a cargo de organizaciones a sueldo fijo, trabajen o no trabajen. Por eso la Cámara se ha pronunciado por la prima a la exportación de harina en primer término, aceptando como elemento subsidiario y emergencia la compra de trigo por el Estado.

El grave mal de nuestra agricultura es su escaso rendimiento y luego los gravámenes que le impone el propio Estado

Es una verdadera aberración lo que pasa en los depósitos fiscales.

En momentos en que se habla de emplear ingentes sumas en hacer nuevos depósitos, los actuales permanecen casi totalmente desocupados. ¿Por qué?

Porque se cobran tarifas mucho más altas que en las barracas particulares y se hacen servicios más lentos y deficientes, ofreciendo menos seguridad también a los consignatarios de la mercadería.

Refiriéndonos a los cereales, cobra el puerto $ 0.10 por 100 kilos, los primeros quince días y $ 0.04 los siguientes; mientras las barracas cobran $ 0.07 los primeros quince días y $ 0.03 los siguientes.

Naturalmente que todo este exceso de gastos y demoras, que también se traducen en perjuicios, los calcula y los suma el exportador, para hacerlos pesar sobre la mercadería al comprarla.

De ahí es que el artículo, muchas veces mejor que el de nuestros vecinos, nos lo paguen menos.

Actualmente se tramita ante el Consejo del Puerto un asunto que da la medida de la acción negativa de nuestro puerto, con respecto a nuestra agricultura.

Los oleaginosos — semilla de lino y semilla de nabo — pagaban $ 0.50 centésimos por descargar y $ 0.50 por entrada y salida de carros.

Un buen día, en Agosto del año anterior, al pasar las cuentas a las casas exportadoras, se las sorprende con un aumento del ciento por ciento o algo más, cobrándoles por entrada y salida de carros $ 1.80 y $ 0.50 por descarga, o sea $ 2.30 los mil kilos. Consecuencia: Que algunas de esas casas tienen diferencias de $ 500.00 y $ 600.00 en embarques hechos con arreglo a la tarifa anterior y que muchos consignatarios que liquidaron sus cuentas a sus comitentes con arreglo a la misma, se encuentran ahora con fuertes diferencias que ya no pueden cobrar. Y esto ha dado como resultado la disminución notable de cargas de estos productos del litoral, que son vendidos allá con destino al puerto de Buenos Aires, restándole al nuestro todo ese concurso que suman miles de pesos. Los precios de exportación, con ser bajos, no constituyen el principal perjuicio de nuestra agricultura.

El mayor mal está, por una parte, en la escasa producción por hectárea, y luego, en los elevados gastos.

El precio del hilo de las segadoras, el precio de las bolsas, la suba de los jornales y como es consiguiente aumento de precio de la siega y trilla. Según nuestros informes muchas máquinas no salieron este año a trillar por el enorme aumento de gastos.

El Estado debe exonerar de contribución a los campos de agricultura, ofrecer semilla de pedigree, de gran producción por hectárea, al agricultor, y exonerar de toda clase de contribución y de impuesto a las fábricas de harina, fábricas de bolsas y maquinarias para agricultura.

Esto, además de la reducción al mínimo, de las tarifas portuarias. He ahí lo verdaderamente práctico y eficaz.

El señor Presidente doctor Brum, aludiendo a las manifestaciones formuladas por el doctor Herrera acerca de la explotación de la agricultura en el país, dijo que el citado Consejero que se dedica a la realización de trabajos de carácter histórico, debía recordar que la Junta de Representantes de la Provincia Oriental en [illegible] había prestado ya atención preferente al problema relativo al desarrollo de la agricultura en los Departamentos de Canelones y San José. De manera que esas, como gran parte de las tierras de la República, vienen siendo agotadas desde hace muchos años por el sistema de arrendamientos y es necesario un cambio total en los regímenes de trabajo que durante tanto tiempo se han venido ensayando, para lograr un apreciable mejoramiento en la situación de los agricultores y un mayor rendimiento de los predios que cultivan. Pero esto no será fácil conseguirlo mientras los labradores no sean propietarios de la tierra, como se buscaba por la ley que hace poco fué vetada por el Consejo Nacional.

Expresó después el doctor Brum que no participaba del criterio sustentado por el Consejero Herrera, contrario a la intervención del Estado en cuanto se relaciona con la fijación de precios para la colocación de los productos agrícolas. La intervención del Gobierno debe existir, como lo hacen la mayoría de los países que desean defender a los trabajadores y a sus cosechas. Según los informes que recientemente ha enviado el Cónsul General del Uruguay en Suiza, señor Oscar Defféminis, aquel país ha resuelto conceder una ayuda extraordinaria a los labradores para mitigar la crisis que pesa sobre la agricultura en general. Se destina a esos efecto la cantidad de diez millones de francos oro, que serán distribuidos en la siguiente forma: seis millones en favor de la industria lechera a objeto de descargar el mercado de quesos; un millón y medio a favor de los criadores de ganado a los fines especiales de estimular la exportación de animales reproductores pertenecientes a las especies bovina y caprina; un millón y medio a favor de las obras de socorro instituídas por los cantones y los organismos agrícolas. Esta cantidad será empleada especialmente en ayuda de los viñicultores y de los paisanos de montaña que se encuentran en situación económica difícil. El millón de francos restante se destina a estimular diferentes actividades y especialmente al estímulo de la utilización nacional de las frutas, legumbres y productos de avicultura, apoyándose de esta manera las medidas adoptadas por la sociedad de agricultura para atenuar los efectos de la crisis, y, en fin, a procurar por la "industria a domicilio" una ganancia accesoria a los paisanos. Por el mismo decreto se establece que el Consejo Federal queda autorizado para efectuar transferencias de rubros, según el curso de la crisis y las nuevas necesidades que ella cree. La cantidad de diez millones de francos oro que se destina a atenuar los efectos de la crisis agrícola será tomada de las reservas provenientes de los beneficios de los empréstitos que la Confederación ha contratado en América.

El Gobierno de Estados Unidos—continuó diciendo el doctor Brum—se encuentra también ante un problema agrícola y lo resuelve con el aumento de sus aranceles aduaneros, a efecto de evitar la competencia con los productos similares extranjeros. De modo, pues, que la intervención del Estado en esta materia es universal, pues todos los países bien organizados de Europa y América, llegado el momento, adoptan medidas similares en defensa de sus riquezas y de la situación de sus trabajadores, contribuyendo de una manera positiva y eficaz al bienestar general. El precio de la carne lo fija también el mercado mundial, y, sin embargo, nosotros hemos ido a la creación del Frigorífico Nacional que vendrá con su funcionamiento a favorecer a los ganaderos del país.

Ante estas últimas manifestaciones, el doctor Herrera preguntó si en el caso que se produjera una baja apreciable en las cotizaciones del ganado el señor Presidente estaría dispuesto a votar una proposición autorizando la compra por el Estado de una parte de las haciendas que se ofrecieran en venta, a lo que respondió el doctor Brum que no resistiría, comprobada la existencia de una intensa crisis ganadera, la adopción de disposiciones que contemplasen dentro de lo posible la situación de los hacendados, porque es preferible para el interés nacional invertir dos o tres millones de pesos en soluciones de esa índole, que esperar indiferente la ruina del país. Agregó que al formular estas declaraciones es consecuente con sus ideas, pues al incorporarse al Consejo había presentado un proyecto de estímulo a la ganadería creando primas a la exportación de tasajo; de modo que no tiene ningún partipris en esa cuestión y si acompaña también el proyecto de protección a la agricultura es por considerar que las medidas propuestas, que sólo exigen un desembolso de $ 500.000.00, contribuirán a la inmediata valorización de los cereales, lo que, desde luego, significará un magnífico negocio para el país.

El señor Consejero Berreta dijo:

La adquisición por el Estado del excedente que se requiere para el consumo interno y de semilla, de la cosecha de trigo de cada año, fué siempre una aspiración que defendí en los Congresos Rurales y en el Parlamento. He adoptado esta posición, por la falta absoluta de organización de los agricultores, entre sí.

Considero, pues, que en tanto los agricultores no se organicen, el Estado debe tomar a su cargo su defensa económica, asegurándole a cada productor de trigo, una remuneración que alcance a cubrir el precio de costo y el esfuerzo que representa por su trabajo del año.

Votaré, en consecuencia, la adquisición por el Estado de cien mil toneladas de trigo que de preferencia deben ser dedicadas a la exportación como medio de valorizar en lo posible el remanente de la cosecha. Descongestionado la plaza habremos logrado esa importante finalidad.

En cuanto al precio, voto por que sea de $ 4.75 cada cien kilogramos, colocado en Montevideo o en otro puerto de embarque.

No debe alarmar a ningún señor Consejero el hecho de que se comprometan recursos del Tesoro Nacional en la adquisición de las cien mil toneladas de trigo, que como he dicho, deben ser destinadas a la exportación.

Es deber de los gobernantes asegurar a todos los que trabajan el máximo de bienestar. Por eso, el salario mínimo fijado en dos pesos con cincuenta centésimos por jornal, a los obreros que se emplean en obras del Estado; por eso, también, las ocho horas, las jubilaciones, etc.

A los agricultores debemos también asegurarles ese mismo relativo bienestar, —haciendo intervenir al Estado en su favor, — y, tanto más en este momento, en que, por efecto de la prolongada sequía, los trabajadores de la tierra han visto reducidas sus cosechas de trigo y perdida totalmente la cosecha de maíz.

Tenemos ejemplos decisivos y recientes que nos vienen de otros países, — que citaré, — los cuales no vacilan en afectar grandes sumas de dinero en defensa de la industria agrícola, pobladora y civilizadora por excelencia.

El Consejo Federal de Suiza dedica diez millones de francos como ayuda extraordinaria, destinada a mitigar la crisis que pesa sobre los agricultores de la Confederación.

Este decreto de Setiembre de 1928 fué declarado de urgencia y con vigor inmediato.

Los Soviet de todas las Rusias destinan a la solución del mismo problema ingentes sumas, repartiéndolas en la compra de maquinarias agrícolas, de semillas, etc.

Italia hace lo mismo; pero, además, entrega a los agricultores premios considerables en metálico como estímulo a los mejores rindes y cultivos.

El Gobierno del Brasil, en un instante de crisis en la industria del café, adquiere toda la cosecha y la exporta.

No se detiene aquí aquel Gobierno: organiza la venta de las futuras cosechas y realiza así la gran obra de agrupar en una vasta organización a todos los productores, quienes desenvolvían sus actividades en forma dispersa.

Y en estos momentos Estados Unidos de Norte América se dispone a dedicar quinientos millones de dólares a la protección de sus explotaciones agrarias, a fin de valorizarlas debidamente.

Por último está probado por el interesante trabajo que aporta la Dirección de Agronomía, y por la oportuna encuesta realizada por la Comisión Nacional de Fomento Rural, que el trigo está, por lo menos, en un sesenta por ciento, en poder de los agricultores, o en depósito a

fijar precio por los mismos agricultores.

Todo lo cual pone bien en evidencia que todavía se está en tiempo de favorecer directamente a los agricultores, a fin de asegurarles por lo menos su existencia, restableciendo en la medida de lo posible su equilibrio económico.

El doctor Martínez dijo que en un país donde se prodiga la protección a industrias de escasa vitalidad, nadie puede tener resistencia a otorgarla a las grandes industrias agrícolas. La dificultad está en la manera de dar esa protección cuando la industria ya rebasa los límites del consumo nacional y tiene que colocar una parte importante fuera de fronteras. Entonces es el precio mundial el que rige, y si ese precio no cubre el costo de producción estaríamos condenados a trabajar a pérdida indefinidamente. Los mismos que han proyectado la compra por el Estado lo comprenden, al situarse en cuatro pesos veinticinco, poco más del precio que la exportación paga en el Río de la Plata.

Tal precio es reducido pero se reconocerá que en esta materia, como en tantas otras, los precios bajos tienden a estabilizarse como reacción contra los precios altísimos que rigieron durante la guerra y la post guerra. Aún así, si puede hablarse de pagar un precio superior al mundial es por que se trata de una cosecha pequeña. Aunque la situación sea igual para los agricultores de la Argentina, a nadie se le ocurre allí hablar de precios superiores al precio mundial para los cuatro o cinco millones de toneladas de trigo que el país vecino exporta.

El establecimiento de un precio artificial engañará al país sobre las condiciones de la industria y esta situación no podría prolongarse. El país no podría producir a pérdida y una industria que sólo así pudiera existir no valdría la pena de alentarla por la inyección del impuesto. Por otra parte: ¿qué significa esa ayuda? Unos veinticinco centésimos por fanega, unos cincuenta pesos sobre las doscientas que recoge un agricultor en su chacra de treinta hectáreas. Así, mientras el esfuerzo para el tesoro es grande, es ínfima la ayuda que llega al agricultor y ello está diciendo que el remedio hay que buscarlo por otra parte.

Se pone en duda que nuestro país pueda ser gran productor de cereales. Parece que las calidades de nuestras tierras nos llaman por otro lado. Pero lo que es evidente es que nuestros agricultores estarían condenados a perpetua miseria con un rendimiento de siete fanegas por hectárea. Entre tanto el doctor Boerger nos dice que la aplicación de la semilla seleccionada asegura un rendimiento de treinta por ciento más alto y otros técnicos señalan mejoras todavía más importantes, que vendrían del uso de abonos fosfatados para remediar uno de los defectos de nuestras tierras.

Es, pues, en la aplicación de estos medios indirectos que la agricultura puede recibir eficaz protección; y entretanto las primas o sobreprecios se harán si no engañosos sobre la causa del mal, paliando apenas el desastre a costa del país, que paga las contribuciones. Las primas a la exportación de harina pueden ser más estimulantes porque se concentran en pocos fabricantes y sólo compulsados por la ley pagarán más alto precio, pues el excedente sobre el consumo nacional tiene que salir en forma de harina o de trigo. En el caso de concederlas, esas primas debían ser moderadas, bastante abajo de los setenta centésimos que se proyecta. Téngase en cuenta, en primer lugar, que la salida del producto en esta forma depende del país consumidor, el cual prefiere recibir la materia prima a la elaborada para dar trabajo a sus molinos. Se ha informado que el Brasil grava con doble impuesto a la harina que al trigo y eso es lo que puede explicar que la Argentina que exporta, como decía antes, cuatro millones doscientas mil toneladas de trigo, sólo exporte ciento treinta y cinco mil de harina, de las cuales cien mil para el Brasil. En segundo lugar, para la moderación de la prima debe tenerse en cuenta que nuestros molinos ya exportan todos los años en que hay excedentes y si se tienen en cuenta las cifras que acabo de dar referentes a la Argentina, no es tan despreciable que cuando nosotros sólo exportamos ciento treinta y nueve mil toneladas de trigo el año de mayor exportación, exportemos quince mil doscientas cincuenta de harina. Quiere decir que nuestra industria, venciendo algunas dificultades, se abre paso en el exterior y que no se necesitaría una prima muy elevada para darle más vuelo. Como que, en efecto, tendrá la materia prima al mismo precio que sus molinos rivales de la Argentina, salvo que se las encarezcamos artificialmente; la tasa de los salarios es equivalente. Reconoce que puede haber algunas diferencias de flete y de gastos portuarios, bastante atenuadas estas últimas ya, según la comunicación de la Administración del Puerto.

El doctor Lussich lamentó que el Consejo interviniera en este asunto, pues poco puede influir el país, dijo, en la regularización de los precios mundiales para la venta del trigo. Observó que la actual cotización del cereal es de $ 3.90 los cien kilos y que la perspectiva de un aumento en las operaciones a realizarse en nuestro mercado como consecuencia del proyecto que se discute ha detenido la colocación de una parte de la cosecha. Según sus informes, hay en el país un excedente aproximado de cien mil toneladas, de manera que el problema no se presenta en términos tan angustiosos como se sostiene, siendo sensible, por otra parte, que se hayan entorpecido las transacciones privadas, con el anuncio de la intervención del Estado, ya que difícil será ofrecer a los agricultores perspectivas muy halagüeñas. Entiende, por tanto, que debe apresurarse el estudio del proyecto en discusión, a efecto de despejar el ambiente creado alrededor de este problema. A su juicio, si se desea mejorar la producción triguera, es indispensable adoptar las medidas que fueron sometidas en distintas oportunidades a consideración del Consejo, con lo que se conseguiría mejorar apreciablemente nuestras cosechas y el bienestar de los labradores. Sostuvo que en algunas partes de nuestra campaña la siembra se realiza en buenas condiciones, pero en otras se observan muchas deficiencias que es necesario contribuir a subsanarlas. Recordó que durante la Semana de Turismo, en su breve pasaje por la Colonia 19 de Abril, tuvo oportunidad de comprobar que hay muchos predios invadidos por el abrojo y lo mismo observó por las inmediaciones de los Cerrillos, contribuyendo esto a desmejorar la calidad de nuestros granos. Hizo notar que los trigos de Canadá se cotizan a precios altos, siendo difícil que se produzcan oscilaciones sensibles en su valor, mientras que los que proceden del Río de la Plata están sujetos a continuas variaciones, por no reunir, como aquéllos, las condiciones invariables de limpieza, homogeneidad y selección. Para alcanzar ese grado de mejoramiento, es necesario que los agricultores se preocupen por intensificar sus esfuerzos y mejorar las condiciones de cultivo, obras en las que deben ser secundados por los Poderes Públicos, especialmente en lo que se refiere al abono de las tierras, disponiéndose al efecto que el Instituto de Química facilite en condiciones económicas los fertilizantes que requieren aquellas siembras. También debe permitir la inmediata exportación de cereales, por el puerto de Bella Vista. En cuanto la prima que se propone para la exportación de harina, dijo que no resistiría una bonificación de $ 0.50 por cada 100 kilogramos, porque con esa medida se favorece a los agricultores de una manera indirecta.

El doctor Caviglia sostuvo que eran justas las observaciones de los Consejeros nacionalistas en cuanto a la solución del problema con carácter permanente, pero recordó que en el presente caso sólo se proponían medidas de emergencia, que, a su entender, son reclamadas por la situación actual de los agricultores. Agregó que discrepaba en cuanto a la conveniencia de fijar desde ya un precio invariable de adquisición del cereal a regir durante varios años, porque en esa forma se estimularía en forma desmedida la preferencia de nuestros trabajadores ruraltes por la producción del trigo, sin tener en cuenta que nuestro país no puede aspirar a alcanzar la categoría de un gran exportador cerealista. Por otra parte, no sabe hasta cuánto sería esto deseable, pues bien significativo es el hecho que se puede señalar en los países que han llegado a esa condición, en los que en medio de un estado de prosperidad general, sufren los agricultores una injusta situación económica. El país no puede hoy fundar su porvenir en la exportación del trigo; en cambio, sería deseable, por una finalidad sociológica encomiable, contribuir al abaratamiento del pan, y por este medio a su mayor consumo e indirectamente a acrecentar la valorización interna de aquel producto. Declaró que aceptaba la subvención al trigo por poco tiempo, porque es necesario intensificar los esfuerzos hasta alcanzar gradualmente los rindes de la moderna producción agrícola. Confía en que con la intervención del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y con el funcionamiento de los graneros a construirse por el Estado, será factible mejorar la situación de los labradores; insiste en que el porvenir del país no debe basarse en la exportación del cereal. Hizo referencia, con este motivo, a casos concretos de naciones como Dinamarca, que después de haber orientado su producción agraria hacia el cultivo del trigo, tuvo necesidad de modificarla, yendo hacia la produción granjera, a fin de defenderse de la competencia americana, que coloca su grano, a pesar de las fuertes barreras aduaneras creadas, en condiciones más económicas que las del producto nacional. La preocupación de nuestras autoridades debe ser la de procurar que se alcance el máximo de rendimiento por hectárea, recordando con este motivo las intligentes observaciones realizadas por el señor Carriquiri sobre las consecuencias altamente beneficiosas del empleo de fertilizantes adecuados. Por todas estas razones, declaró que votaba afirmativamente el proyecto en discusión.

El señor Cortinas manifestó que, dado lo avanzado de la hora, haría una breve síntesis de su opinión, dejando de lado consideraciones ya enunciadas. En lo que se refiere al problema agrícola, acepta las conclusiones del señor Consejero Caviglia, en el sentido de que es más necesaria y conveniente al país la agricultura intensiva que la extensiva, pues los grandes saldos de cereales no es fácil colocarlos y sobre todo siendo aproximado el precio de producción a la venta para la exportación, fijado por las oscilaciones del mercado mundial. Para resolver ese problema puede haber dos soluciones: las

de carácter permanente y las de emergencia. Cree haber colaborado eficazmente a las primeras, no sólo en la acción privada, sino en la pública, pues acaba de votarse un proyecto suyo sobre crédito prendario y anticipos en bolsas y máquinas, lo que mejorará la situación del agricultor frente a los intermediarios.

En ese sentido propondrá nuevas soluciones referentes a selección de semillas y explotación de huertas y frutales, adhiriendo a otras que repute beneficiosas, pues no hay horizonte posible para la agricultura, sino se intensifica el rendimiento y se abarata el precio de producción.

Pero, todas esas medidas de carácter permanente resolverán las crisis del futuro, pero no la actual, y por ello se inclina a aceptar, reduciéndolas en sus proporciones, la medida transitoria que se discute, proponiendo que se reduzca a 50.000 toneladas.

Cree que esa orientación económica es mala, pues para aumentar artificialmente los precios, hay que aportar contribuciones por el Estado con dineros que se obtienen a base de impuestos; lo que significa, según el dicho vulgar "desnudar a un santo para vestir a otro".

Cree más aún: que ni siquiera se encontraría en poder de los agricultores dicha cantidad de trigo de exportación, base, 78 kilos, como establece el proyecto, pues los rindes y pesos han sido deficientes, según sus noticias, ya que no hay informes oficiales al respecto.

Se hará, por lo tanto, un sacrificio por el erario, que no soluciona la cuestión, pero lo acepta reducido a la mitad de lo propuesto, siempre que vaya directamente al agricultor que pasa por momentos de gran estrechez económica, y siempre que se tomen severas medidas para no favorecer la especulación.

En cuanto a las harinas, no estando convencido de que exista tanta diferencia entre el costo de producción con la de otros países, acepta la prima más reducida como ensayo por un año.

En consecuencia, propone que se limite la compra por el Estado a 50.000 toneladas de trigo tipo exportación y que se conceda una prima de $ 0.50 por cada cien kilos de harina exportada.

El Consejero Terra fundó su voto diciendo que la ley en trámite es indudablemente una ley de emergencia que responde a la situación excepcional en que se encuentra la agricultura cerealista. Empezamos a ser un país exportador en materia de cereales. El año pasado la cifra de exportación llegó a diez millones de pesos. Tal vez no sea un ideal para un país el ser cerealista, pero menos ideal es ser únicamente pastoril.

Antes de ir a la granja, es necesario pasar por el período de la agricultura extensiva, que es el período en que nos encontramos, produciendo algo más que lo que necesita el consumo, y ese margen hay que venderlo al exterior. Y no teniendo organizaciones particulares para esa venta, es el momento preciso en que el Estado tiene que intervenir con rapidez y con eficacia para no provocar el desaliento en la población del país más interesante, es decir, en los agricultores.

Claro está que la intervención del Estado no debe ser solamente la de dictar esta ley de emergencia decompra de toneladas de trigo a un precio mínimo y de primas a la exportación de harina. La intervención debe ser permanente y en distinta forma.

Hemos dictado leyes tendientes a obtener la selección de la semilla y el Instituto de La Estanzuela, con Boerger a la cabeza, es un orgullo nacional; hemos obtenido, después de extensos debates en el seno de este Consejo, qeu se destinara una cantidad importante a la instalación de una nueva fábrica de superfosfatos y esta nueva fábrica dará a la tierra que aproveche los abonos que fabrique, el calcio y el fósforo que le hacen falta para multiplicar sus rendimientos; hemos sancionado en el acuerdo de ayer el proyecto creando el Mercado de Frutos y los galpones en los centros agrícolas, realizando el esfuerzo más importante, hasta ahora de crédito rural, incipiente en el país; hemos protegido decididamente a los agricultores con medidas administrativas y en leyes sancionadas últimamente por el Parlamento, y, en resumen, se puede decir que nunca los Poderes Públicos se han preocupado como ahora de la suerte de los agricultores del país que pueden trabajar tranquilamente en la seguridad de que son y serán amparados en sus esfuerzos.

El proyecto de ley al que le presta su voto, podrá costar a lo sumo cuatrocientos o quinientos mil pesos al Tesoro Público, nunca mejor invertidos que protegiendo a la industria pobladora por excelencia, que después de la ganadería sostiene todas las cargas públicas y abre nuevos horizontes a la prosperidad nacional.

Lo que el Tesoro Público destine al agricultor para pagarle $ 4.25 por los 100 kilos de trigo, cuyo costo de producción es de $ 3.80, es decir, para asegurarle un beneficio mínimo en su trabajo, bien dado está, y lo que el mismo Tesoro dé al industrial molinero en primas de $ 70.00, la tonelada de harina que venda al exterior, cuando la molienda deja repartido entre obreros y acarreos cien pesos netos, bien adjudicado está, también, siempre que ese industrial molinero pague al agricultor $ 4.25 por su trigo.

Estas leyes no serán necesarias el día en que La Estanzuela, seleccionando las semillas, extienda su acción bienechora en toda la República y el día en que el agricultor, libertado de la usura del pulpero y de otros intermediarios, opere solamente con el Banco de la República al interés del 5 o|o y pueda conseguir de esa manera mayores ganancias, bien merecidas por su esfuerzo.

Tras otras consideraciones, se aprobó el proyecto en general, introduciéndose en la particular, a indicación de los señores Consejeros Terra, Caviglia, Presidente doctor Brum y Ministro de Industrias doctor Castillo, algunas modificaciones en el articulado, quedando el proyecto definitivamente redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para adquirir directamente de los agricultores hasta la cantidad de cien mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos veinticinco centésimos los cien kilos, con bolsa, de trigo tipo exportación (base 78 kilogramos, peso específico por hectólitro), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harinas, hasta de 70 centésimos por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite fijado en el artículo 1.o, calculándose por cada cien kilos de trigo, sesenta de harina.

Los molinos, para ser favorecidos por esta prima deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores.

Art. 3.o En el caso de que el precio internacional del trigo fuera inferior al mínimo indicado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional para acordar una prima adicional, que represente la diferencia entre el precio mínimo de cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25), que se fija en esta ley y el precio internacional.

Art. 4.o Las franquicias a que se refieren los artículos 2.o y 3.o, serán acordadas en favor de todas aquellas exportaciones que se realicen hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 5.o Acuérdase una prima hasta setenta centésimos ($ 0.70), por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporten durante los años 1930 y 1931.

Art. 6.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 7.o Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta, fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores, la diferencia líquida que resulte.

Art. 8.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Instituto de Química Industrial, con el objeto de abaratar el costo de los abonos que los agricultores utilizan en el enriquecimiento de sus tierras, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que será tomada de Rentas Generales.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración, pondrá a disposición de la Comisión de Semillas los fondos necesarios para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley no pudiendo exceder de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración, devolverá a los fabricantes de bolsas destinadas a cereales, los derechos aduaneros que hubieren pagado por la importación de arpillera, siempre que comprueben que vendieron aquellas al agricultor por un precio que no exceda de diez y ocho pesos ($ 18.00) el ciento.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

El señor Ministro de Hacienda, doctor Mendívil sometió luego al Consejo el siguiente decreto que fué aprobado sin observación:

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos solicitando se aprueben con carácter provisorio las relaciones de los vinos nacionales de la actual cosecha,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados de vinos naturales a los que se encuentren dentro de las siguientes relaciones: "vinos tintos" suma alcohol ácido mínima 12.5; relación alcohol extracto hasta 4,5; relación Roos mínima 3. "Vinos blancos" suma alcohol ácido mínima 12,5; relación alcohol extracto hasta 6,5.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Recibida en el "Diario Oficial" con 24 horas de atraso.

Sesión del día 17 de Abril

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Luis C. Caviglia, Gabriel Terra, Arturo Lussich, Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez y Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República remite un proyecto de ley por el que se la autoriza a adquirir, por la suma de pesos 20.000.00, a tomarse de Rentas Generales, una finca destinada a asiento de la comisaría de la 8.a sección de Montevideo, a fin de que el Consejo Nacional, si no tuviere reparo que oponer, se sirva prestigiarlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Corte Electoral envía el proyecto de presupuesto de gastos para las dependencias de la misma, correspondiente al ejercicio económico 1929-1930, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso H), de la ley de 9 de Enero de 1924, sea sometido a consideración del Poder Legislativo."

—A los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda.

"Varios vecinos del Sauce, Pantanoso, Cuchilla de Rocha, Costa de Pando y Santa Rosa, solicitan la reconsideración del decreto de fecha 19 de Febrero próximo pasado por el que se ordenó la iniciación, por Santa y siguiendo el trazado número 1, de las obras de construcción de la carretera Sauce-San Ramón y piden se de comienzo a las mismas, en las condiciones que indican, a partir del pueblo del Sauce."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa de Paysandú solicita la pronta construcción de los edificios para las escuelas números 2 y 25 de esa ciudad."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"J. Meillet presenta una propuesta sobre adquisición, en determinadas condiciones, de veinte mil toneladas de trigo para ser destinadas a la elaboración de alcohol."

—A los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

"Los vecinos del Sauce, partidarios de la construcción, por el trazado número 1, de la carretera Sauce-Santa Rosa, presentan una exposición destacando las ventajas que a su juicio reune ese proyecto."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Angel Vergara, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, presenta una exposición sobre incorporación de los Oficiales del Estado Civil al Presupuesto General de Gastos."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Sociedad Fomento de Fray Marcos remite el siguiente telegrama: "Sociedad Fomento Fray Marcos solicita pronta iniciación carretera Tala-Fray Marcos. Importancia vital para esta zona y de fácil realización, por estar construído el puente sobre el Vejigas y en construcción sobre el río Santa Lucía.""

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"J. B. Eddis formula propuesta sobre construcción de una fábrica, para el Estado, de cemento portland y productos afines."

—A los Ministerios de Obras Públicas e Industrias.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de esta Cartera, ingeniero Víctor Benavides.

El Consejero Martínez (M. C.) recordó que en la sesión anterior se había dado solución financiera a la construcción del Mercado de Frutos; pero entiende que debe apurarse el informe de la Comisión especial que tiene a su cargo todo el estudio del asunto y que abarca distintos aspectos. El Ministro prometió tomar las disposiciones del caso.

El mismo señor Martínez recomendó que se activara el despacho de los informes solicitados, de oficinas dependientes de la otra rama del Poder Ejecutivo, con el objeto de estudiar la posibilidad de modificar el Reglamento de Prácticos en forma que facilite el atraque de los grandes transatlánticos al puerto de Montevideo.

El Consejero Sorín hizo presente que en sesiones anteriores el Consejero Terra pidió que se activara la construcción del camino de Rocha al Chuy que se hace por administración. Apoya ese pedido por cuanto ha tenido oportunidad de comprobar personalmente la urgencia absoluta que existe en ello.

Pide además al Ministro que para el acuerdo próximo de su Ministerio, si es posible, traiga informes al Consejo acerca de los fondos votados para el camino vecinal entre Cañada Grande y San Luis, cuya construcción se autorizó por ley de 1921 al arbitrarse recursos para el camino al Chuy. El Ministro prometió ocuparse con atención de este pedido.

El Consejero Caviglia aludiendo a los muchos pedidos que se formulan por los vecindarios de campaña para la provisión de agua potable en distintas localidades, pidió al Ministro que dispusiera la confección de un cuadro señalando las perforaciones autorizadas especificando de ellas aquellas que ya se han iniciado y las que están por iniciarse. El Ministro prometió disponerlo así.

En seguida se pasó a preparar las ternas de candidatos para la Jefatura de Policía de los Departamentos de Montevideo y Treinta y Tres.

El Presidente doctor Brum preguntó al Ministro de Obras Públicas si no tenía alguna manifestación que hacer respecto a candidatos para integrar esas ternas.

Dijo el doctor Herrera que no consideraba valedera la razón, de carácter político dada por el señor Ministro de Instrucción Pública para excusarse de intervenir en la proposición, a la otra rama del Poder Ejecutivo de ternas para proveer las Jefaturas de Montevideo y Treinta y Tres.

El Ministro sólo tiene que refrendar las resoluciones de la corporación quedando en plena libertad de proponer los candidatos de su preferencia. Cree, pues, que su excusación importa un desaire sin fundamento admisible a la otra rama del Gobierno.

El Consejero Caviglia sostuvo que la elección de ternas era un acto privativo del Consejo por cuanto se trataba de simple comunicación a la Presidencia de la República. Entiende que la intervención de los Ministros del Consejo no es necesaria y que basta remitir mensaje con la firma del Presidente y del Secretario para cumplir el requisito constitucional. En su concepto el Secretario es un Ministro sin Cartera y así lo ha declarado el Consejo en otras ocasiones. A ese efecto recordó que le tocó intervención personal cuando el Consejo le pidió a él y otros colegas que continuaran en el desempeño de las Carteras que tenían a su cargo en esa ocasión se le comunicó la decisión del Cuerpo por nota suscrita por el Presidente y el Secretario.

El doctor Brum se manifestó en desacuerdo con la tesis sustentada por el doctor Caviglia. Cree que la confección de ternas, para el nombramiento de Jefe de Policía, constituye un acto de Gobierno y que como tal debe ser refrendado por un Ministro. Si existe práctica en otro sentido es una práctica inconstitucional. En cuanto a las facultades de los Ministros en esta clase de nombramientos y en los de entes autónomos, cree que deben opinar, pues, un Minitsro es responsable de toda resolución que firme y por consiguiente, tiene el derecho de hacer manifestaciones sobre candidatos.

El Ministro Benavides se manifestó de acuerdo con la doctrina del Presidente, respecto a las facultades de los Ministros y recordó que cuando se renovó el Directorio de los Ferrocarriles del Estado indicó la conveniencia de reelegir a los miembros cesantes. Claro está, que las proposiciones de esta clase como las demás, están sujetas a la decisión del Consejo. En cuanto al caso particular de que se trata, declara que desea no dar opinión y que por lo tanto se limitará a firmar el mensaje correspondiente como lo ha dispuesto el Consejo.

Como no se hiciera objeción a las salvedades hechas por el Ministro, antes de tomar la votación, el Presidente aclaró que debía dictarse decreto al pie de la nota de la Presidencia en la que comunica la vacancia de las Jefaturas y transcribir ese decreto en el mensaje de hoy. Así se resolvió.

Tomada la votación para la terna de Montevideo, resultó elegido para el primer puesto el General Pedro Quintana a quién votaron los señores Caviglia Martínez (V. M.), Herrera, Cortinas, Lussich, y Martínez (M. C.). Los Consejeros: Terra, Sorín y Brum dieron su voto al señor Francisco Ghigliani. Para el segundo puesto fué elegido el señor Rodolfo Ponce de León, siendo votado por los Consejeros Herrera, Cortinas, Lussich y Martínez (M. C.). Los señores Brum, Sorín y Terra votaron al señor Andrés Martínez Trueba; el doctor Victoriano Martínez por el General Julio César Martínez, el doctor Caviglia por el General Gervasio Galarza.

El General Julio César Martínez ocupó el puesto restante de la terna con el voto de los señores Terra, Sorín y Brum. El doctor Caviglia votó al señor Virgilio Sampognaro; el doctor Victoriano Martínez al señor Juan Carlos Gómez Folles; el doctor Herrera al señor Juan Antonio Zubillaga; el señor Cortinas al señor Enrique Andreoli y los señores Lussich y Martín C. Martínez al Coronel Alfredo R. Campos.

Quedaron en consecuencia proclamados los señores General Pedro Quintana, Rodolfo Ponce de León y General Julio César Martínez.

Manifestó el doctor Herrera que había votado por el General Quintana en virtud de tratarse de una persona muy digna, que goza de la estimación pública. El pundonor y el respeto a la ley han sido la caraterística de su carrera de soldado. Disipando versiones en contrario, acaba de hacer, por la prensa, manifestaciones plenamente satisfactorias. Como ciudadano aplaude esas manifestaciones, pero también agrega que las daba por sobreentendidas, pues sería inaceptable admitir que el orden público estuviera a

merced de nadie. Nada habríamos adelantado, cívicamente, si así pudiera suceder. Para sentirse tranquilos en sus casas los vecinos de la ciudad no necesitan pedir favor a la autoridad, considerándose plenamente amparados por su propio derecho.

El señor Cortinas contestó las manifestaciones del doctor Herrera expresando que considera cumplida su obligación práctica de contribuir a soluciones constitucionales, con el voto dado al General Quintana, a quien reputa un militar de honor que será firme sostén de las instituciones; pero que ese deber no pueda llevarlo al extremo de olvidar que en el Partido Nacional sobran ciudadanos calificados para ejercer la Jefatura de Policía de la Capital.

Dijo el doctor Herrera que el voto del señor Cortinas lo obligaba a dar la razón de su voto opuesto como era, orgánicamente a la intolerancia, juzgaba que en todos cargos públicos deben tener cabida todos los ciudadanos, sea la que fuere su filiación.

Las Jefaturas de Policía no son excepción a ese criterio de amplitud. Por eso, vota mayoría de candidatos nacionalistas para Treinta y Tres, que tiene mayoría nacionalista, pero, para Montevideo que no la tiene vota en cambio mayoría de candidatos adversarios, por ser de toda equidad y contemplar al proceder así, las ideas amplias que siempre sostuvo.

Muy distinto es el caso de los cargos conquistados. en la lucha por nuestro esfuerzo democrático que si tenemos derecho de ceder tal como ocurre con los puestos de la Corte Electoral.

El Presidente Brum manifestó que cuando se realizó el pacto constitucional con la colaboración de los dos grandes partidos, el criterio predominante fué el de disminuir en lo posible la influencia de la Presidencia de la República en la administración del país. A ello respondió la institución del Consejo Nacional, que tiene a su cargo casi toda la Administración Pública. En cuanto a los Jefes de Policía cuyos nombramientos, de ternas remitidas por el Consejo Nacional, se dejó a la otra rama del Poder Ejecutivo, se tuvo el propósito de que ellas estuvieran integradas por personas que constituyeran una verdadera garantía para los ciudadanos.

Cuando ejerció la Presidencia de la República, el Consejo Nacional aligió las ternas sin hacerle consulta alguna. Por su parte deja constancia de que jamás rechazó ninguna de ellas eligiendo siempre al ciudadano de entre los candidatos cuyos nombres se le remitían que parecía mejor para el pueblo. Le bastaba que fueran correctos y honestos.

En lo que respecta al General Pedro Quintana tiene buenos informes acerca de su persona; pero hace presente de que no lo ha votado en virtud de que la Presidencia de la República ha proclamado por medio de su Ministro del Interior la doctrina de que debía destituir a funcionarios policiales del partido a que pertenece el que habla, no por que fueran malos funcionarios, por el contrario ha reconocido que son buenos, sino por estar afiliados al batlismo. En virtud de esta conducta se ha llevado a la miseria a funcionarios que no habían dado motivo para la cesantía y además se ha recargado a la Caja de Jubilaciones Civiles con las pensiones correspondientes a los retiros de muchos elementos que hubieran podido continuar prestando buenos servicios al país. Terminó diciendo que por dichas circunstancias no podía dar su voto al General Quintana.

El doctor Terra manifestó que tiene un alto concepto del General Quintana y buena relación personal y que solamente por razones políticas del momento, que considera pasajeras, no le había dado su voto.

El doctor Herrera volvió a hacer uso de la palabra para decir, en cuanto a lo manifestado por el doctor Brum respecto a la destitución de empleados correctos, sin motivo justificado, que está de completo acuerdo, y así lo ha acreditado muchas veces en el seno de la corporación, defendiendo a empleados meritorios.

En seguida se procedió a elegir los candidatos a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Para el primer puesto de la terna resultó nombrado el señor Fermín Hontou con el voto de los Consejeros Caviglia, Martínez (don Victoriano M.), Herrera, Lussich y Martínez (don Martín C.). Los señores Terra, Sorín y Brum dieron su voto al señor Carlos Larrosa y el señor Cortinas por el señor Valentín Olivera Ortuz.

El segundo puesto fué empatado entre los señores Juan G. Alzamora y Zoilo Fonseca. Al primero lo votaron los señores Herrera, Lussich y Martínez, y al segundo los señores Terra, Sorín y Brum. El doctor Caviglia votó por el señor Jesús Vázquez, el doctor Martínez (don Victoriano M.) por el señor Carlos Larrosa y el señor Cortinas por el señor Hontou.

Tomada nueva votación resultó elegido el señor Alzamora con el voto de los cuatro Consejeros nacionalistas. El doctor Caviglia votó al señor Cornelio Piedra, los señores Terra y Brum al señor Guillermo Terra, el señor Martínez (don Victoriano M.) por el señor Larrosa y el señor Sorín al señor Fonseca.

Para llenar el puesto restante de la terna se designó al señor Valentín Olivera Ortuz, con el voto de los cuatro Consejeros nacionalistas. El doctor Caviglia votó por el Coronel Natalio Magallanes, los señores Brum y Terra por el señor Arroyo Torres y los señores Martínez (don Victoriano M.) y Sorín por el señor Fonseca.

Fueron, pues, proclamados los señores Hontou, Alzamora y Olivera.

El señor Cortinas manifestó que ha votado por el señor Olivera Ortuz consecuente con opiniones vertidas anteriormente en el Consejo, pues considera que en los Departamentos de gran mayoría nacionalista deben designarse Jefes de Policía de esa filiación, no aceptando como buena norma de Gobierno el absolutismo partidario de la actualidad, en lo que se refiere a Jefes de Policía del país.

El doctor Lussich declaró que ha votado para que sea incluído en la terna susodicha el señor Fermín Hontou, porque lo considera un buen candidato y porque está en la imposibilidad de imponer su criterio al Presidente de la República. Pero entiende que no habremos alcanzado un progreso institucional franco y definitivo mientras la designación de los Jefes de Policía no se haga de acuerdo con el verdadero valimiento de los candidatos y con prescindencia de su filiación política.

Los señores Herrera y Martínez (don Martín C.) adhirieron a lo dicho por el doctor Lussich.

Por su parte el doctor Terra hizo respecto al señor Hontou idéntica declaración que la referente al General Quintana.

Acto seguido se aprobaron los asuntos de la relación de Obras Públicas en número de 86, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Brum, Martínez (don Martín C.) y Lussich.

Dijo el doctor Herrera que era interesante destacar lo que los vecindarios, por iniciativa propia, están haciendo para el mejoramiento edilicio de los Departamentos. Al efecto cita el caso de lo que acaba de hacer un núcleo importante de propietarios agricultores inmediato a Las Piedras, cotizándose para construir media legua de camino entre ese punto y el paraje conocido por Poquitos. Bajo la dirección, desinteresada y muy meritoria, del ingeniero agrónomo don Lindolfo Giménez, también allí avecindado, se ha hecho una espléndida carretera, a razón de un peso cincuenta el metro lineal, realizándose así rápidamente y con un gasto inferior a cuatro mil pesos una vieja aspiración edilicia, proyectada hace seis años por el Concejo de Canelones y calculada en treinta y cinco mil pesos. Considera que merece especial mención y aplauso, ese ejemplo de esfuerzo cooperativo, que no ha costado un solo centésimo a las arcas públicas y que apunta una valiosa colaboración privada, cumpliendo los ideales progresistas que han inspirado la creación de la Semana del Camino.

Respondiendo a una pregunta que en ese sentido le hiciera el Consejero Herrera, el señor Ministro manifestó que había conveniencia en prolongar, pero en escollera, el muro del puerto de Punta del Este, quedando en recabar informes respecto al costo de esa obra.

A propósito de este asunto, el señor Presidente doctor Brum pidió que la Dirección de Ferrocarriles tenga en cuenta a efecto de que les facilite ocupación a medida que sea posible, a los obreros que deben quedar cesantes con la terminación de la construcción del ramal de Maldonado a Punta del Este. El señor Ministro prometió transmitir estas manifestaciones al mencionado organismo.

Después de oirse al señor Ministro y de exponer sus puntos de vista los señores Consejeros, se resolvió adjudicar al ingeniero Storm la licitación efectuada recientemente para la realización de los estudios previos a la construcción de los ramales ferroviarios de La Lata a Cerro Chato y Sarandí del Yi a San Luis. Esos estudios se realizan a razón de $ 160.00 el kilómetro.

Al aprobarse el proyecto de prolongación de la línea San Carlos a Punta del Este, el Consejero Herrera encareció que se diera preferencia a esa importante mejora que tanto influirá en el desarrollo del turismo local. Es urgente facilitar el acceso ferroviario a Punta del Este. También solicita que se estudie rápidamente por el Ministerio la construcción del hotel que se proyecta en la estación terminal.

Se levantó la sesión a las once horas y quince minutos.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a quince de Abril de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra Jueces Letrados Departa-

mentales de Treinta y Tres y Rivera a los doctores don Carlos F. Muñoz y don Amadeo Landó, respectivamente.

Se hace constar que S. E. el señor Ministro doctor Pinto, votó, en primer término, por el doctor Rivera Astigarraga, y que S. E. el señor Ministro doctor Piñeyro, votó, también en primer término, por el doctor Gonzalo Gardil, para Juez Letrado Departamental de Rivera.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. —Guani. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Abril 15 de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Relación de expedientes del Juzgado L. D. de Soriano. Ignacio Santiñaque, cómputo de servicios. Escribanos Manuel S. Chaves de Montevideo, Gastañaga y Gamio de Cerro Largo, Manuel M. Romay, de Flores; M. Pessolano Fernández y Diego Costas de Rocha y Carmelo Hernández de San José; Carlos Hontou Aguiar y otros de Treinta y Tres, revisación de sus protocolos del año 1928. Comunicaciones sobre licencias (Reg. vig.): Auxiliar 1.o del Juzgado L. D. de Durazno, Juez de Paz de la 6.a sección del Salto; Auxiliar 4.o del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno; Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, ídem de la 4.a sección de Lavalleja; Auxiliar 3.o del Juzgado L. Dep. de 1.er turno; ordenanza del Juzgado L. D. de Lavalleja. Escribanos Fernando Segarra de Rivera y Honorino de Mello de Rivera, revisación de sus protocolos de 1928. Alcalde del 3.er distrito 5.a sección de Rocha, renuncia. Solicitud de la H. Asamblea Representativa de Montevideo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Auto acordado sobre publicaciones de "El Defensor del Cerro", contra el Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de Montevideo. Concejo de A. D. de Florida, invitación. C. N. A. decreto reglamentario de las leyes de Noviembre 9 de 1926 y Octubre 8 de 1928. Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección de Florida, renuncia. Escribano Luis Segui de Rivera, revisación de sus protocolos de 1926-27. Jueces de Paz de las secciones 3.a y 5.a de Rivera, permuta de cargos. Antecedentes sobre local ocupado por el Juzgado L. D. de Soriano. Relaciones mensuales: Tacuarembó, instrucción 2.o, Paysandú, Río Negro; Causas en estado de sumario: Tribunal 1.o, Crimen 1.o, Tacuarembó, Lavalleja, Paysandú D., Soriano: Expedientes para sentencia; Comercio 1.o, Artigas, Florida, Tribunal 1.o: Movimiento habido; Colonia, Crimen 1.o; Florida, Tribunal 1.o; Civil, 2.o; Artigas, Lavalleja: depósitos judiciales por Marzo. Antecedentes sobre pedido de exoneración de Síndicos; Alcalde del 2.o distrito 6.a sección de San José, renuncia. Antecedentes relativos al Depósito Judicial de Bienes Muebles. Exhorto del Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Juez L. D. de Cerro Largo contra el de Paz de la 8.a sección de Rivera, quejas. Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres contra el de Paz de la 8.a sección de Rivera, queja. Luis A. Micheloni, de Rivera, cobro de honorarios en c|c. Antecedentes sobre Alcaldía del 4.o distrito de la 6.a sección de Canelones. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha: quince días, Juez L. de lo Civil del Salto, quince días y Auxiliar 1.o del Juzgado L. D. de San José: dos meses de prórroga. Telegrama del Juez L. D. de Soriano. Ignacio Santiñaque, cómputo de servicios. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno; (militar), denegado, uno. Cinco informes sobre examen médico de menores.

Trámite judicial — José Pino contra sucesión B. Delfino. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintidós.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7. Acuerdo, uno. Juramentos de Jueces letrados, dos. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, veintitrés. Relaciones quincenales, treinta y cuatro. Legalizaciones, cuatro. —Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 — Trámite—Mendell y Cía. con Francisco Grecco. Azpeitia Félix con La Transatlántica.

Interlocutorias — Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Collares Donato con suc. de Toribio Martínez. Dirección General de Impuestos Directos con Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Ltda. Una en causa criminal por delito de falsificación. Una en un sumario de Aduana. Una en causa criminal por quiebra culpable. Posse o Ponce o Poce o Pos o Poso Juana, sucesión. Piria Francisco con Luis Abadie Martínez Hnos. y otros. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Forteza Hernal y Cía. Gorostiza Juan C. Francisco Ugartemendía. Lorilleux Berta, por su hija menor Gilberta, con la suc. Antonio J. Maglio (incidente sobre la casa de comercio Joyería Oriental). — José V. Evia, Secretario.

Día 16 — Trámite—Dos en causas criminales por delito de homicidio. Borio Juan, quiebra (incidente calificación). Real de Azúa Enrique con Severino Martínez. Dos en causas criminales. Redin Oscar F. C. Eloy Guerra. Fernández Jesús con Claudio Alonso.

Administrativa — Un mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de concusión. Kellog Luis con Samuel Kellog. Suc. Emilia Paixao Cortés. Strauch Arturo y Guillermo con Pedro Prat. Rodríguez Catalina con suc. de Lucas Rosas. Puglia de Platero María Magdalena con suc. de Tomás Gómez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Ramón A. Bardier contra Francisco Lavandeira. José Blanco Pazos, quiebra, calificación. Dervich Belé contra Antonio J. Croza. Sica y Gradin, matrícula. Juan Kalijman, concordato judicial. Félix Gambone contra Angel S. Carballal. Francisco Peluffo, solicitando su quiebra. Serafín Rama, quiebra, 4 providencias. Sorgarelli y Cía., quiebra. Kruse y Figueroa, quiebra. Francisco Goñi y Cía. contra Alfredo Marfurt. Luis Molinari contra Sinforosa P. de Perdomo. Pedro Bofill, concordato judicial. Justo J. Damiano en autos Lemazzi y Medina. Hijos de B. Rizzardini, concordato judicial. Saverio D'Aragona contra C. Ralls Fleurquin.

Interlocutorias — Pedro Bofill, concordato judicial. Guerin y Cía. contra Amaral Texeira y Cía. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Lohigorry Hnos. contra Juan J. Font. José Sonizio y otro en autos Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Claudio E. Bonino contra Antonio Dómine. Gino Nabri contra Juan Negri.

Definitivas — Frugoni Hnos. contra Laumut Delatti. Pastori y Cía. contra Juan Príncipe. Jerónimo Granada, título de corredor y rematador. Américo González por sí y sus menores hijos y Ramona González, solicitando se declare la quiebra de Angel Dente y Sildan Ureta. Clementina Pastori de Martino, por sí y sus menores hijos contra Eduardo de Lucía y Pedro A. Bono.

Providencias reservadas — Cinco.
Audiencia — Una.
Oficios — Dieciocho.
Ordenes — Tres.
Libros rubricados — Veintisiete.—Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 15

Felicia Vázquez de Pereira, oriental, 30 años, casada, Real 35.

Blanca Azucena Rivera, oriental, 8 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Antonia Risso de Bonavoglia, oriental, 73 años, casada, Caridad 1194.

Antonio Nossi, oriental, 45 años, casado, Marmarajá 2161.

Justina M. Arizaga, oriental, 74 años, soltera, Canelones 1242.

Luisa Pertusso de Moillo, oriental, 54 años, casada, Instrucciones sin número.

Margarita Catalina Darmand de Viera, argentina, 50 años, casada, Cuareim 1468.

Rosa Morra, italiana, 82 años, viuda, Estivas 15.

Anuncia Mayo de De Marxo, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Félix Fracueli, italiano, 72 años, casado, Hospital Pasteur.

María Brumengo, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Genoveva González, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elisa Ríos de Echudes, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Gallego, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Inocencio Santillán, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César Floro, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Blanca Inés Garay, oriental, 15 años, soltera, Larravide 57.

Dolores Fernández de Espi, oriental, 36 años, casada, Gobernador Viana 9a.

Angélica Jacinta Pereyra, oriental, 7 meses, Porvenir 2433.

Clara de Nava, oriental, 77 años, soltera, Millán 2544.

Blas Anselmo Pissorno, italiano, 80 años, casado, Paysandú 965.

Desiderio Acuña Dechaderry, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Rodríguez, oriental, 3 días, Mazangano 15.

Eugenio Rabone, francés, 63 años, casado, Andes 1230.

Luisa Requeiro, oriental, 49 años, soltera, Buenos Aires 281.

Juana Rosa Serrón, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramón Bellini, oriental, 6 años, Martín García 2133.

Rosa Carmen Dámaso, oriental, 4 meses, Defensa 2024.

Aída Mazzilli, oriental, 16 años, soltera, Guatemala 1319.

Imprenta Nacional



TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

(Continuación. — Véase el número 6840, Poder Legislativo, página 132 B)

Señor Manini Ríos — Hay más, señores Diputados: en materia de obra laica, no creo que se hayan hecho más progresos después que yo me fuí del Ministerio del Interior de la segunda Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, entre los cuales dejé hecha una reglamentación de la ley de conventos que jamás se aplicó.

(Interrupciones).

—Y debo decirle todavía al señor Diputado Legnani que esa obra laica no la hacíamos sólo a favor de la corriente sino remontándola muchas veces o exponiéndonos a romper con los gobiernos de entonces, como ocurrió con la Administración Williman en que se planteó la supresión de los honores militares y de la enseñanza religiosa.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Señor Presidente, para terminar.

Comprendo que abuso de la paciencia de la Cámara, si no es que la entretenemos: comprendo que abuso de la paciencia de la Cámara desviando este debate hacia cuestiones que no tienen conexión con el objeto principal de la sesión. Debo declararle, para terminar, al señor Diputado Legnani que yo no reniego ninguno de mis actos de batllista; que yo reivindico, sí, mi desvinculación del batllismo del año 1913 en adelante.

(Interrupciones).

—Es por estas consideraciones — no son precisamente las finales — que yo he querido precisar mi actitud frente al acto del Ejecutivo que ha motivado la interpelación del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Antuña.

Señor Antuña — Sólo voy a recoger, señor Presidente, en esta contrarréplica, los argumentos vertidos en el curso del debate que tienen una relación totalmente directa con los fines de la interpelación. Puedo proceder así tranquilamente, después de mi discurso anterior, en que hice la afirmación integral de mi pensamiento sobre los diversos aspectos del asunto. Y, desde cierto punto de vista, debo proceder así, porque se me ha acusado de haber,—aunque se ha dicho que era por habilidad, —desviado el debate de su emplazamiento estrictamente constitucional.

Mis palabras de hoy van a estar casi exclusivamente encaminadas a demostrar que el Poder Ejecutivo de la República, contra lo que acaba de afirmar el señor Repesentante Manini, en nada ha violado texto ni espíritu de la Constitución de la República.

Es claro que me dirijo con el mayor gusto a toda la Honorable Cámara, pero enderezo especialmente mi argumentación al grupo de espíritus que pueden todavía no tener una convicción hecha en el terreno estrictamente constitucional.

Pero, antes de entrar en materia, quiero decir dos palabras para expresar que, cuando yo hablé el otro día de la conciencia nueva, impropicia para toda actitud de intransigencia jacobina cerrada y hosca, no entendía simplemente referirme a la corriente hacia el catolicismo de algunos escritores contemporáneos, aunque, para mí, esa corriente sea uno de los signos de afirmación de aquella conciencia; entendía también referirme, de manera especial, a la muerte del cienticismo, o sea de la ciencia erigida en divinidad enemiga de la religión, muerte decretada por la Academia de Ciencias de París—uno de los órganos más prestigiosos de la sabiduría universal, — por casi unanimidad de opiniones. Dentro de la encuesta respectiva, se afirmó, igualmente, y una vez más, la compatibilidad armónica del espíritu religioso y el espíritu científico, y no de cualquier espíritu religioso, vago e indeterminado, sino del espíritu religioso de una religión positiva, compatibilidad que se señaló principalmente en algunos de los sabios modernos de mayor jerarquía mental.

Felizmente, nuestro Poder Ejecutivo, al realizar el acto de cortesía diplomática que motiva esta interpelación, no ha asumido, en el plano de la relación social, la actitud de intransigencia huraña que está fuera de moda en el plano de las investigaciones científicas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y entro en materia, señor Presidente.

Yo pretendo demostrar, de la manera más sintética que me sea posible, que el origen de la fórmula "la Iglesia libre en el Estado libre", la manera cómo se ha entendido esa fórmula en los países más adelantados de la tierra, y la historia de nuestra propia fórmula constitucional, enseñan de consumo que el Poder Ejecutivo en nada ha violado la Constitución del país.

La separación de Iglesia y Estado no implica la hostilidad, ni la incomunicación, ni el desconocimiento recíproco. Caben perfectamente, dentro de la separación de Iglesia y Estado, no sólo el acto que se inculpa como un delito al Poder Ejecutivo, sino hasta una situación de armonía que no es, por cierto, la nuestra.

En el cerebro de Cavour, alma de la doctrina de la separación y padre de la fórmula clásica "la Iglesia libre en el Estado libre", esta fórmula era, precisamente, una necesidad para la conciliación del Estado y de la Iglesia.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

¿Tiene la seguridad de que la fórmula era de Cavour?

Señor Antuña — Tengo la seguridad de que él la proclamó y la defendió.

Señor Perotti — Era una fórmula del Conde de Montalembert presentada en Bélgica.

Señor Antuña — Cavour fué quien la difundió y quien le dió popularidad. Y Cavour, que opinaba sobre la cuestión romana propiamente dicha, lo mismo que los Diputados interpelantes, decía en pleno Parlamento del Piamonte, refiriéndose a esa cuestión romana: "Queremos ir a Roma sin que ello duela a Francia que la ocupa ni a la Santa Sede, que reside en ella. Aunque Francia no se encontrara en estado de impedirnos el acceso a la Ciudad Eterna, no quisiéramos entrar por la fuerza. Igualmente, si la reunión del Estado romano debiera costar algo, por poco que fuera, a la independencia del Soberano Pontífice, pensamos que esta reunión no sería menos fatal a la Italia que al catolicismo. Ved aquí, pues, lo que diremos al Papa. Santo Padre: el poder temporal en nada garantiza vuestra independencia; renunciad a él. Os daremos en cambio todas las inmunidades especiales que el Papado reclama inútilmente desde hace siglos a todas las potencias católicas y de las cuales ha obtenido con trabajo algunos jirones por concordatos que lo obstaculizan. Esas inmunidades os las ofrecemos plenas, enteras, absolutas; declararemos la Iglesia libre en el Estado libre, e insertaremos ese gran principio en el estatuto fundamental del reino. Tengo la confianza de que el alma generosa de Pío IX no se negará a la gloria imperecedera de haber reconciliado la Nación Italiana y la Iglesia, la religión y la libertad"!

En el espíritu de Cavour, pues, no solamente la separación de Iglesia y Estado no implicaba hostilidad ni prevención huraña y esquiva, sino que era una fórmula de armonía, un expediente constitucional para la conciliación de los dos poderes.

(Interrupciones).

—Estoy estudiando el sentido de la separación en su origen.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Por eso reclamaba la paternidad de esa frase para Montalembert, porque ese concepto lo expresó Montalembert cuando se trataba la separación de la Iglesia y el Estado en Bélgica, era una fórmula que defendía los altos intereses de la iglesia que no significaba la división absoluta...

(Murmullos).

—De consiguiente, al recogerla Cavour, si evidentemente hacía para Italia, y en favor de su unidad, una gran obra, no por eso avanzaba todo lo que debía haber avanzado un gran espíritu liberal. Era apenas una pequeña conquista.

Doctor Antuña — El señor Diputado no se da cuenta de que yo quiero demostrar aquí que el principio de la separación, ni en su origen ni en su aplicación varia, ni en su actualidad, impide el acto del Poder Ejecutivo. Yo no discuto en sí misma la opinión de Cavour, ni si la frase es de Cavour o de Montalembert. El hecho es que Cavour, un gran anticlerical, al plantear el principio de la separación, entendía que ésta no era la incomunicación.

(Murmullos).

—Los señores Diputados darán la explicación que quieran; pero el hecho es ese. Es indiscutible que Cavour no entendía la separación en el sentido de ines. por un motivo muy claro. En mi discurso anterior yo admití todo género de interrupciones, y tengo el derecho de no permitirlas ahora porque esta argumentación, un poco jurídica, debe ser continua y conexa.

Prescindiendo de las palabras de Cavour es indudable que la equidistancia del espíritu laico ante todas las religiones y ante todas las filosofías no significa el alejamiento y la intolerancia recíprocas.

Para el espíritu laico, decía Paul Deschanel, son igualmente legítimos el racionalismo de Littré, la duda de Renán, la fe de Pasteur. Y esa expresión, "igualmente legítimo" que Paul Deschanel empleaba en el discurso programa de la Alianza Republicana Democrática, pronunciado el 24 de Noviembre de 1909, fué cambiada por la de "igualmente respetables" en el discurso sobre la separación. Y Deschanel decía, por lo demás, de manera totalmente explícita, en el prefacio de su libro "Política interior y extranjera": "He sostenido varias veces esta tesis: "sería quimérico soñar un Estado y una iglesia ignorándose totalmente uno y otro, no viéndose nunca, no hablándose jamás, sordos, ciegos, mudos, si puedo decirlo, el uno respecto del otro. He ahí un punto de vista pueril".

(Interrupciones).

—Pero no es necesario recurrir a países lejanos para encontrar palabras, iguales o parecidas, en altos espíritus que han querido desentrañar la verdadera ecencia del laicismo.

Don José Pedro Ramírez dijo un día en el Senado que el laicismo es la igualdad perfecta, ante el Estado, de lo religioso y lo irreligioso. No es un régimen de diferenciación y desigualdad.

El doctor Duvimioso Terra — estoy casi seguro de que le pertenece la expresión, aunque no tengo la certeza absoluta — dijo que la frase "El Estado no tiene religión", no expresa bien el concepto de la separación de la Iglesia y el Estado, porque equivale a proclamar el ateismo oficial, y el Estado no tiene ni deja de tener religión".

Es claro que no hago aquí, en este momento, la defensa polémica del laicismo: pero resulta que soy yo quien señala objetivamente que el laicismo no es esa cosa pequeña, minúscula, anquilosada en el espíritu lejano de Combes, que se pretende en esta interpelación: el laicismo, al fin y al cabo, es una escuela de gobierno, es una manera de entender la acción pública, pero no es una preocupación pequeña contra las cosas religiosas. Y este pequeño laicismo recuerda aquel otro de hace veinte años en Francia, cuando de los textos escolares se borraba la palabra "Dios" y se suprimían las fábulas de Lafontaine porque nombraban a Dios y se borraba la "oración del indigente", y se sustituían las palabras Adán y Eva por las de Eduardo y Julia. Ese laicismo pequeño fué objeto de hilaridad total en el Parlamento francés.

(Interrupción de señor Representante Quijano).

—Y nunca se ha entendido, señor Presidente, que la separación de la iglesia y el Estado implicara necesariamente la abstención de todo contacto entre la autoridad temporal y la autoridad espiritual.

Yo cité algún ejemplo en mi discurso anterior y puedo agregar otro más demostrativo.

En 1914, cuando murió el Papa Pío X, el Papa que se ha complacido el liberalismo en llamar reaccionario, — el Papa de la separación resonante con Francia — el Cardenal Amette invitó al Presidente de la República, Mr. Poincaré, a asistir a los funerales que se celebraron por aquel Pontífice. M. Poincaré consultó con sus Ministros Doumergue y Viviani, y estuvieron los tres de acuerdo en que las leyes de separación no obstaban a que el Estado se hiciera representar en el servicio religioso. Y Poincaré no invocó en primer término la unión sagrada, sino lo que él llamó las razones diplomáticas. El episodio figura en el libro "Nueve años de Recuerdos" del gran político francés, y en el tomo sobre "La Invasión" que ha llegado a Montevideo en el año pasado.

Nada digo de lo que ocurre ahora, en que Mr. Doumergue, protestante, representante de un país de separación — y de separación que tuvo resonancia en el mundo entero — asiste a una ceremonia no diplomática, a los funerales por Foch en Notre Dame, conjuntamente con cinco mil personalidades, en la que había de todos los credos y de todas las ideas.

Es claro que estos simples actos de cortesía son acentuados, hasta una cordialidad perfecta de relaciones, en otros países de separación: en Estados Unidos de Norte América, por ejemplo, en que el Estado, no obstante el origen protestante del mismo, mantiene, con el Catolicismo, no solo con el Protestantismo, una relación estrecha y constante.

En el Brasil, el artículo 72, de la Constitución establece: "Ningún culto o iglesia gozará de subvención oficial ni tendrá relaciones de dependencia o alianza con el Gobierno de la Nación o de los Estados". No obstante esto, desde que existe la república brasileña hasta hoy, ningún gobernante de aquella nación se ha abtenido por escrúpulo constitucional, de asistir a cualquier acto religioso, tuviera o no tuviera este un sentido diplomático.

Nadie, ni los exégetas más sutiles, podrían ver, en el concepto de separación de Iglesia y de Estado un obstáculo para que el Poder Ejecutivo realizara el acto que se le inculpa.

Pero examinemos entonces, — ya que no encontramos esa incomunicación ni en el origen histórico de la fórmula de separación, ni en la manera cómo los países más adelantados la han aplicado en la práctica de la política y de la diplomacia, examinemos, digo, si de la historia de nuestra fórmula constitucional que encierra varios conceptos, surge implícita o explícitamente, que el Poder Ejecutivo realmente ha transgredido algún principio.

Yo dije ya, en una sesión anterior, que de las diversas fórmulas separatistas planteadas en la Comisión de Reforma no había triunfado ninguna de aquellas que establecían que el Estado "no tiene religión", sino aquella otra que decía que el Estado "no sostiene religión alguna". Dije también cuál era la importancia, acaso más psicológica que lógica, que yo atribuía a esa diferencia literal de términos, a través de un espíritu insospechablemente liberal como el de Wáshington Beltrán. Pero esa fórmula, que encerraba el principio mismo esencial de la separación, no fué sola a la Comisión de Reformas, no se presentó aislada e inconexa, sino que fué acompañada de otros preceptos que resolvían algunos de los puntos importantes dentro del régimen de separación que se inauguraba.

La fórmula del doctor Frugoni decía: "El Estado no tiene religión. Las religiones deberán ajustarse a las leyes generales de la República. Los bienes eclesiásticos de origen nacional pasarán al dominio del Estado, que los destinará a fines de utilidad pública. No se podrá otorgar subsidios oficiales a ninguna iglesia, congregación o colegio en donde se dé enseñanza religiosa".

La del doctor Prando estaba concebida en estos términos: "Queda absolutamente garantida la libertad de conciencia en todo el territorio de la República. El Estado no profesa religión alguna. En materia de cultos habrá completa libertad sin otras restricciones que las impuestas por la moral y las buenas costumbres. El Estado reconoce a la Iglesia Católica la propiedad de los templos destinados a su culto que hubieran sido construídos total o parcialmente con bienes del Estado".

La del doctor Manini decía: "El Esta-

do no tiene religión. Es libre el ejercicio de todos los cultos en el territorio de la República".

La del doctor Blengio Rocca expresaba: "Queda absolutamente garantida la libertad de conciencia en todo el territorio de la República. El Estado no profesará religión alguna. En materia de cultos habrá completa libertad, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral y las buenas costumbres. El Estado reconoce a la Iglesia Católica el usufructo de los templos destinados a su culto que hubieren sido construídos total o parcialmente con fondos del Erario Público".

Y la otra fórmula, la nacionalista, decía: "Todos los cultos son permitidos en el Uruguay. El Estado no sostendrá religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido construídos, total o parcialmente, con fondos del Erario Nacional. Declara también exentos de toda clase de impuesto los bienes consagrados al culto de las diversas religiones".

Como se ve, de estas cinco fórmulas, una negaba a la Iglesia sus bienes, otra guardaba silencio sobre el punto, otra le reconocía dominio, otra le reconocía el usufructo perpetuo, y la última, le reconocía la propiedad de los templos construídos total o parcialmente con fondos del Erario Público y decretaba la exención de impuestos a las iglesias consagradas al culto de las diversas religiones. Pues bien: de todas esas fórmulas la que recogió la Constituyente en lo esencial, fué la última, es decir, la más favorable, para los intereses religiosos, de todas las presentadas. Yo pregunto ahora: si nada hay, en el origen histórico de la separación, favorable al espíritu de la interpelación realizada; si nada hay tampoco, en ese sentido, en la manera cómo los países más adelantados, de los que tienen la separación en su vida política, han entendido esa norma constitucional, y si la historia de nuestra propia fórmula es la que acabo de expresar, yo ¿dónde está el precepto expreso? y ¿dónde está el sentido oculto, que permita decir que el Ministro de Relaciones Exteriores y el Presidente de la República han violado la Constitución nacional?

(¡Muy bien!).

—Así se sancionó la separación. Se sancionó con una enorme mayoría, porque fué incluída en el pacto entre el batllismo y el Partido Nacional. Ese pacto se consumó después del estudio hecho por una Comisión de ocho ciudadanos pertenecientes al nacionalismo y al batllismo. Representaban al Partido Nacional los doctores Alfredo Vásquez Acevedo, Martín Martínez, Alejandro Gallinal y Leonel Aguirre; representaban al batllismo los doctores Ricardo Areco, Domingo Arena, Baltasar Brum y Juan Antonio Buero. Se promulgó la separación y, algún tiempo después, vino a Montevideo el Nuncio Pontificio radicado en Buenos Aires. Se le tributó un homenaje en el Club Católico, y se invitó para asistir a él al Ministro de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo unipersonal de la época, que estaba ocupado, precisamente, por el doctor Baltasar Brum, uno de los ocho ciudadanos que intervinieron en el proceso preconstitucional, que firmó la fórmula triunfante, incluída en el pacto político, y en quien se debe suponer, por consiguiente, total inteligencia de todas las cláusulas de la Constitución sancionada. Pues bien: el Ministro de Relaciones Exteriores de la época asistió al homenaje y pronunció un elocuente discurso.

Señor Fusco — ¿En qué iglesia era?

Señor Antuña — Voy a referirme a eso también.

El Ministro de Relaciones Exteriores concurrió al homenaje y pronunció un elocuente discurso, afirmando en sus primeras palabras su liberalismo neto. Es claro que no era en templo alguno, pero se trataba de un homenaje de la causa católica a un Nuncio Pontificio. Y el doctor Brum no vió inconveniente de ningún género en que su Ministro asistiera y pronunciara un discurso.

Señor Fusco — Pero no era una ceremonia religiosa.

Señor Antuña — No era una ceremonia religiosa, pero era un acto de la causa católica, y ese principio con que los señores Diputados sueñan se hubiera violado, no digo tanto, pero casi tanto, con la asistencia a un homenaje de esa naturaleza católica.

Hay una diferencia de grado, pero no hay una diferencia de esencia, radical, y el argumento vale porque ese acto del Ministro de la época fué autorizado precisamente por uno de los ciudadanos que intervinieron de manera predominante en el proceso constituyente.

(¡Muy bien!).

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Fusco).

—Si nada hay, en el origen preciso de la fórmula "la Iglesia libre en el Estado libre" que implique la incomunicación severa y rígida que se pretende en esta interpelación, si espíritus a la vez doctrinarios y realistas han entendido el laicismo como surge de las palabras que he pronunciado, si en la práctica de la política y la diplomacia de países civilizados, de los que tienen la separación en sus costumbres, se ha entendido esta, también, en un sentido concordante con las palabras que yo digo: si, además, la historia de nuestra propia fórmula constitucional enseña lo que surge del recuerdo totalmente exacto que acabo de exponer en esta Cámara, yo afirmo y sostengo nuevamente, con la más profunda y sincera convicción que el Poder Ejecutivo en nada ha violado la Constitución de la República.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Macció — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se pase a un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde. No es posible que continuemos ahora, porque esto lleva miras de no acabar. Mociono, pues, para que se continúe mañana la sesión a las 16 y 30.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal—Yo voy a votar negativamente la moción formulada, porque entiendo que es conveniente que este asunto quede liquidado, y porque entiendo también que no es un sacrificio grande para los señores Diputados el pedirles que permanezcan una hora o dos más reunidos. Eso se hace corrientemente en todos los Parlamentos del mundo y también se ha hecho algunas veces aquí, habiendo verdadero interés en concluir con este asunto para abordar los otros que están en el orden del día.

(Interrupciones).

Señor Frugoni—¿Cuántos señores diputados se han inscripto para hablar?

Señor Presidente—Los señores diputados Fusco, Espalter y Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo sentiría no poder hacer acto de presencia en la sesión de mañana, porque he acordado hora con el señor Ministro de España para recibir a los aviadores que llegan a Montevideo. De manera, pues, que yo solicitaría autorización desde ya para faltar a la sesión de mañana.

He expresado ya que no tengo más nada que agregar a la exposición que he hecho. Yo no puedo involucrarme en una discusión extensa sobre las cuestiones teóricas que se están debatiendo aquí. Ya dije en la primera sesión que para ello estaba en una situación de desventaja. Estoy sujeto a cumplir en forma breve las obligaciones inherentes a mi posición en el Gobierno sin extralimitarlas envolviéndome en cuestiones de suyo complicadas. De manera que hago esta advertencia a la Honorable Cámara que justifica además mi pedido.

Señor Macció—¿Me permite?...

El señor Ministro habría fijado una hora determinada para recibir a los aviadores.

Señor Ministro—Yo he de recibirlos a una hora, y después habrá de recibirlos el señor Presidente de la República y, como es natural, debo estar presente en esa recepción.

(Interrupciones).

—He abandonado, debido a tener que concurrir a las sesiones de la Cámara, todas las obligaciones de mi cargo. Creía que este asunto iba a terminar en la sesión de hoy, y por eso he contraído el compromiso con el señor Ministro de España para recibir mañana a los aviadores. Estos señores se van enseguida.

De modo que si el Ministro no los recibe mañana...

Señor Macció—Pero el señor Ministro ya habrá fijado una determinada hora.

(Interrupciones).

Señor Presidente—El señor Representante Macció ha hecho moción para que se pase a un intermedio hasta manaña a las 4 de la tarde y continúe la sesión extraordinaria. Esa és la cuestión planteada y que está en discusión.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo—Teniendo en cuenta, señor Presidente, las razones expuestas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, voy a votar la moción del señor Diputado Macció, modificándola en el sentido de que esta sesión prosiga el jueves a las 4 de la tarde.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor Macció.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

La sesión puede comenzar mañana a la hora que se fije. No es indispensable que al comienzo de la sesión esté el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si al señor Ministro los deberes ineludibles que tiene que cumplir,—y que nos ha expuesto justificadamente, — lo retuvieran en el Palacio de Gobierno y no le permitieran venir hasta determinada hora, la Cámara puede seguir escuchando a los oradores.

En ese sentido acepto la moción del señor Macció, porque creo que lo peor sería postergar el debate hasta el jueves.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció; para que la sesión continúe mañana a las 4 de la tarde con carácter permanente; y si fuera desechada, se votará la moción del señor Mendiondo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en treinta y ocho**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 20 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Derogación del artículo 22. Se declaran paralizadas las ejecuciones pendientes motivadas por la aplicación de dicho artículo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Abril del año mil novecietnos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Cosio, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez y Vidal.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Zavala Muniz.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: García, Garolini, Gutiérrez (don César G.), López Aguerre, Macedo, Nunes Ribeiro, Paglietttini, Pintos Curbelo, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.) y Viera.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Arena, Arrillaga, Brum, Forteza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Lorenzo y Deal, Muñoz, Penco, Salgado y Vecino.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a la derogación del artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Los efectos de esta ley alcanzan a las ejecuciones pendientes motivadas por la aplicación del artículo que se deroga, las que quedarán paralizadas sin más trámite, declarándose de oficio los gastos que impliquen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 10 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso 6.o del artículo 4.o de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior, exonera del pago del impuesto a las propiedades que tengan un valor de aforo inferior a $ 100.00. Pero el artículo 32 de la misma ley subordina el beneficio al cumplimiento, por parte del propietario, de un requisito formal: el de hacer valer su situación ante las respectivas Oficinas Fiscales, dentro de plazos determinados.

Si este requisito no se cumple, el beneficio desaparece, y el propietario queda obligado al pago del impuesto, con más los recargos que correspondan por razón de morosidad.

La disposición consignada en el artículo 32, es un resabio de pasadas épocas. Por ellas, en eefcto, se procuraba evitar que pudieran escapar al pago del impuesto propiedades de un valor mayor a cien pesos, a cuyo efecto se establecía la obligatoriedad de una declaración que facilitaba el ejercicio de una acción de fiscalización y control por parte de las oficinas recaudadoras.

Pero a la fecha, realizada en gran parte la obra del empadronamiento y aforo de la propiedad privada en todo el país, aquella razón ha desaparecido. Y la disposición del artículo queda sólo como una molestia inútil impuesta a los pequeños propietarios.

Nada sería si la cosa no pasara de la simple amenaza. Así ocurrió, en efecto, hasta hace poco tiempo, al punto de que el artículo de la referencia se había convertido,—y era lo razonable, — en letra muerta. Pero desde que fué nombrado el actual Director de Impuestos Directos su inquietud de funcionario novel, muy encomiable, sin duda alguna, en línea general, pero expuesta por su propia vivacidad a caer en excesos, lo llevó a exigir el cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales, sin atemperarlas con aquella norma de prudencia y mensura que se llama equidad.

Y es así que, como por ensalmo, se han llenado los Juzgados de toda la República de ejecuciones en masa, dirigidas contra propietarios cuyos predios valen menos de cien pesos, sólo porque no se presentaron en tiempo de cumplir el requisito formal de la declaración.

Uno de los firmantes visitó hace poco La Paloma, localidad del Departamento de Durazno, y puede expresar, sin temor de incurrir en exageración, que media población está en litigio. Y lo mismo ocurre, podemos afirmarlo, en todas las localidades donde, por no haber Agencias de Rentas, la declaración exigida por el artículo cuya derogación proponemos no ha podido hacerse.

Lo más grave es que junto con la cuota impositva por varios años, se exige a estos modestísimos propietarios una cantidad para líquidos que en muchos casos supera al cuádruplo, al quíntuplo, al séxtuplo y aún más, de aquélla. Volviendo al ejemplo citado, hay en La Paloma, entre otros muchos expedientes, uno en que siendo la cuota contributiva a cobrar, por los recargos de varios años, de solo tres o cuatro pesos, la cantidad que se exig para líquidos alcanza a más de sesenta pesos, representando el total casi las tres cuartas partes del valor del bien! Son evidentemente, la miseria más inicua, el más doloroso desamparo, los que en estos momentos amenazan a miles y miles de habitantes del país. Y todo ello, porque una inadvertencia del legislador ha mantenido en la ley una disposición anacrónica e innecesaria.

Proponemos, pues, la derogación del artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, y nos permitimos encarecer a la Cámara la urgencia de este asunto, a mérito de las circunstancias que dejamos expuestas.

Montevideo, Setiembre 10 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno. — Tomás Berreta, Rep. por Canelones."

—En discusión general.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo no voy a abundar en argumentos favorables al proyecto de ley cuya sanción he propuesto a la Cámara, en compañía del señor Diputado Berreta.

Las manifestaciones que formulé ayer en este sentido para fundar el pedido de citación de la sesión extraordinaria en que estamos, me parece que deben haber sido decisivas en el sentido de mostrar a los señores Diputados la conveniencia y urgencia en que este proyecto se sancione.

Con esto habría terminado mi exposición en este instante, si no me creyera en el deber de levantar, por razones más que de solidaridad política—aunque ellas medien en el caso—de justicia y de verdad, los cargos ligeros e infundados que con toda inoportunidad y saliéndose abiertamente de la cuestión que se planteaba, formuló en la tarde de ayer, al ad-

herir a mi moción, el señor Representante por Durazno doctor Gutiérrez.

Dijo el señor Diputado Gutiérrez que la situación creada por la resolución de la Dirección de Impuestos Directos en cuya virtud se han iniciado las ejecuciones que propendemos a paralizar con esta iniciativa los autores de ella, había resultado agravada por la actitud de algunos Jueces de Paz y, en particular, por el de la 7.a sección de Durazno, y en corroboración de su aserto el doctor Gutiérrez trajo a colación un truculento hecho que pintó ante la Cámara al funcionario judicial aludido como un señor de horca y cuchillo que se prevalece del imperio que su jurisdicción le da, para ejercer venganzas personales o maniobras de orden electorero.

Y bien: la verdad de las cosas es totalmente contraria a lo que el señor Gutiérrez manifestó. La verdad de las cosas es que si ha habido un Juez que, por su intervención en los asuntos a que este proyecto de ley se refiere, merece plácems y merece que se señale su nombre a la consideración de las altas autoridades judiciales, para que lo tengan en cuenta como un funcionario que sabe aunar la ley con la equidad, es el Juez de la 7.a sección de Durazno.

Empiezo por corroborar la verdad de lo que digo con este detalle fundamental: la presentación de este proyecto obedece a sugestiones del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, Francisco A. Sánchez. Es precisamente, un Juez que podría ganar con estas ejecuciones, el que, alarmado por ellas, preocupado por la situación que estas ejecuciones van a crear al vecindario de su sección, ha acudido a un legislador amigo para plantearle el angustioso problema y pedirle que le busque un remedio.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Pero hay más: la conducta de este Juez ha sido tan ejemplar en la materia, que casi podría decirse que ha faltado, desde cierto punto de vista, al cumplimiento de sus deberes estrictos, de acuerdo con la rigidez de los Códigos, para atemperar la dureza de la ley con un criterio de sentimiento humanitario. Efectivamente: este Juez, a despecho de lo que en su contra han dicho aún legisladores que se sientan en esta Cámara, no pudiendo retardar estos asuntos, los retardaba igualmente, para tratar de que, entretanto, se hallara una solución; fuera la solución legislativa, fuera el desistimiento por parte de las oficinas administrativas.

Y ha ido más lejos en sus procederes: ha renunciado caso por caso, en la generalidad de los que llegaron a su conocimiento y requirieron su intervención, las costas que pudieran corresponderle en las ejecuciones de los vecinos pobres en que actúa.

Y llegó a tal extremo, que en el expediente de ejecución que se seguía contra una señora cuyo nombre no recuerdo, pero sobre el que acaso podría refrescar mi memoria alguno de los Diputados aquí presentes, inició en persona y sugirió a la propia interesada que también la iniciara por su lado, una suscripción tendiente a proveerla de fondos con que afrontar el pago de la ejecución que sobre su bien pesaba por la falta de abono de la Contribución Inmobiliaria y la falta de declaración a los efectos de la exención del impuesto.

Inició, como digo, una suscripción, con la que obtuvo una cantidad de dinero que respondía con exceso al débito de esta señora. Cuando se le entregó, voces interesadas, entre las que figura la de la misma persona a quien aludió ayer el doctor Gutiérrez, para presentarla como víctima, indujeron a esta señora a que no empleara ese dinero en el destino que debía darle según la indicación del Juez, haciéndole creer que el Juez le había hecho hacer esa colecta para quedarse con el dinero recolectado! Y lo que sucedió fué que la señora gastó el dinero, la ejecución siguió adelante, y hoy esta señora ve la amenaza de la venta de su predio por no haber atendido las prudentes indicaciones del Juez.

El caso concreto que trajo a colación el señor Diputado Gutiérrez no tiene nada que ver con este asunto. Fué, pues, el del doctor Gutiérrez, un desahogo en el aire, completamente inoportuno e inadecuado. El Juez, en el ejercicio de sus funciones, tuvo que ir a notificar al señor Isabelino Julián Rodríguez determinada providencia. El señor Isabelino Julián Rodríguez, estando en su casa, se negó a notificarse. El Juez llamó a testigos para dejarle un cedulón y con este motivo el señor Isabelino Julián Rodríguez desafió al Juez a pelear. Constatado el desacato, el Juez redujo a prisión al desacatante y el sumario sigue su cauce tranquilo ante las autoridades judiciales de Durazno, después de haber estado en prisión largo tiempo el señor Rodríguez, hasta que el Juez Departamental juzgó oportuno ponerlo en libertad.

Esta es la conducta de este Juez, que lo pinta como verdaderamente ejemplar, y me complazco en establecerlo así por encima de toda razón de solidaridad política, aseverando que, pese a lo que puedan decir los partidarios con que cuente el señor Gutiérrez en la sección donde este Juez actúa, la opinión que yo siento en Cámara es la de muchos otros nacionalistas que para el señor Diputado Gutiérrez no tienen la virtud de figurar en las filas de su fracción; pero que son —al menos así lo creen ellos— tan nacionalistas como los militantes en esa fracción.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — He oído con la mayor atención al señor Diputado Fusco, que no ha hecho otra cosa que comprobar lo que yo aseveré en la sesión de ayer.

Lo que yo dije en la sesión de ayer fué lo siguiente, — y me remito a la versión taquigráfica, — que como consecuencia de un juicio por cobro de costas de contribución inmobiliaria, multa y recargo, que afectaba a una parcela de tierra absolutamente insignificante en su valor, ubicada en la 7.a sección del Departamento del Durazno, en La Paloma, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, coadyuvando a la injusticia que ahora se trata de reparar...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente. Después que termine, me contestará el señor Diputado Fusco. Yo también pude haber hecho debate dialogado; pero creí prudente no interrumpir para que la Cámara quede mejor ilustrada respecto de este hecho.

Señor Aldama — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Aldama — Estando próximo a terminar el tiempo destinado a este asunto, hago moción para que se prorrogue por quince minutos la sesión.

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo voy a ser breve. Voy a decir dos palabras, nada más.

Señor Presidente — Se ha formulado moción para que se prorrogue la sesión.

Varios señores Representantes — Que se vote!

(Interrupciones).

Señor Castillo — Lo que se podría hacer es votar desde ya un proyecto de ley para el cual hay opinión general.

(Interrupciones).

Señor Macció — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Representante Aldama hace moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

Señor Fusco — ¿Se invalida con esto la sesión permanente?

(Interrupciones).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo deseo ocuparme de la moción previa.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta**).

(Suena la hora).

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las **19 horas y 45 minutos**).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

12.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 3 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Díaz Dufour, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pölleri, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez y Vidal.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César G.), López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Vecino y Viera.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bellán, Brum, Demicheli, Forteza, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Muñoz, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos) y Salgueiro.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Habiendo quórum, continúa la sesión permanente.

Había solicitado la palabra el señor Diputado Espalter. Puede hacer uso de ella.

Señor Espalter — Señor Presidente: si hubiera estado presente cuando el señor Diputado Frugoni presentó su moción, la hubiera votado y habría quedado a la espera de las explicaciones que diera el Ministro interpelado, sin prejuzgamiento alguno, sin inclinación en el ánimo hacia ningún lado respecto de la actitud del Poder Ejecutivo. Y objetivamente mirada no me hubiera producido impresión alguna; pero hubiera considerado necesario que viniera el Poder Ejecutivo a explicar la intención, el propósito con que había participado en la ceremonia religiosa de que se trata.

Esa participación del Poder Ejecutivo ¿significaba un acto de adhesión al Papado, a la Cristiandad, a la Iglesia Católica, un acto de simpatía hacia ese poder espiritual, o significaba solamente la solidaridad en la satisfacción que el hecho de la paz entre la Iglesia y el Estado italianos había producido en Italia mismo?

Si era un acto de adhesión a la Iglesia, el Poder Ejecutivo se habría desviado del espíritu de la Constitución de la República. La Constitución ha establecido de una manera categórica el régimen de derecho común para todas las iglesias o todas las confesiones, y ese acto habría sido un acto sólo propio de un Estado católico.

Yo no sé si el poder temporal es en la Iglesia católica un artículo de fe, y aún me parece que no; pero de cualquier manera que sea, la adhesión al poder temporal de los Papas no sería cosa propia de un Estado laico. Sería, pues, violar la nautralidad religiosa y violar la Constitución: pero sería todavía algo más: sería un acto singularmente impropio de un Estado republicano y democrático.

No creo que se pueda justificar, del punto de vista del Derecho Político, el poder temporal de los Papas. Roma no puede ser de los Papas; Roma tiene que ser de Roma misma, de los romanos o, por lo menos, de la Italia a que pertenece. Alienar la mínima parte de la soberanía italiana, su territorio, en favor de una individualidad única, es un acto que no tiene justificación posible frente al Derecho Político, y no podría, salvo ofuscación incomprensible, ser sostenido y consagrado por ningún partidario sincero de las instituciones libres.

Pero si esto es enteramente evidente, también es evidente que tal no ha sido la intención, el fin que tuvo el Poder Ejecutivo cuando se asoció a esa ceremonia conmemorativa. Y el hecho resulta claro de las propias manifestaciones del señor Ministro hechas en nombre del Poder Ejecutivo.

El ha dicho que de lo que se trataba era de adherirse a esas manifestaciones de alegría unánimemente sentidas allá después que se había resuelto, — bien o mal, yo no quiero juzgarlo,—por acuerdo de las dos partes interesadas, una vieja cuestión, que había agitado por más de sesenta años la vida de Italia.

Yo creo que hay que dar mucha importancia a la intención de los actos, al designio con que se realizan en el orden individual, o en el orden social, o en el orden constitucional. La intención en los actos morales es siempre decisiva y en los actos del Derecho lo es casi siempre.

Yo no me refiero a esa intención general que gradúa la responsabilidad subjetiva de los actos humanos y que depende de la incomprensión o comprensión deficiente de sus consecuencias. Yo no planteo la cuestión en el terreno del Derecho Penal; me refiero a otra clase de intención, a otra clase de propósitos, a aquellos que califican y determinan la naturaleza propia de los actos mismos.

Me refiero a la intención en el amplísimo radio del Derecho Privado y del Derecho Civil y en el más amplio todavía del Derecho Público.

Un acto, por ejemplo, puede ser perfectamente lícito según el propósito que se persigue obtener, y el mismo acto, absolutamente el mismo, en todas sus formas características, puede ser absolutamente ilícito y reprobable, según el deseo que lo anime. Así, en el orden del Dereco Civil, yo soy dueño de una propiedad; tengo el derecho de propiedad sobre ella. Puedo, por ejemplo, cercarla, levantar una verja alrededor de ella tan alta como yo quiera con tal de que no perjudique la seguridad pública. Estoy en el ejercicio pleno de mi derecho. Pero si yo levanto una verja altísima con el propósito maléfico de perjudicar a un aeródromo de la vecindad, cometo un abuso de derecho que tiende a ser condenado, no sólo por la doctrina, sino por la jurisprudencia de todos los tribunales de los países más adelantados en el orden judicial que hay en el mundo. Y lo mismo sucede en el orden del Derecho Constitucional.

El Poder Ejecutivo tiene facultades discrecionales. Puede, por ejemplo, nombrar y destituir a sus empleados amovibles, en vista de los servicios públicos y de su buen funcionamiento. Pero si el Poder Ejecutivo, al nombrar o al destituir a un empleado, se anima en otros propósitos,

si tiene, no en vista, precisamente, el servicio público y su regular funcionamiento, sino otros elementos de juicio, aun cuando se trate de una facultad discrecional, comete un acto ilegítimo.

(Apoyados).

—En Francia es corriente que el Consejo de Estado revoque los actos de la Comuna recaídos dentro de su jurisdicción discrecional cuando se refieren a nombramientos o destituciones de empleados de la Comuna, siempre que advierta, escrutando y penetrando en el interior del alma de las administraciones que el propósito que se ha tenido, no ha sido exclusivamente servir al país por el regular y buen funcionamiento de los servicios públicos.

Y bien: yo aplico todas estas ideas al caso. Y me ha de permitir la Cámara que insista en la afirmación de estas doctrinas, porque me parecen de importancia trascendental.

Nuestro país ha hecho grandes progresos en el orden político, en el orden social y en el orden económico; pero yo lamento manifestarlo — juzgo que su atraso es grande en el orden jurídico. Los publicistas contemporáneos manifiestan que ha hecho más el Consejo de Estado y su sabia jurisprudencia, estableciendo esa doctrina del abuso del derecho,—que cuando se refiere a los Poderes Públicos se llama abuso o desviación del Poder,—que ha hecho más por el progreso y por la libertad que la propia Declaración de los Derechos del Hombre. Es así cómo lograremos dentro de una democracia, persiguiendo y condenando la arbitrariedad hasta en sus más ocultos refugios, establecer un régimen vrdaderamente liberal; es así cómo llegaremos a la cumbre, que consiste en el culto absoluto, incondicional del derecho, que es la manifestación, el exponente más alto de la libertad y la razón humana, una verdadera flor delicada de la civilización.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Lástima que el doctor Espalter no haya dicho esas cosas tan hermosas cuando vino el doctor Lagarmilla a sostener aquí su fórmula.

Señor Espalter — Entonces, me desvía hacia esa cuestión que suscita mi estimado interruptor y le digo entonces que nada dije porque aquella era una cuestión que se consideraba, no con criterio jurídico, sino con un criterio esencialmente político, porque si yo hubiera hablado y hubiera condenado en aquel momento la actitud del Poder Ejecutivo, para ser lógico y congruente, habría condenado la actitud anterior de los mismos Representantes del partido interpelante en aquel momento, los cuales, cuando el doctor Campisteguy subió al Gobierno, fueron, según versión de "El Día" mismo, a decirle que en la provisión de Jefaturas Políticas tuviera en cuenta la importancia respectiva de cada agrupación colorada en la vida electoral del país.

(Murmullos).

—Se decía que era necesario tener en cuenta la fuerza electoral para proveer los empleos. Se encaraba, pues, la cuestión de un punto de vista político y no de un punto de vista legal. Yo creo que, no sin contradicción por parte de los representantes batllistas se hizo aquella interpelación. Interpelaban en ese momento, porque no se había tenido en cuenta el servicio público; sino el color político de los funcionarios cuando se destituía; pero, sin embargo, pedían, cuando se les nombraba, que se tuviera en cuenta, no la aptitud, sino su partido.

Señor Acevedo Alvarez — Las dos cosas.

Señor Espalter — Pero, ¿cuál sería la cosa que prevalecería?

Señor Acevedo Alvarez — Primero, la aptitud; pero dentro de una masa de ciudadanos que tiene igualdad de aptitudes, cabe perfectamente, dentro de la lógica política, discriminar, buscando elementos dentro de todos los sectores para un Presidente que quiere seguir una política de neutralidad. Ahora, tratándose de destituir, es muy distinto: la aptitud es lo primero. Si el empleado es apto, destituirlo constituye no sólo una arbitrariedad del punto de vista de la destitución del funcionario, sino también una arbitrariedad del punto de vista de la función pública, ya que un funcionario experimentado, difícilmente puede ser reemplazado con igual ventaja. ¿No le parece, doctor Espalter?

Señor Espalter — Yo creo que, del punto de vista en que me estoy colocando, tanto vale el nombramiento como la destitución. Cierto es que la destitución es un acto arbitrario que perjudica más; pero del punto de vista del interés público y no del interés particular, tan condenable sería tener en cuenta el partidarismo para nombrar como tenerlo en cuenta para destituir.

Dice el doctor Acevedo que, en igualdad de aptitudes, el motivo político decide; pero eso es traer la balanza a las cosas políticas. No hay ningún instrumento que las mida, no hay un instrumento que diga: estamos en un caso de perfecta igualdad de aptitudes.

En la vida las cosas no se pueden pesar como se pueden pesar las cosas materiales. ¿Cree el doctor Acevedo, atacando el asunto bien de frente, que no habría entre las 19 Jefaturas de la República una sola, en la que estuviera mejor que otro alguno, algún ciudadano nacionalista?

(Apoyados).

Señor Acevedo Alvárez — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con el señor Diputado: pero considero que la política de un Gobierno debe ser la política de partido, que es la única que puede triunfar y la que puede llevar a una acción feliz, sobre todo del punto de vista de la consecuencia y de la sabia aplicación de los principios. Para los nombramientos—y creo que es bueno repetirlo una vez más en Cámara—se puede reconocer que hay aptitudes iguales en todos los orientales. Yo soy el primero en reconocer que hay cerebros tan vigorosos y tan preparados dentro de las filas adversarias como en las propias.

Pero para efectuar los nombramientos puede perfectamente seleccionarse dentro del partido del Poder entre los aptos, y se consiguen dos cosas: primero, garantizar que la función va a ser buena; y segundo, que la política de partido se va a aplicar para la felicidad de la nación y para la consecuencia del partido mismo.

Ahora, en materia de destituciones, es algo muy distinto lo que ocurre. Se trata de funcionarios policiales que han actuado brillantemente, a satisfacción entera del Ministro del Interior y del Presidente de la República. El señor Ministro del Interior lo manifestó de manera expresa en Sala, y a esos funcionarios a quienes se les reconoce dotes que están por encima de todo recelo y sospecha, ¿se les recompensa echándolos a la calle? Significa eso una doble arbitrariedad: arbitrariedad del punto de vista del funcionario que, en vez de obtener una recompensa, obtiene un castigo por sus buenos antecedentes: y un atentado contra el buen servicio público ya que, habiéndose experimentado a un buen funcionario, no hay por qué reemplazarlo por otro, que no se sabe lo que va a ser.

Señor Presidente — La Mesa se permite pedir al señor Diputado Espalter que no acepte esos dialogados que nos llevan lejos de la cuestión.

Señor Espalter — Estoy en efecto lejos de la cuestión; pero yo no tengo la culpa.

Por lo demás, yo no he pretendido defender la actitud del Poder Ejecutivo cuando procedió a la destitución de los empleados policiales. Lo único que he hecho es contestar alusiones personales, y decir que habría sido lirismo de mi parte pretender aplicar normas de derecho a la solución de los intereses políticos; y me ha dado completamente la razón el señor Diputado Acevedo Alvarez cuando ha hablado de Gobierno y de política de partido.

Prosigo.

Digo que aplico esas normas al caso ocurrente. El Poder Ejecutivo, al participar de la ceremonia religiosa de la Catedral, lo hizo, no con el propósito de prestar adhesión a un acto puramente de la iglesia, sino también a un acto de la nación italiana. Y no se vea en eso una contradición. Muchas veces, así en la vida individual como en la vida social, tomamos participación en actos que a nosotros mismos, aisladamente considerados, envueltos en nuestro propio egoísmo, nos serían absolutamente indiferentes.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Bien: un caso que no es una suposición, que es una realidad.

Adherimos al Tratado de Paz de Versalles que puso fin a la contienda mundial, y según entiendo, lo subscribimos, pusimos la firma de nuestro país al pie de él. Pero eso ¿significó, acaso, que aceptábamos todas y cada una de las cláusulas del Tratado, algunas de las cuales, evidentemente, por su exageración, — casi iba a decir por su monstruosidad, — desaparecieron por sí mismas y muchas otras fueron desautorizadas al otro día por los mismos que las consagraron?

En todos esos casos, hay implícitas las salvedades convenientes. Se acepta, en lo que se refiere a la acción propia de uno. Lo demás, queda en el dominio de las cosas extrañas.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Decía el señor Diputado Antuña, con mucha verdad, que el Poder Ejecutivo, al adherirse a los actos que han motivado esta interpelación, no hacía más que adherir al regocijo que eso había producido; que no tenía contenido político; que el Poder Ejecutivo no adhería al pacto celebrado. Eso era una cosa interna de Italia y del Papado.

El Poder Ejecutivo se encontró con que dos potestades que habían luchado en lucha dura y terrible durante 60 años, habían encontrado el medio de avenirse, bien o mal, — esa es una cosa que ellos sabrán, — y de avenirse de tal manera, que los dos estaban satisfechos. ¿Por qué su adhesión ha de importar exclusivamente una adhesión al Papado y no ha de importar, — como a mi juicio importó, realmente, — una adhesión a la alegría del Gobierno y del pueblo italiano?

(Interrupciones).

—Se me dice que es un regocijo de Mussolini y del Gobierno; pero no un regocijo del pueblo italiano. Es cierto. Mussolini no es el pueblo de Italia; ni Mussolini, ni el Gobierno, ni el Rey, constituyen la Italia. No son la Italia ni siquiera los creadores y los fundadores de la nacionalidad, ni siquiera el caballeresco Carlos Alberto, el glorioso Víctor Manuel, Garibaldi el aventurero sublime de la libertad, Mazzini, Cavour, como no son el Uruguay el doctor Campisteguy, ni el Consejo Nacional de Administración, ni el Parlamento, ni Artigas, siquiera, ni los fundadores de la nacionalidad.

La patria italiana es otra cosa. La pa-

tria es el conjunto de sentimientos y de tradiciones que se transmiten de generación en generación, de alma a alma, acrecentado siempre por un pensamiento luminoso más vivaz, y por un aliento de vida siempre más intenso y más rico. Es ese conjunto de tradiciones circunscripto en el orden del espacio el que constituye la patria. La patria es, para emplear una frase breve, pero que expresa bien mi pensamiento, es la historia nacional; no la historia simplemente de los militares, no la historia de las guerras, sino la historia de la cultura, la historia de los sentimientos, de las ideas, de las costumbres, una historia verdaderamente integral.. Pero hay que convenir que si eso es así para el historiador, para el filósofo, para el crítico, la nación italiana, para el hombre público y dentro del derecho público, no es otra cosa que el Estado y, a mi juicio, el Estado no es otra cosa que el conjunto de los administradores y los gobernantes.

En el caso, Mussolini, que preside el Gobierno italiano, es la cabeza visible del Estado; no puede haber otra nación italiana en el Derecho Público que esa representada por el Estado y el Estado representado por el Gobierno. Y si eso es así, aún en el Derecho Público interno, con mayor razón, infinitamente, es así del punto de vista del Derecho Internacional.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción, así descansa un poco el señor Diputado?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Arena — Yo reconozco lo que acaba de decir el doctor Espalter: que Mussolini, en estos momentos, es la representación oficial del Estado Italiano. Por consiguiente, comprendo a nuestro Gobierno entendiéndose con Mussolini en todas las cosas que no tiene más remedio, en aquellas cuestiones de orden gubernabental que le imponen las necesidades internacionales; pero cuando este señor Mussolini se mete en una cuestión que no nos va ni nos viene, como Gobierno, ¿qué necesidad tenía de meterse el Gobierno allí, de irle a hacer, de una manera expresa, una manifestación de adhesión que forzosamente debe serle repudiable si es que en nuestro Gobierno, como creo hay espíritu liberal?

De manera que yo comprendo al Gobierno nuestro entendiéndose con ese señor en las relaciones que no hay más remedio que mantener con él; pero en estas otras cosas es ir de comedido a un asunto que tiene que serle forzosamente antipático si es que tiene las ideas que nosotros creíamos que tenía cuando lo llevamos al Poder.

Señor Espalter — El señor Diputado Arena manifiesta que no puede entender esa oficiosidad del Poder Ejecutivo al adherirse a esos actos, para él, antipáticos. Pero los Gobiernos no miran con espíritu crítico esos actos; los Gobiernos no están en el caso de discriminar y decir: "Esto podría pasar; esto no podría pasar; al pueblo italiano sí me adhiero: al Gobierno italiano, no".

Si se hubiese tratado de un acto exclusivamente de la iglesia, sí, por ejemplo, el Poder Ejecutivo, se hubiera adherido — voy a hacer una hipótesis — a la realización a que hubiera llegado algún congreso religioso, algún concilio análogo al concilio Vaticano por el cual se hubiera incorporado a los cánones algún nuevo dogma; si se hubiese tratado de un acto unilateral que sólo tuviera relación con la iglesia, yo me explicaría las condenaciones que se dirijen.

Pero el acto que se ha conmemorado, es un acto oficial de Italia, que tiene las proporciones de un acontecimiento histórico. Eso es lo que no hay que olvidar; la doble faz del asunto, su doble semblante.

El Poder Ejecutivo ha adherido, no por razón de lo que conviniese a la iglesia, sino por razón de la alegría general causada en la Nación Italiana por la paz religiosa. Es cierto que es una dictadura el actual Gobierno italiano; pero nosotros, por medio de nuestros gobernantes representativos encargados de las relaciones internacionales, no tenemos por qué considerar los orígenes, los títulos de los Gobiernos. Si lo hiciéramos, no concibo entonces como un Gobierno republicano podría aceptar los representantes de un Gobierno monárquico, siendo así que todo Gobierno monárquico está, para los hombres que profesan nuestras ideas liberales, viciado fundamentalmente, porque la herencia, si apenas es capaz de tresmitir los bienes de los padres a los hijos, es inconcebible que da trasmitir el poder, que no se vende, que no se delega y que existe inmanente en el pueblo mismo. No; hay que mirar desde otra altura el asunto. Hay que mirar el asunto dentro del concionalismo actual, dentro de la realidad ambiente; y dentro de la realidad ambiente, yo no considero condenable la actitud del Poder Ejecutivo.

Yo odio todas las dictaduras. Diga mal: fuí partidario de la dictadura del señor Cuestas, porque aquella dictadura fué ungida con el óleo de la opinión pública, aceptada por todos los partidos, como una solución nacional, destinada, según frase consagrada, a salir de la legalidad para entrar en el derecho. Pero mirando el asunto a través del tiempo y de la serenidad de la distancia que suprime las agitaciones subalternas, aquel acto que aparecía a mis ojos como un imperativo categórico del deber, hoy lo miro, realmente lo confieso, como controvertible y dudoso.

No soy partidario ni sería nunca partidario de una dictadura; ni siquiera soy partidario de los Gobiernos fuertes. Cuando oigo decir por ahí — y lo he expresado alguna vez — que lo que necesita nuestro país, es un Gobierno autorizado y ejecutivo, un Gobierno fuerte, yo he dicho que — a mi juicio—lo que necesita nuestro país es un Gobierno débil; lo que necesitan todos los países son los Gobiernos que no se sienten, los Gobiernos que no pesan sobre el país, que son, como decía Pericles, como las esposas atenienses de las cuales el mayor elogio que se podía hacer en su favor es no hablar de ellas, lo que significaba implícitamente que cumplían honesta y silenciosamente con todos los deberes de la labor cotidiana.

Alguna vez he expresado, el concepto que yo tengo de la democracia. La democracia es, según el concepto corriente, el gobierno del pueblo por y para el pueblo. Pero, en realidad, he llegado a convencerme de que aquello en que consiste realmente la esencia de la democracia es, sencillamente, el gobierno del pueblo por el pueblo. Eso es, a mi juicio, lo que constituye la libertad.

Cierto es que la finalidad de los gobiernos es muy importante; que los programas y los propósitos lo son; pero yo prefiero el gobierno del pueblo por el pueblo, aún sin grandes programas, aún sin propósitos evangelizadores al gobierno del buen déspota, del buen dictador que practica grandes reformas, que serán muy útiles, pero que son un verdadero vejámen para los pueblos que sean capaces de gobernarse a sí mismos.

Yo me explico esos gobiernos fuertes, esos gobiernos paternales, que someten al país a la fuerza, a las grandes realizaciones, en los países atrasados sin cultura política. Yo no aplicaría la democracia a una tribu de salvajes, a un manicomio; pero en un país que ha llegado a un término medio de cultura política, lo mejor es el gobierno del pueblo por el pueblo — porque al fin es el pueblo siempre quien conoce mejor sus intereses, porque al fin el gobierno del pueblo por el pueblo — se convierte en gobierno del pueblo para el pueblo, porque la libertad, con todos sus males, es preferible al despotismo por providente que sea, porque aún centuplicados, no sobrepujarán jamás a sus innumerables beneficios.

Por ese concepto que tengo de las cosas podrá juzgar la Cámara si estaría dispuesto a aceptar ninguna dictadura, por benéfica que fuera.

He justificado siempre aquel grito de los revolucionarios griegos en Macedonia, cuando pugnaban por su emancipación frente a las promesas que les hacía el Sultán, de mandarlos allí al gobierno al hombre más virtuoso. "No; — contestaron — no queremos que los turcos nos gobiernen bien; lo que queremos es que se vayan". Pues lo mismo en el caso: yo no aceptaría los beneficios de ninguna dictadura. Déjese eso para las escuelas materialistas, para el comunismo, para el socialismo mismo que pone sobre todo, los ideales económicos. Yo me quedo con los idealistas que han dicho siempre a todos los déspotas: "No queremos la dádiva, la limosna de sus beneficios y preferimos el pan negro de nuestra pobreza en el seno de la libertad".

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—La libertad es a veces veleidosa e impone sacrificios a los que rinden culto. Es como esa tierra no abierta, dura como una roca, que parece ingrata con el que le da sus fatigas y sus alientos, que mancha y ennegrece al labrador, que lastima sus manos; pero que al fin se rinde, aunque sea después que el labrador ha desaparecido y brota en flores y en semillas y es fuente perenne de alegría y de vida.

Pero en las dictaduras hay grados; en el mal como en el bien hay jerarquías. Francamente, si he de decir la verdad, la dictadura del fascismo no es la peor; hay otras mucho peores. Reina esa dictadura que mancha el suelo del Norte de América, de un general sanguinario que ha sido condenado por "El Día" mismo en un suelto editorial. Existe la dictadura del bolshevikismo, la dictadura en Rusia.

(Interrupciones).

—Se ha hablado, del asesinato de Matteoti y Améndola. Nadie podría justificar esos asesinatos; pero no se ha probado que sean obra directa del gobierno italiano, en tanto que el general sanguinario que hoy rige los destinos de Méjico, aunque combatido rudamente, como decía "El Día", parece que hubiera tomado como deporte fusilar a sus enemigos y prisioneros vencidos.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Antuña). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: está en el uso de la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter — Quiero hacer uso del derecho de hablar en el seno de la Cámara, y rogaría que no se me interrumpiera con tanta frecuencia. Estoy dispuesto a permitir todas las interrupciones; pero no las interrupciones en coro, de varios al mismo tiempo, porque me confunden.

Decía que había dictaduras peores que la del fascismo, y una de ellas era la dictadura de Méjico.

(Diálogo entre los señores Representantes Antuña y Frugoni).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra; rogaría al señor Diputado socialista que no me interrumpiera. Tendrá tiempo de hablar.

Digo yo, y repito por tercera vez, que la dictadura de Mussolini no es la peor, y todas esas interrupciones me confirman en lo que yo he dicho: que no debe tenerse en cuenta para justificar las dictaduras, la finalidad. A mí no me importa que sirvan para el bien. Son malas sencillamente, porque son dictaduras. Al revés de otros que las aceptan cuando sirven sus ideas y sus causas. Esos no son verdaderos demócratas. Esos son adeptos de las escuelas materialistas a que me refería hace un momento, que ponen sobre todos los otros ideales el ideal económico, el pan cotidiano.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El doctor Espalter ha incurrido en una grave contradicción. En el principio de su discurso sentó la doctrina de que lo primero que debía tenerse en cuenta era la intención de los actos, y cuando nos habla de las dictaduras dice que no las juzga por la intención. Sin embargo, la intención de las dictaduras establece una diferencia bien fundamental: el hombre que se apropia del poder para usufructuarlo en beneficio propio es perfectamente detestable; el hombre que en una revolución quiere hacer triunfar sus ideales, es un hombre moral y, a mi juicio, perfectamente justificado.

Señor Espalter — Yo he creído siempre que los espíritus liberales condenaban aquella teoría de que el fin justifica los medios. He pensado hasta ahora que la condenación de esa máxima era cosa impuesta para todo espíritu liberal; pero veo que no: que el fin justifica los medios; que, en el concepto de algunos, se pueden emplear los medios más reprobables para conseguir fines buenos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo no acepto eso ni en boca de los católicos ni en boca de los librepensadores; que la moralidad y los beneficios del fin no justifican los malos procedimientos empleados; pero, ¿cómo no he de considerar, si es una cosa de sentido común, que es verdad lo que acaba de manifestar el señor Batlle Pacheco, de que hay dictaduras más reprobables; que las dictaduras que tienen propósitos buenos son, es claro, menos malas que las que tienen propósitos malos?

Pero, mire, señor Diputado Batlle Pacheco: casi todas las dictaduras tienen buenos propósitos, porque no se concibe que un hombre realice el mal por el mal mismo. Casi todos han hecho el bien, algún bien. Hasta Rozas hizo algún bien. No hay dictadura que no pretenda justificarse en las realizaciones benéficas que produce. Y por eso es muy peligrosa esa teoría—de que el fin justifica los medios—aplicada a las instituciones y a la libertad política.

Hay una dictadura, sobretodo, mucho más condenable que la dictadura de Mussolini. El señor Diputado comunista en sesiones anteriores hablaba de dos o tres casos de condenas sufridas por obreros y olvidaba que allá en Rusia existe una Cheka que es una especie de mazorca rozista elevada a la más alta potencia, la cual ha sacrificado y ha masacrado dos o tres millones hombres.

Señor Gómez — ¿Me permite?

La Cheka es la institución más honrosa que hay para el proletariado, porque es la que defiende calurosamente el triunfo de la revolución proletaria. Cuando los burgueses triunfaron en la Revolución Francesa, hicieron otro tanto.

Señor Espalter — ¡Cómo va a comparar! Siquiera en la Revolución Francesa hubo algún gesto, hubo alguna lección digna de imitarse, hubo algún ejemplo, hubo algún principio que ha quedado informando todas las obras de la civilización moderna. ¿Qué deja, en cambio, la Rusia?

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Se inició con una traición a sus alianzas frente al enemigo y ha vivido para la masacre y el pillaje de un gran pueblo.

Y no se puede justificar ni siquiera con el fanatismo de las ideas, porque han negado sus ideas y han transado cobardemente; han depuesto sus ideas ante el número y ante la fuerza representada por los campesinos rusos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Representante comunista fué a Rusia y probablemente juzga que aquello es un paraíso. Para mí es un infierno peor todavía que el infierno del Dante, porque en el infierno del Dante había culpables y hombres, y en ese infierno de Rusia las víctimas principales son los niños, porque la dictadura de Rusia es tan extraña, tan extravagante, que ha producido un mal desconocido hasta ahora en el mundo, y ese mal consiste en legiones de niños, en cuatro o cinco millones de criaturas que vagan, huérfanas de padres o abandonadas por sus padres, huérfanas también,—porque como decía Julio Simón, los hijos abandonados por sus padres son huérfanos cuyos padres viven;—y que han de demostrar más adelante, y que han de llevar al porvenir, con sus desgracias, sus lacras y su miseria, aún después que el bolsheviquismo haya desaparecido, todo lo que ha sido esa plaga sin nombre.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Representante ha estado en Rusia; pero yo recuso su testimonio, no porque le atribuya mala fé, y tenga el propósito de engañar. No, señor! estoy dispuesto a creer en la hombría de bien de todo el mundo; pero los rusos son, desde antiguo, maestros en el arte del camouflage.

Yo no sé en qué historia he leído que en una ocasión aquella gran reina que fué, precisamente, el tipo del buen déspota, Catalina II, quiso hacer un viaje por sus vastos dominios; pero los cortesanos, los palaciegos, temerosos de que se impresionara mal de ellos al recorrer comarcas desiertas y abandonadas, cuentan que la hicieron víctima del más inconcebible camouflage. Sabían cuál era el camino que iba a seguir y fabricaban por allí, a la distancia, casas y chozas de cartón pintorescamente adornadas, y hasta dicen que en los confines del horizonte dibujaban paisajes que representaban aldeas y pueblos que no existían. Puede ser que le haya ocurrido eso mismo al señor Representante Gómez, aunque en menor proporción. O puede ser que le haya sucedido lo que le sucedía a aquel viajero que recorría en ferrocarril el borde de una montaña. Hacia un lado estaba la montaña áspera, abrupta, la extensión árida, sin límites, y del otro lado estaba el valle sonriente, que parecía una tela de verde y de oro extendida ilimitadamente.

El viajero, que no miraba sino hasta el valle, no conocía la montaña, ni el desierto, ni la aridez del lugar; sólo hablaba del valle y todo lo veía color de rosa al través de la ventanilla de su optimismo satisfecho.

El ha visto lo que le han mostrado: ha visto la Rusia satisfecha, la Rusia "pour la galerie"...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... pero no ha visto la Rusia que llora, la Rusia martirizada.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—De la Rusia cuyos obreros ganan menos salario que en tiempo del zarismo, de la Rusia cuyos obreros no pueden levantarse en huelga, ni hablar de huelgas siquiera, porque son inmediatamente masacrados; de la Rusia bárbara, nada sabe.

El señor Diputado decía que el fascismo caerá. Es cierto: caerá. Creo que caerá el fascismo, porque no en vano se oprime a un gran pueblo, no en vano Mussolini ha pretendido deformar el alma de un pueblo como el italiano. Ha de caer, pero no ha de caer seguramente por el estallido de las clases proletarias únicamente, por el estallido de todos los apetitos y de todos los instintos; ha de caer por la acción y por el esfuerzo de todas las clases sociales y principalmente por el esfuerzo de sus periodistas y de sus tribunos, por la idea y por la palabra, que han de ensordecer al gobernante y han de hacerlo caer. Así caerá el fascismo italiano; pero, en cambio, la dictadura rusa, la dictadura del Soviet, ha de caer de una manera más lamentable: ha de caer como caen, pedazo por pedazo, los mástiles y los trozos de madera de los cascos podridos en las aguas inmóviles.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo quería, señor Presidente, que aquí mismo, donde se ha hecho la apología de la tiranía más oprobiosa y más sangrienta que ha afligido a la tierra, sonara la condenación en nombre de los principios fundamentales de nuestras leyes y nuestra civilización.

(Apoyados).

—Advierto, señor Presidente, que me he separado enormemente del asunto, de este asunto cuya proliferación, — diríamos asombrosa, — ha engendrado tantos otros y en los cuales yo quería dar mi opinión y mi parecer frente a la opinión y al parecer de los demás. Vuelvo, pues, al asunto.

Yo no sé cuál será la solución de esta cuestión. Yo no sé si planteará una moción de censura o de desaprobación de los actos del Poder Ejecutivo, algo se ha anunciado a este respecto. Yo, desde luego, me adelanto a manifestar que no votaré semejante moción, y no la votaré, no sólo por las razones de fondo que he expresado, sino por otras que no haré sino esbozar.

Todos los días, delante de acontecimientos extraordinarios, la Cámara manifiesta su impresión y sus votos. Aquí mismo continuamente felicitamos a los Gobiernos extranjeros cuando creemos que es del caso que les llegue la expresión de nuestra simpatía.

Nos hemos dirigido hace poco tiempo a un gobernante de los Estados Unidos pidiéndole la gracia en favor de un reo. Aun cuando los hechos no se hallen previstos expresamente en el Reglamento, a mí me parece que se trata de cosas, no de derecho natural—si así puedo hablar. Las corporaciones, como los individuos, tienen facultades que no están expresamente establecidas y que pueden considerarse como de derecho no escrito.

Pero lo cierto es que cuando se trata de actos que pueden perturbar las relaciones armónicas entre los Poderes, esa facultad no existe.

Que la Cámara es fiscal, que si puede acusar, con mayor razón puede censurar, se dice. No! Acusar no es más que censurar. Son cosas desiguales. No se puede

establecer equiparación entre cosas heterogéneas. El Fiscal, por ejemplo, puede acusar y no censurar, y sería absurdo que empezara por censurar antes de haber acusado. Un Juez puede condenar; no puede acusar ni censurar, pero no puede condenar antes de la sentencia, no puede prejuzgar su condenación. Y aquí lo mismo no podemos censurar.

Podemos acusar, sí; pero dentro de los trámites legales, pero no podemos censurar antes de haber asusado. Todo eso, a mi juicio, sería absurdo y destinado a entorpecer las buenas relaciones entre los Poderes del Estado. Tan extraño sería para mí que la Cámara se creyera en el caso de censurar un acto ejecutivo, como que el Poder Ejecutivo censurara la actitud de los legisladores y mandara, por ejemplo, un mensaje de desaprobación por haber sancionado una ley.

La cuestión se ha estudiado largamente. Yo no la voy a discutir, porque creo que es una cuestión definitivamente liquidada. Ya hace cerca de sesenta años la planteó el doctor Julio Herrrea y Obes en la Cámara y la solución como lo indico.

No sé si se presentará algún proyecto de ley interpretativo de la Constitución, como se ha anunciado. Excusado es que diga, no lo votaría.

Eso de prohibir como se anuncia, que se propondría, a los funcionarios públicos que como tales concurran a actos religiosos cualquiera que fuera su naturaleza y su finalidad, sería prohibirles a nuestros Ministros, por ejemplo, que pudieran acompañar a los Poderes Públicos de los países de su residencia en actos religiosos, en los países católicos o en los países protestantes o en los países paganos. Nuestra ley fundamental no impone esa prohibición.

Después de la vigencia de la Constitución, el doctor Brum me dispensó el honor de designarme Embajador del Uruguay en las fiestas del Centenario del Perú. Pasé por Buenos Aires, y el Presidente, doctor Irigoyen, me invitó, como a todos los Embajadores, a concurrir al "Tedeum" del 9 de Julio. Concurrí, y no creí faltar a mi deber.

En Lima, asistí al "Tedeum" oficial el día del Centenario. No me parece que eso sea violar la neutralidad religiosa del Estado. Eso sí: cuando en Lima me pidieron que me adhiriera oficialmente no sé a que lámpara votiva o escudo que se había de colocar en una de las columnas de la Catedral, con el nombre de Uruguay — se pondría como el nombre de todos los países de Sudamérica, — yo contesté por nota que no podía hacerlo oficialmente, porque en nuestro país la Iglesia estaba separada del Estado por la ley constitucional.

(Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter. — Sí, señor.

Señor Arena — Hay una contradicción evidente en sus actos, porque al mismo tiempo que se resistía a que el nombre del Uruguay apareciera al pie de la lámpara votiva, no tenía ningún inconveniente en que el nombre del Uruguay, representado por su Ministro, apareciera en la lista de los que iban al "Tedeum". Sin embargo, es la misma cosa.

3

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Encontrándose en la Barra de la Cámara los intrépidos aviadores Jiménez e Iglesias, pido que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la hazaña que acaban de realizar estos jóvenes representantes de la nueva raza española.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Adhiero en un todo a la moción formulada por el señor Diputado Macció.

En uno de los palcos del recinto se encuentran los heroicos aviadores españoles llegados en el día de ayer piloteando el "Jesús del Gran Poder". Creo que reconociendo el alto valimiento de esos heróicos hijos de la madre patria, el Parlamento, en estos instantes, está en el deber imprescindible de tributarles un aplauso caluroso. Por esta circunstancia, señor Presidente, adhiero a la moción del señor Diputado Macció, pidiendo un aplauso para los valientes aviadores que están en uno de los palcos de la Barra.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Macció.

En primer término debo destacar la contradicción en que incurre la bancada batllista.

Varios señores Representantes — No habla en nombre de la bancada!

Señor Gómez (don Eugenio) — Entonces, debo destacar la contradicción en que incurre el señor Diputado Macció, miembro de la bancada batllista y la de todos los batllistas que se solidaricen con él, al proponer el homenaje a los aviadores españoles que acaban de llegar a Montevideo, emisarios de la brutal dictadura de Primo de Rivera.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a exigir el cumplimiento del Reglamento. Hay un artículo del Reglamento que establece que nadie puede interrumpir al orador si no es para llamarlo al orden — ya que incurra en personalismos o falte al Reglamento — y además por las cuestiones de orden, que están todas calificadas en el Reglamento. La que presenta el señor Diputado Macció no es una moción de orden. Luego no puede, de ninguna manera, interrumpir al señor Diputado Espalter, que estaba haciendo uso de la palabra. Sólo puede plantear esa cuestión el señor Diputado Macció, como grave y urgente, si hay quórum.

Pido que la Mesa dé lectura del artículo que califica las mociones de orden.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Artículo 39. "En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva. Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara. Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

La Mesa entiende que por tratarse de un asunto que no admite aplazamiento, ha debido ponerlo a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Diputado Macció la planteó como una cuestión de orden que exige simple mayoría, y las cuestiones graves y urgentes exigen una mayoría especial y un quórum especial.

Señor Presidente — Eso se resolverá en el momento de la votación.

Señor Batlle Pacheco — Las cuestiones graves y urgentes hay que presentarlas por escrito.

Señor Presidente—No, señor; en cualquier momento de la discusión.

Señor Batlle Pacheco — Puede ser en cualquier momento de la discusión; pero debe ser una cuestión grave y urgente, no una cuestión de orden.

Señor Macció — Creo que la moción que yo he presentado tiene un evidente carácter de urgencia. Para salvar los escrúpulos de algunos señores Diputados, —y piénsese que yo no pido en ningún caso un homenaje a Primo de Rivera, cuya dictadura hemos fustigado en estos últimos días como la de Mussolini...

(Se retiran los aviadores españoles que están en la Barra. — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Macció — ... modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que la Mesa presente a los aviadores españoles el homenaje de la Cámara de Diputados.

Varios señores Representantes — Ya se fueron.

Señor Presidente — ¿El señor Macció retira su moción?

Señor Macció — No, la modifico.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo—A mí modo de ver, es vergonzoso que una Cámara adopte esta actitud frente a la presencia de los aviadores...

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Gómez).

—... españoles teniendo en cuenta que hace pocos meses...

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Gómez).

—... los Diputados batllistas pidieron que la Cámara tributara un homenaje de aplauso a Rodrigo Soriano y no hubo ningún inconveniente para tributarle ese homenaje de aplauso. Los aviadores españoles...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esto es inconcebible! Han hecho bien los aviadores españoles en retirarse del recinto en vista de las opiniones emitidas por algunos señores Diputados.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — La moción del señor Diputado Macció no se puede tratar si antes no se declara grave y urgente; de manera que voy a presentar una moción sustitutiva incluyendo el pedido de que esa moción se declare grave y urgente a efecto de que pueda tratarse.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Fusco.

(Se lee):

"Propongo que se declare grave y urgente la siguiente moción: para que la Presidencia transmita a los aviadores es-

pañoles que visitan la Cámara el saludo de ésta. — Antonio Gustavo Fusco."

(Murmullos).

—Léase el artículo 39 del Reglamento (Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un debate ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

—Está en discusión la moción del señor Diputado Fusco: para que se declare grave y urgente el asunto.

Señor Fusco — ¿Hay más de sesenta y dos Diputados en Sala?

Señor Presidente — Cincuenta y siete.

Señor Fusco — ¿En el recinto qué número hay?

Señor Perotti — Reglamentariamente, no puede tratarse el asunto, porque no hay quórum. Yo aprovecharía la oportunidad para pedir la palabra y tratar esta incidencia que se ha producido, precisamente para poder definir la actitud de algunos señores Representantes...

Señor Presidente — No se puede tratar la moción del señor Diputado Macció porque no hay número.

Señor Perotti — Es que yo hago causa aparte. No me preocupa la moción del señor Diputado Macció. Me refiero al incidente producido en Cámara y que, desgraciadamente, por un error de interpretación del señor Diputado Mendiondo, —porque desde luego no creo que abrigue mala fe, — se le ha dado un alcance que no tiene...

El señor Diputado Mendiondo ha interpretado el retiro de los gloriosos aviadores españoles como un acto de protesta frente a esta discusión de carácter puramente reglamentario de la Cámara, y no es así.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Puede continuar el señor Perotti.

Señor Perotti — Los aviadores españoles, según me acaba de informar el señor Diputado Anfusso, que los acompañaba, han debido retirarse porque tienen que concurrir a una recepción en la Casa de Gobierno. Esa es la única razón de su actitud. De consiguiente, el señor Diputado Mendiondo no puede explotar ni con carácter político, ni con carácter puramente circunstancial y a título de arrojar sombras sobre nuestra actitud, ese hecho puramente ocasional del retiro de los aviadores españoles.

Y ya que estoy en el uso de la palabra debo decir que en lo que me es personal—y no dudo que mis expresiones al respecto estarán compartidas también por la totalidad de los componentes de la bancada que represento—el acto realizado por estos hombres de una audacia, de una hombría a toda prueba, merece, sí, el aplauso de todos aquellos que saben mirar con verdadero asombro lo que es la hazaña vigorosa del ser humano.

(¡Muy bien!).

—Yo, que estoy vinculado a este movimiento aeronáutico desde sus comienzos, que tengo entre otros títulos el de piloto, ¡cómo no voy a mirar con satisfacción ese vuelo maravilloso que, repitiendo hazañas anteriores, acaban de realizar estos dos hidalgos enviados de España, uniendo los continentes de Europa y América!

Para mí, en las alas del avión que ha traído este sueño glorioso de la hidalguía y el valor hispanos, no hay ni siquiera una sombra de la dictadura española.

(Apoyados).

—Es pura luz este avión, y las tinieblas de aquella oprobiosa oligarquía no han llegado siquiera a ensombrecerlo en una mínima parte.

(Interrupciones).

—No me interesan, tampoco, señor Presidente, como militares. Para mí no son sino aviadores, hombres que, sobreponiéndose a las miserias materiales de la vida, resuelven lanzarse al espacio para unir dos continentes y venirnos a traer un abrazo fraternal.

(Interrupciones).

—En estas condiciones, ni yo, y me atrevo a afirmar que ninguno de mis compañeros, seríamos capaces de resistir un homenaje a los aviadores hispanos; pero, sí, discutimos la oportunidad, discutimos la forma, y, sobre todo, discutimos el alcance: que quede bien demostrado que aquí no es sino a esos dos valientes hombres a quienes se reverencia.

(¡Muy bien!).

—He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Empiezo por decir, señor Presidente, que si abigara la mínima duda acerca de que la posibilidad de que el gesto de los aviadores españoles al retirarse de la barra de preferencia de la Cámara significara una protesta por el debate que en la Cámara se desarrollaba con respecto a la moción del señor Diputado Macció, yo retiraría mi moción, porque esa actitud demostraría —en el caso de haber ocurrido en la forma que en hipótesis planteo,—que los señores aviadores españoles no habrían sabido comprender lo que es el Parlamento libre de un país libre!

Pero me consta—por la declaración de un compañero de bancada que acompañaba en esos instantes a los visitantes que honraban nuestro recinto—que no es ese, en forma alguna, el sentido de su gesto, sino que, lisa y llanamente, quitando todo punto de apoyo a la palabra vehemente pero injusta del señor Diputado Mendiondo, se fueron por la razón simple y limitada de que tenían que asistir a un acto oficial, a la misma recepción en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de que nos dió cuenta ayer el señor Ministro.

Siendo así las cosas, mantengo en pie mi moción y creo que la Cámara debe votarla sin discrepancias, fundada siempre —si se cumplen, para satisfacción del señor Batlle Pacheco, los requisitos reglamentarios pertinentes—fundada la Cámara, digo, en la consideración elemental de que si bien es cierto que los aviadores españoles llegan a nuestro país trayendo la representación de la dictadura que holla y mancilla la gloriosa nación hispana, no es menos cierto que es el suyo un gesto de alto heroísmo, y nosotros, Parlamento libre de un país libre, debemos reconocer los valores donde quiera que aparezcan, así como se reconoce el diamante aún en medio de la mina de carbón negro.

Yo desvinculo, pues, al plantear la moción que someto a consideración de la Cámara, el carácter representativo que los aviadores españoles traen a nuestro suelo—que, para mí, no merece ni siquiera respeto—de lo que es, en cambio, la significación moral y el valor humano y el gesto propio de los aviadores considerados en sí mismos como hombres, como ejemplares de la especie y como ejemplares de la raza.

Y tomando así las cosas, creo que la Cámara toda, traduciendo el sentir del pueblo entero, debe saludar en los aviadores españoles a quienes reinician y reiteran la hazaña de las carabelas gloriosas uniendo en un abrazo fraterno a través de los cielos, ya que no de los mares, al pueblo de España con el pueblo del Uruguay.

Es lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Dos palabras simplemente, señor Presidente.

El señor Diputado Perotti, en sus manifestaciones, ha expresado que yo cometí error al manifestarme en la forma en que lo hice. A su vez, el señor Representante Fusco dice que con mucha vehemencia pero con mucha injusticia, yo también puntualicé el hecho de la retirada de los aviadores españoles del recinto. Yo creo, señor Presidente, que he estado en lo cierto.

Cuando se presenta una moción de la naturaleza de la del señor Representante Macció, a mi modo de ver, lo que cabe en ese instante, es aprobar la moción por aclamación; pero en el momento en que fué presentada solicitó la palabra el señor Diputado comunista, y no sé para qué sería. En seguida pidió la palabra el señor Diputado Batlle, haciendo cuestión reglamentaria al respecto.

Los aviadores españoles, tal vez conociendo la forma en que trata las cuestiones este Parlamento, creyeron que más conveniente era la retirada que permanecer en el palco de los diplomáticos.

No solamente esto, señor Presidente. Lo más grave es lo siguiente: un señor Representante batllista empezó a hacer inculpaciones a Primo de Rivera y al Gobierno español. Encontrándose, señor Presidente, los aviadores españoles en el recinto, que son subordinados jerárquicamente a Primo de Rivera, ¿cómo, señor Presidente, podían aceptar estas inculpaciones gratuitas al Gobierno español?

(Murmullos e interrupciones).

—Por decencia, señor Presidente, por la misma virilidad encarnada en la sangre española de los aviadores que han hecho el magno vuelo de Sevilla a Montevideo, esos señores, a mi modo de ver, han estado en lo cierto al retirarse del recinto.

De manera, señor Presidente, que, para terminar mi pensamiento, debo decir que no hubo error, como decía el señor Diputado Perotti, ni tampoco injusticia, como decía el señor Diputado Fusco.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Lo que se discute es la moción del señor Diputado Fusco: para que se declare grave y urgente este asunto.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo voy a plantear una cuestión de orden. Pregunto a la Mesa si hay el quórum necesario para discutir esta moción. ¿Hay sesenta y tres Diputados?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Voy a contestarle al señor Diputado Batlle Pacheco la consulta que hace. Ha habido el número suficiente en Sala para votar. Se retiraron algunos señores Diputados...

(Murmullos e interrupciones).

—Se ha hecho llamar y se está llamando continuamente; pero no puedo decir al señor Diputado Batlle Pacheco que en este momento haya quórum para resolver.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Yo planteo esta cuestión: que la Mesa no pueda admitir que se discuta este punto y que se siga con el orden del día.

Señor Presidente — Está en error el señor Diputado, a juicio de la Mesa. En todo caso, la Cámara resolverá. Para lo que se exige un quórum determinado en el Reglamento es para votar.

Señor Batlle Pacheco — Y para discutir.

Señor Presidente — Pero, habiendo señores Diputados en el recinto, y si el señor Diputado Batlle Pacheco lo desea, se les llamará a Sala; pero no puede negarse que el Presidente tiene la facultad de poner esto en discusión.

Señor Antuña — ¿La Mesa acepta que esta no es una cuestión de orden?

Señor Presidente — Es una moción del señor Diputado Fusco declarando grave y urgente el asunto.

Señor Antuña — Ya sé que el señor Diputado Fusco lo ha encarado como cuestión grave y urgente; pero el señor Diputado Macció lo había encarado como cuestión de orden. Y yo pregunto a la Mesa si, de acuerdo con el Reglamento, la moción de un homenaje a extranjeros que nos visitan, es una cuestión de orden o no.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, es una cuestión de orden, y así lo manifestó.

(Apoyados).

—Después de eso el señor Diputado Macció retiró o modificó su moción.

Señor Macció — No retiré nada! No me haga decir lo que no he querido decir.

(Murmullos).

Señor Antuña — El señor Diputado Macció había mocionado, encarando su proposición como cuestión de orden, para que se tributara un homenaje inmediato a los aviadores españoles que estaban presentes en el palco de la barra de la Cámara. Como los aviadores españoles se retiraron, lo único que hizo el señor Diputado Macció fué sustituir aquella moción por una consistente en que la Mesa presentara el homenaje de la Cámara a los mismos aviadores; pero no modificó la naturaleza de la moción misma. El señor Diputado Macció continúa considerando que aquella es una moción de orden.

Señor Macció — Yo la presenté como moción de orden. Reglamentariamente se está discutiendo si es o no de orden. Cuando me prueben que no es...

Señor Presidente — Cuando el señor Diputado Macció presentó esa moción la Mesa la puso a consideración de la Cámara. El señor Diputado Batlle Pacheco planteó una cuestión de si era una moción de orden o no, y la Mesa arguyó que, por el mismo carácter de la moción y tratándose de un acto que solamente podía efectuarse en aquel momento, era evidente que se trataba de una moción de orden y que podía interrumpirse el orden del día. Después el señor Diputado Fusco hizo la moción que también está a consideración de la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — En resumen: ¿la Mesa cree que es de orden o de urgencia?

Señor Presidente — La moción del señor Diputado es una moción de orden y la Mesa entendió que se podía presentar.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo pido, para apoyar mis razones, que la Mesa dé lectura al artículo que califica cuáles son las mociones de orden.

Varios señores Representantes — Ya se dió lectura.

Señor Batlle Pacheco — Entonces los señores Diputados no han escuchado, porque las mociones de orden se refieren a la ordenación del debate, y están calificadas una por una, y la cuestión que plantea el señor Diputado es una cuestión nueva, que no figura en el orden del día. Esta moción de rendir un homenaje no puede ser sancionada con quórum mínimo si no ha sido incorporada al orden del día. Necesita, por lo menos, la mitad más uno de los componentes de la Cámara, porque si no fuera así, se podrían plantear cuestiones que no figuran en el orden del día y se podría emitir la opinión de la Cámara sin las garantías suficientes. Por ejemplo, mañana la bancada nacionalista tiene quórum suficiente para rendir un homenaje a Primo de Rivera y lo rinde a nombre nuestro sin avisarnos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si la moción presentada por el señor Diputado Macció es una moción de orden.

Señor Fusco — Pido que previamente se lea el artículo 39 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay sesenta y dos, en este momento.

Señor Manini Ríos — Si hay número, está liquidada la cuestión.

Señor Labat — El señor Diputado Macció hizo dos mociones distintas.

Señor Presidente — Tienen el mismo carácter las dos.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Como la moción del señor Representante Fusco está encuadrada estrictamente en el Reglamento y sobre la mía hay dudas, retiro mi moción y adhiero a la del doctor Fusco, para que así no se discuta más la cuestión reglamentaria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro**).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Quiero dejar constancia del retiro de una moción, que no ha sido presentada legalmente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ha sido presentada legalmente, y sobre todo, que cumple con su deber sometiendo a consideración de la Cámara, las mociones, para que ésta las observe.

Continúa la discusión de la moción presentada por el señor Diputado Fusco.

(Interrupciones).

Señor Bonnet — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Creo que, para allanar la discusión y para poder entrar al fondo del asunto, desde el momento que existe el "quórum" reglamentario, mociono para que se declare grave y urgente el asunto que va a ser sometido a discusión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la moción del señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Propongo que se declare grave y urgente la siguiente moción: para que la Presidencia trasmita a los aviadores que visitan la Cámara, el saludo de ésta".

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Se va a votar la proposición para que se declare grave y urgente el asunto referente al homenaje a los aviadores españoles.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—Habiendo sido votada negativamente la proposición para que se declare grave y urgente el asunto promovido, debe continuarse el asunto que se estaba debatiendo.

(Interrupciones).

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se declara grave y urgente la cuestión relativa a un homenaje a los aviadores españoles que visitan nuestro país.

(Se vota. — **Negativa: sesenta y uno en sesenta y cinco**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal—Varios compañeros del sector a que pertenezco, solicitan, en nombre de la agrupación, un pequeño intermedio de cinco minutos...

Señor Macció — Pido que se rectifique nuevamente la votación con respecto al asunto que ha sido recientemente votado en forma negativa.

Señor Frugoni — Debería votarse en forma nominal.

Señor Frugoni — Se va a rectificar la votación.

Si se declara grave y urgente el asunto relacionado con el homenaje de la Cámara a los aviadores españoles.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

Señor Macció — El doctor Frugoni ha propuesto que la votación se haga nominalmente, y si no aceptamos eso, creerá que queremos escondernos y no conviene que se crea tal cosa.

Señor Batlle Pacheco — Hago constar mi voto en contra, para que no haya dudas.

Señor Presidente — Para que se vote nominalmente, habría que pedir en primer término que se reconsidere la votación efectuada.

(Interrupciones).

—Se va a leer la moción del señor Diputado Fusco en lo que se refiere al saludo a los aviadores españoles.

(Se lee):

"Para que la Presidencia transmita a los aviadores españoles que visitan la Cámara, el saludo de ésta."

—Está a consideración de la Cámara.

(Continuará).

[illegible] AVISOS PARA EL [illegible] DEL DIA [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Jueves 18 de Abril de 1929 — Núm. 6841

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de un puente-grúa rodante a mano

Llámase a propuestas por el término de 4 meses para la provisión de un puente-grúa rodante a mano a instalarse en el depósito portuario número 41.

Los interesados pueden adquirir copias del respectivo pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, serán recibidas y abiertas en dicha Secretaría General el día 17 de Agosto de 1929 a las 11 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.17-8259-v.ab.29.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para proveer un martinete electroneumático

Llámase a propuestas para la provisión de un martinete de forja electroneumático de 300 kilos para ser emplazado en el Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 22 de Julio de 1929, a la hora 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.22-7515-v.ab.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a depósito principal del Mercado de Frutos, de acuerdo con el pliego de condiciones especiales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de sobres cerrados y lacrados, fijándose el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16, para su apertura en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría. Ab.5-7850-v.ab.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

SEGUNDO LLAMADO

Provisión de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente a las 16 horas, para proveerse de nafta por el término de un año, entre un máximo de 250.000 litros y un mínimo de 180.000 ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas y 30. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — La Gerencia.

Ab.9-7977-v.ab.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de veinticinco chalanas, destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el referido local el día 16 de Mayo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se realizará con el número de propuestas que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8246-v.ab.29.

LICITACION

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo número 21 del respectivo pliego de condiciones y gestiones promovidas por varios interesados, prorrógase hasta el 17 de Setiembre de 1929 a las 15 horas la apertura de propuestas para la licitación de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, que había sido fijada por anterior resolución para el día 17 de Junio del corriente año.— Montevideo, Abril 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8247-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA LAGUNA DEL SAUCE

Llámase a licitación para el arrendamiento de la Laguna del Sauce, a los efectos de la pesca, de acuerdo con las bases fundamentales que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Industrias, (Juan Carlos Gómez 1362), los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en papel sellado, cerradas y lacradas, deberán ser presentadas el día 30 de Abril en curso al Ministerio de Industrias, procediéndose ese mismo día a las 15 horas a su apertura, en presencia de un Inspector de Hacienda y del Administrador del Instituto de Pesca. — Montevideo, Abril 4 de 1929. Ab.5-7842-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18543

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

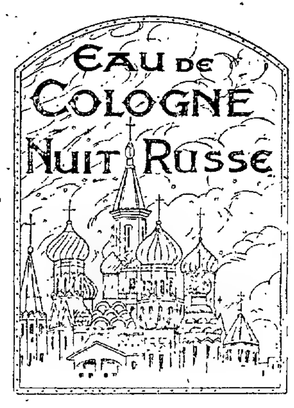
"LA VIÑA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8251-v.my.7.

ACTA N.o 17713

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, la razón Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8189-v.my.7.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 18447

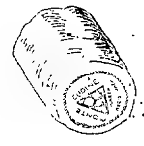
Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7831-v.ab.23.

ACTA N.o 18344

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares y reumatismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7745-v.ab.20.

ACTA N.o 18463

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamín Electric Manufacturing Company, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BENJAMIN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7871-v.ab.24.

ACTA N.o 18519

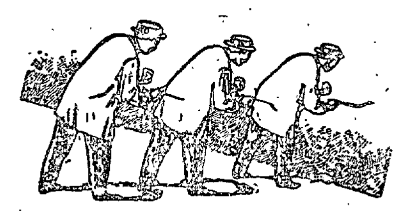
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine C.o, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8199-v.my.4.

ACTA N.o 18500

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe l'e Ripolin (Société Anonyme de peintures laquées et de enduits sous-marins-Procédés Lefranc y Briegleb reunís), de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-8028-v.ab.29.

ACTA N.o 18464

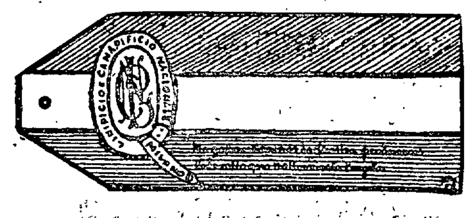
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

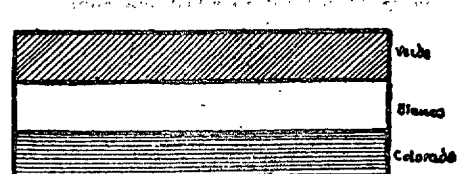
DAMASCUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7916-v.ab.25.

ACTA N.o 18535

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8187-v.my.4.

ACTA N.o 18310

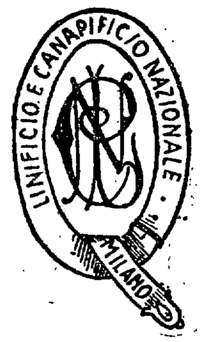
Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, apoderados de la sociedad Enrique Schuster y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección.
Ab.5-7836-v.ab.23.

ACTA N.o 18534

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabullería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8188-v.my.4.

ACTA N.o 18517

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lee Tire y Rubber Company, de Conshohocken, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8162-v.my.4.

ACTA N.o 18518

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



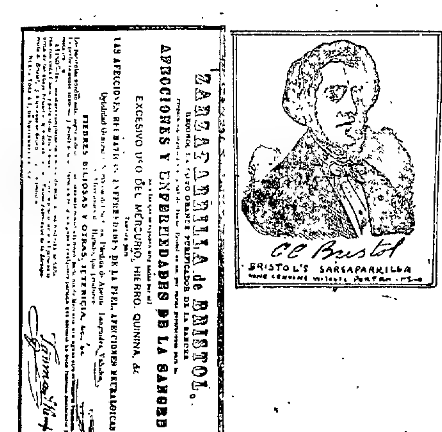
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8163-v.my.4.

ACTA N.o 18335

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la cura de las afecciones pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7778-v.ab.29.

ACTA N.o 18482

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bakelite Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BAKELITE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de condensación de fenoles (ácidos fénicos) y formaldehidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8027-v.ab.29.

ACTA N.o 16613

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

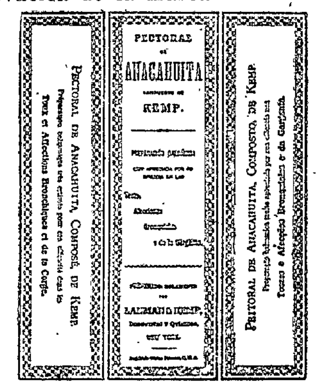


para distinguir artículos de las clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8021-v.ab.29.

ACTA N.o 18339

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



Pectoral
DE
ANACAHUITA
COMPUESTO
DE KEMP.

Se Vende Aqui

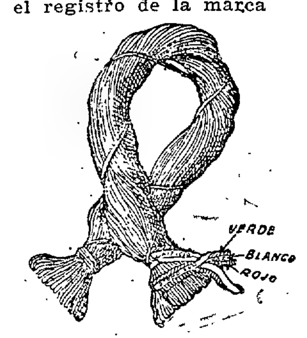
PECTORAL
DE
ANACAHUITA
COMPUESTO
DE KEMP.
Preparación Balsámica
Tosses,
Afecciones
Bronquiales
y de la Garganta.
PREPARADO SOLAMENTE POR
LANMAN & KEMP,
DROGUISTAS Y QUÍMICOS,
NEW YORK.
Direcciones para su uso.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador de la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7780-v.ab.29.

ACTA N.o 18494

Montevideo, Abril 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8022-v.ab.29.

ACTA N.o 18523

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Caroli Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"BOHEMIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8043-v.ab.29.

ACTA N.o 18474

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Istituto Biochimico Italiano, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



... • Neurastenia - Agotamiento nervioso - Debilidad y Languidez orgánica - Convalecencias - Enfermedades de la nutrición - Gastroenteritis - Obesidad Estados uricémicos - Atrofias - Distrofias Atrepsias de la infancia - Raquitismo - Pelagra - Beri-Beri.

Constante vigilancia fisiológica en el reparto químico-médico del Instituto.

Dosis. • Para ADULTOS: 2 cucharaditas, para NIÑOS: 1 cucharadita antes de las comidas, 2 veces al día. (Si el Médico no prescribe otra dosis).

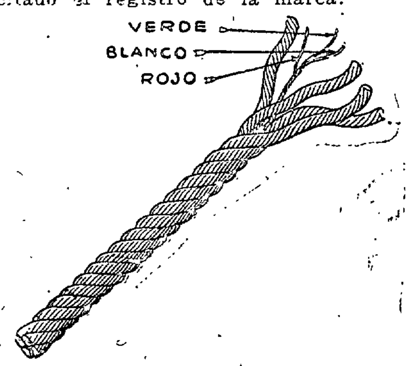
ISTITUTO BIOCHIMICO ITALIANO - MILANO

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7944-v.ab.25.

ACTA N.o 18496

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

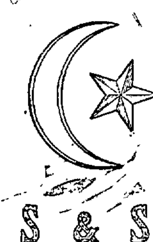


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7949-v.ab.25.

ACTA N.o 18513

Montevideo, Abril 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sardas y Sardas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7915-v.ab.25.

ACTA N.o 18508

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial "Fuhrmann Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

FUHRMANN

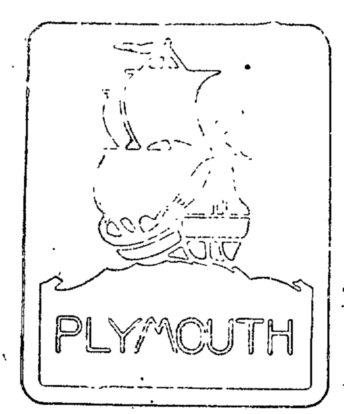


para distinguir artículos de la clase 3.a (lanas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7951-v.ab.25.

ACTA N.o 18513

Montevideo, Abril 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chrysler Corporation, de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

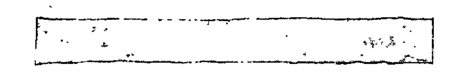


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.19-8122-v.my.3.

ACTA N.o 18511

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

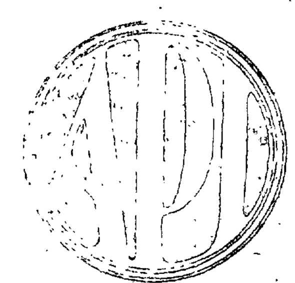


para distinguir artículos de la clase 6.a (cordones trenzados para ventanas o bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8120-v.my.3.

ACTA N.o 18528

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg, Suecia, han solicitado la renovación de la marca

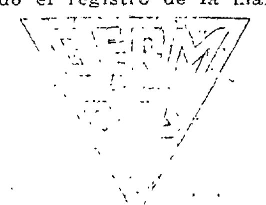


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8123-v.my.3.

ACTA N.o 18514

Montevideo, Abril 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Wells Oil Company Limited, de Londres S. W. I., y Salford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8121-v.my.3.

ACTA N.o 18520

Montevideo, Abril 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THILAK"

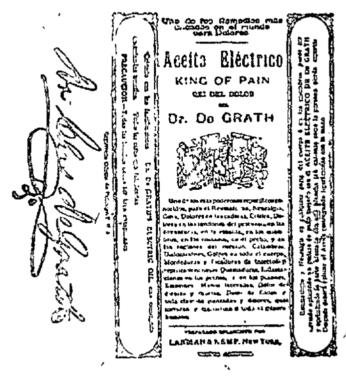
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

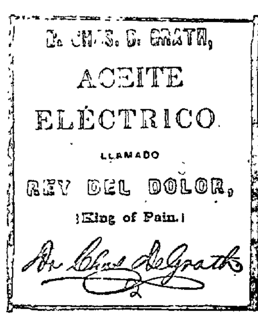
Ab.12-8086-v.ab.30.

ACTA N.o 18343

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





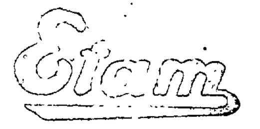


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7779-v.ab.22.

ACTA N.o 18486

Montevideo, Abril 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7811-v.ab.22.

ACTA N.o 18515

Montevideo, Abril 6 de 1929. — Con esta fecha, Teodoro Pilz, apoderado de Germán Ortkras, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



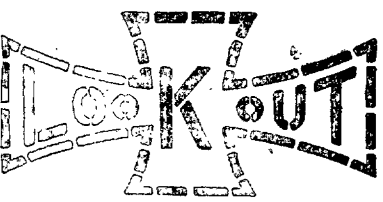
"COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7978-v.ab.26.

ACTA N.o 18480

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lookout, Boiler y Mfg. Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

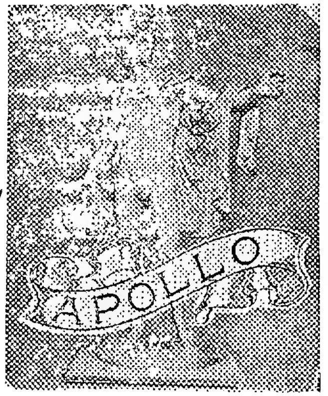


para distinguir artículos de la clase 6.a (calderas y tanques de agua caliente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7946-v.ab.25.

ACTA N.o 18505

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

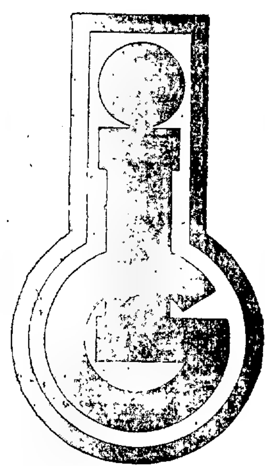


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores y transmisores de radio, sus partes, piezas y accesorios de toda clase y descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-7868-v.ab.24.

ACTA N.o 18485

Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Juyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8041-v.ab.29.

ACTA N.o 18478

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TOBRALCO

para distinguir artículos de las clases 4.a, y 5.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7945-v.ab.25.

ACTA N.o 18509

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7918-v.ab.25.

ACTA N.o 18510

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SPOT CORD

para distinguir artículos de la clase 6.a (cordón trenzado para cuerdas de bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8076-v.ab.30.

ACTA N.o 18524

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Primorose House Inc., de Dover (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8110-v.ab.30.

ACTA N.o 18311

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, apoderados de la sociedad Enrique Schuster y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. Ab.5-7837-v.ab.23.

ACTA N.o 18522

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8078-v.ab.30.

ACTA N.o 18531

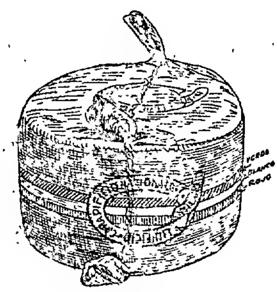
Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAY MARCOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8077-v.ab.30.

ACTA N.o 18495

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7868-v.ab.27.

ACTA N.o 18489

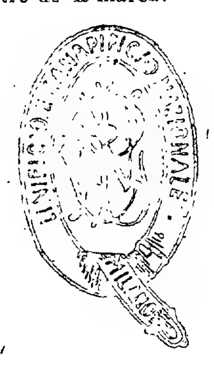
Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Albaca Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SUIT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7897-v.ab.24.

ACTA N.o 18492

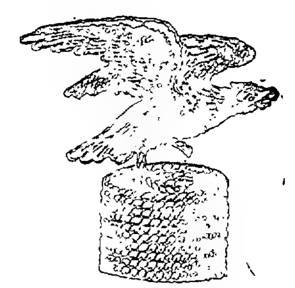
Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7948-v.ab.25.

ACTA N.o 18493

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRATA

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7867-v.ab.24.

ACTA N.o 18498

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOLOY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7869-v.ab.24.

ACTA N.o 18491

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POOLEY"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7866-v.ab.24.

ACTA N.o 18504

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7872-v.ab.24.

ACTA N.o 18489

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TELAVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7865-v.ab.24.

ACTA N.o 18490

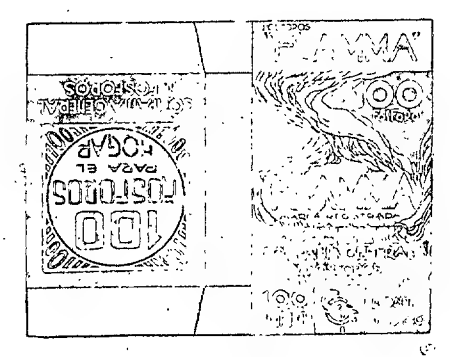
Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7896-v.ab.24.

ACTA N.o 18476

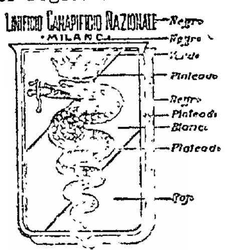
Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-8026-v.ab.29.

ACTA N.o 18497

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

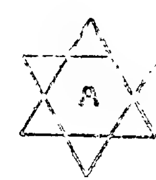


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-8023-v.ab.29.

ACTA N.o 18507

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

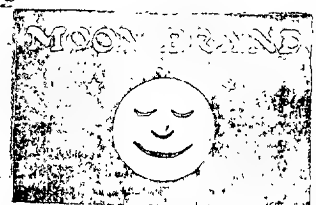
FUHRMANN



para distinguir artículos de la clase 3.a (lanas en general). — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección. Ab.10-7959-v.ab.27..

ACTA N.o 18481

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoyle, Robson, Barnett y C.o, Limited, de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7983-v.ab.27.

ACTA N.o 18503

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WYKEHAM"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7985-v.ab.27.

ACTA N.o 18542

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

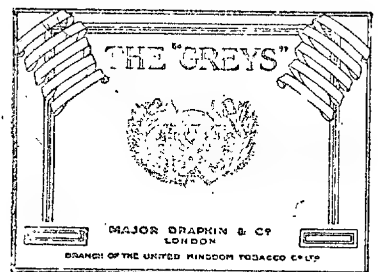
"LA RIQUEZA"

para ditinguír artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8250-v.my.7.

ACTA N.o 18526

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

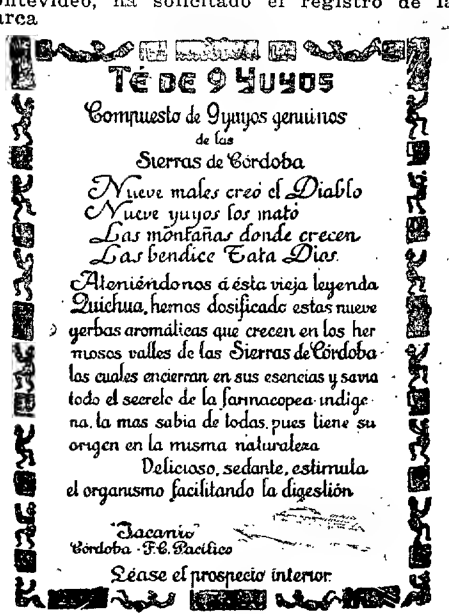


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-3249-v.my.7.

ACTA N.o 18537

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Nicolás Rosendo Damborena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café y te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8230-v.my.7.

ACTA N.o 18525

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22..a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8248-v.my.7.

ACTA N.o 18536

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con ésta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8186v.my.7.

ACTA N.o 18502

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

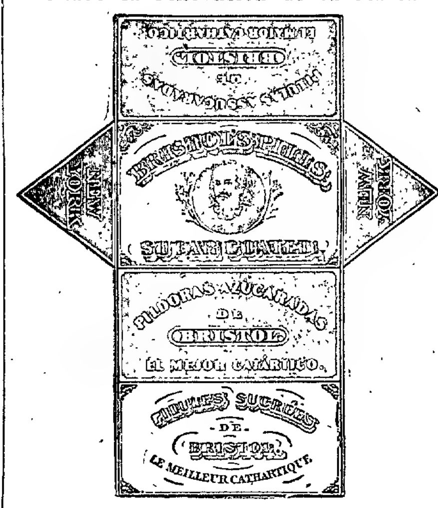
"HUGUENOT"

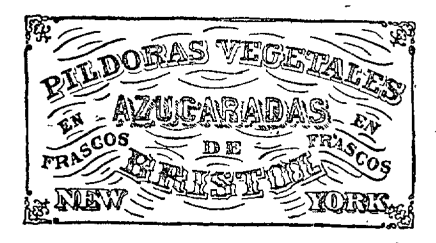
para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-7984-v.ab.27.

ACTA N.o 18342

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para el catarro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-7744-v.ab.20.

ACTA N.o 18465

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

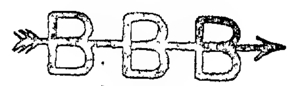


para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7917-v.ab.25.

ACTA N.o 18532

Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz, en todas sus formas y de toda clase). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-8164-v.my.4.

ACTA N.o 17712

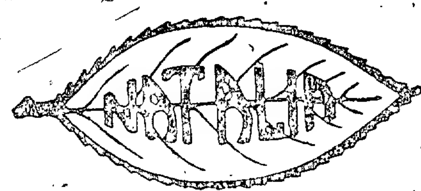
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18533

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba-mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-8200-v.my.4.

ACTA N.o 18479

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Della Croce, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHOTHELIUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (aparatos para alumbrado y avisos luminosos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-7832-v.ab.23.

ACTA N.o 18488

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-7864-v.ab.24.

ACTA N.o 18530

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan José Aylión Zomeño, de Murcia (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-8211-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2749

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Porro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para deshollinar con su aparato deshollinador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.15-8185-v.my.10.

ACTA N.o 2747

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.11-8025-v.my.7.

ACTA N.o 2748

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adán J. Bouchaton, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto sabroso para la preparación inmediata de bebidas refrescantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.11-8042-v.my.7.

ACTA N.o 2738

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel García Migar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aberraciones ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se orde-

na la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.9-7959-v.my.4.

ACTA N.o 2746

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el témino de nueve años para "Mejoras en cabos y sogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.6-7898-v.ab.30.

ACTA N.o 2741

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Hollandsche Vaste Goederen Mij., de La Haya (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una columna de salvamento con estación telefónica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.5-7834-v.ab.29.

ACTA N.o 2742

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Daniel Kelly y George Edwin Leavey, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.5-7833-v.ab.29
Ab.13-8001-v.my.3.

ACTA N.o 2745

Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autocamión "El Fantasma" para fines de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Ab.3-7743-v.ab.26.

ACTA N.o 2744

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, Apoderado de The Commercial Cable Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Línea inductiva artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.1.o-7678-v.ab.24.

ACTA N.o 2743

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Agustín A. Musso, apoderado de Mauricio Rosemblit, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vestimentas hechas de cuero de un lado y tejido del otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.23-7618-v.ab.28.

ACTA N.o 2734

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato para guardar discos denominado "Velox" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Mz.21-7567-v.ab.20.

ACTA N.o 2740

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Casals, de Rocha (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas fibras vegetales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.21-7549-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los edificios escolares de la calle Melitón González esquina Rivera, y en la calle Comercio, próximo a Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Carlos Bocage, Secretaio. Ab.17-8244-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escalera de acceso al subsuelo del Hospital Galán y Rocha de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazar todas. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario. Ab.17-8245-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de constucción de la escuela rural número 9, de Chacras de Constitución en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. AbA.15-8197-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 12 en Chileno Chico (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.15-8198v.ab.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 23 de Estación Quebracho, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recbiirán hasta el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.15-8191-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un algibe y conexión de cañerías en el edificio que ocupa la escuela rural número 33, de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más covneniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.15-8192-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.15-8193-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adopción de sistemas y materiales de divisiones de ww. cc. con destino a la edificación escolar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.12-8103-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 28 de Barra de Gualeguay, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.12-8104-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adopción y provisión de roperos metálicos para los edificios escolares, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.12-8105-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 28 en Las Delicias (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que ionsidere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario. Ab.11-8071-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y repaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de "Piedras de los Indios" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario. Ab.11-8070-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 15, en Sauce (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario. Ab.10-7993-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un local escolar tipo número 11 A en la Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario. Ab.10-7994-v.ab 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de

Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.10-7995-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de material de fundición y acero y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de dos pesos ($ 2.00). — Emilio Du Pre, Secretario. Ab.10-8019-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 29 de Enero, 5, 14, 25 de Febrero, 5 de Marzo y 4 y 11 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por ley de 16 de Octubre del año 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de San José: Propiedad de don Juan Gallareto, compuesta de una superficie de 0 H. 3.656 m2.50, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Gallareto; por el Este, con don Alejandro E. Arechavaleta, y al Oeste, con doña Celia Ilarraz de Mezzera. — Propiedad de don Alejandro Arechavaleta, compuesta de una superficie de 6 H. 1.890 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del citado señor Arechavaleta; por el Este, con el camino nacional a Montevideo, y por el Oeste, con don Juan Gallareto. — Propiedad de doña Celia Ilarraz de Mezzera, compuesta de una superficie de 14 H. 3.258 m2.70, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Ilarraz de Mezzera; por el Este, con don Juan Gallareto, y por el Oeste, con doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán. — Propiedad de doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, compuesta de una superficie de 10 H. 3.612 m2.80, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Este, con doña Celia Ilarraz de Mezzera, y por el Oeste, con doña Manuela Ilarraz de Marqués. — Propiedad de doña Manuela Ilarraz de Marqués, compuesta de una superficie de 5 H. 5.452 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Ilarraz de Marqués; por el Este, con doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, y por el Oeste, con el camino Departamental que va a Paso Burgos y a la Casa Arenas por medio, con don Manuel Villamil. — Propiedad de don Orosimbo P. Vicente González, con una superficie de 1 H. 7.680 m2.00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo señor Vicente González; por el Este, con don José Rodríguez Villamil, y por el Oeste, con Ana Arenas. — Propiedad de don José Rodríguez Villamil, compuesta de una superficie de 4 H. 7.484 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo señor Rodríguez Villamil; por el Este, con el camino departamental al Paso de Burgos por medio, con la sucesión de doña Manuela I. de Marqués, y por el Oeste, con don Orosimbo P. Vicente González. — Propiedad de doña Ana Arenas, compuesta de una superficie de 3 H. 1.204 m2.00, lindando por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señorita Arenas; por el Este, con don Orosimbo P. Vicente González, y por el Oeste, con don Urbano Echenique. — Propiedad de don Urbano Echenique, compuesta de una superficie de 4 H. 0084 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del citado señor Echenique; por el Este, con doña Ana Arenas, y por el Oeste, con doña Juana de León de Pino y con don Benito Reverón. — Propiedad de don Urbano Echenique, con un área de 2 H. 8.325 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Echenique, y por el Este, con doña Felicia Pino de Ibarra, y por el Oeste, con el camino que va a Rincón del Pino y a San José por medio, con don Eduardo J. Fernández. — Propiedad de don Benito Reverón, compuesta de una superficie de 1 H. 2.035 m2.17, lindando: por el Norte, con doña Felicia Pino de Ibarra; por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo señor Reverón; por el Este, con don Urbano Echenique, y por el Sur, con doña Juana De León de Pino. — Propiedad de doña Juana De León de Pino, compuesta de una superficie de 0 H. 0136 m2.83, y linda: por el Norte, con don Benito Reverón; por el Este, con don Urbano Echenique, y por el Sur, con más campo de la propia señora De León de Pino. — Propiedad de doña Felicia Pino de Ibarra, compuesta de una superficie de 0 H. 7.294 m2.80, lindando: por el Norte, con don Urbano Echenique; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Pino de Ibarra, y por el Sur, con don Benito Reverón. — Propiedad de los señores Florencio y Esteban Rodríguez, compuesta de una superficie de 1. H. 9.196 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el señor Modesto Servetto; por el Noreste y Suroeste, con más campo de los nombrados señores Rodríguez, y por el Sureste, con don Eduardo J. Fernández. — Propiedad de don Eduardo J. Fernández, compuesta de una superficie de 0 H. 6.540 m2.00, lindando: por el Noroeste, con los señores Florencio y Esteban Rodríguez; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Fernández, y por el Sur, al camino que va a Rincón del Pino y a San José por medio, con don Urbano Echenique. — Propiedad de don Modesto Servetto con un área de 2 H. 2.760 m2.00, lindando: por el Noroeste, con doña Brígida Fernández de Ibarra; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio Sr. Servetto, y por el Sureste con los señores Florencio y Esteban Rodríguez.—Propiedad de doña Brígida Fernández de Ibarra, compuesta de una superficie de 2 H. 1.380 m2.00, lindando: por el Noroeste y Sureste, con don Modesto Servetto, y por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Fernández de Ibarra. — Propiedad de don Modesto Servetto, compuesta de una superficie de 4 H., 7.036 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Pereyra por medio, con don Francisco Arrondo; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Servetto, y por el Sureste, con doña Brígida Fernández de Ibarra.—Propiedad de don Francisco Arrondo, compuesta de una superficie de 24 H. 2.984 m2.11, lindando: por el Noroeste, con camino por medio, con doña Rosario Tezanos de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás; por el Noreste, Sur y Suroeste, con más campo del propio señor Arrondo, y por el Oeste, con el camino que va al Paso de las Piedras. — Propiedad de las señoras Rosario Tezanos de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás, compuesta de una superficie de 19 H. 5.816 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Pavón por medio, con don Félix Olgiati; por el Noreste y Suroeste, con más campo de las propias señoras Tezanos de Rodríguez Gallego y Rodríguez Tezanos de Borras, y por el Sureste, con el camino vecinal que va a San José por medio, con don Francisco Arrondo. — Propiedad de doña Juana Bosch de Viñoly, compuesta de una superficie de 7 H. 0600 m2.00, que linda: por el Norte, con el camino que va a San José y al Paso de Las Piedras por medio, con doña Martina Iduate de Indaberre; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Bosch de Viñoly, y por el Sureste, con el arroyo de la Boyada, que lo separa de don Félix Olgiati. — Propiedad de don Félix Olgiati, compuesta de una superficie de 7 H. 6.320 m2.00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Olgiati; por el Noroeste, con el arroyo de la Boyada, que lo separa de doña Juana Bosch de Viñoly, y por el Sureste, con el arroyo Pavón por medio, con las señoras Rosario T. de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás. —Propiedad de don Vicente Scheidegger, compuesta de una superficie de 0 H 8.904 m2.00, cuyos límites son: por el Norte y Este, con doña Eulogia C. de Bassini, y por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo Scheidegger. — Propiedad de doña Graciosa Indurain de Moratorio, compuesta de una área de 1 H. 6.419 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma señora Indurain de Moratorio; por el Sur, con doña Martina Iduate de Indaberre, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Iduate. — Propiedad de don Gualberto Clara, compuesta de una superficie de 3 H. 0.382 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Clara; por el Este, con doña Eulogia Clara de Bassini, y por el Oeste, con don Emilio Staub Birkhold. — Propiedad de la sucesión de don Manuel Iduate, compuesta de una superficie de 5 H. 4.040 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia sucesión Iduate; por el Este, con doña Graciosa I. de Moratorio, y por el Norte, con doña Agustina C. de Hernández. — Propiedad de doña Eulogia Clara de Bassini, compuesta de una superficie de 0 H. 8.502 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Clara de Bassini; por el Sur, con don Vicente Scheidegger, y por el Oeste, con don Gualberto Clara. — Propiedad de doña Agustina Clara de Hernández, con una superficie de 0 H. 1.680 m2.00, lindando: por el Noreste, con más campo de la misma señora de Hernández; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Iduate, y por el Oeste, con doña Eulogia C. de Bassini. — Propiedad de doña Martina Iduate de Indaberre, con un área de 4 H. 7.392 m2.80, lindando: por el Norte, con doña Graciosa Indurain de Moratorio; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Iduate de Indaberre, y por el Sur, con el camino a San José y al Paso de Las Piedras por medio, con doña Juana B. de Viñoly. — Propiedad de don Carlos Gottwald Hunziker, compuesta de un área de 0 H. 3.667 m2.60, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Gottwald Hunziker; por el Noroeste, con doña Matilde H. de Barreiro, y por el Sureste, con don Emilio Staub Birkhold. — Propiedad de doña Carolina Hunziker de Courdin, con un área de 0 H. 3.693 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Courdin; por el Sureste, con doña Matilde H. de Barreiro, y por el Noroeste, con doña Emma H. de Courdin. — Propiedad de Emma Hunziker de Courdin, con un área de 0 H. 3.705 m2.60, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Emma H. de Courdin; por el Sureste, con doña Carolina H. de Courdin, y por el Noroeste, con doña Paulina H. de Hoffman. — Propiedad de doña Matilde Hunziker de Barreiro, con un área de 0 H. 3.680 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Hunziker de Barreiro; por el Noroeste, con doña Carolina H. de Courdin, por el Sureste, con don Carlos Gottwald Hunziker. — Propiedad de Paulina Hunziker de Hoffman, con un aárea de 0 H. 3.718 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Hoffman; por el Noroeste, con doña Herminia Hunziker, y por el Sureste, con doña Emma Hunziker de Courdin. — Propiedad de doña Herminia Hunziker, con un área de 0 H. 3.731 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señorita de Hunziker; por el Sureste, con doña Paulina H. de Hoffman, y por el Noroeste, con don Germán Hunziker. — Propiedad de don Germán Hunziker, con un área de 0 H. 3.744 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Hunziker; por el Noroeste, con doña Cristina H. de Scheidegger, y por el Sureste, con doña Herminia Hunziker. — Propiedad de doña Cristina Hunziker de Scheidegger, con un área de 0 H. 3.752 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Scheidegger; por el Sureste, con don Germán Hunziker, y por el Noroeste, con don José Scheidegger. — Propiedad de don José Scheidegger, compuesta de una superficie de 0 H. 3.769 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Scheidegger; por el Sureste, con doña Cristina H. de Scheidegger, y por el Noroeste, con don Alberto Hunziker. — Propiedad de don Alberto Hunziker, compuesta de una superficie de 0 H. 4.294 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Hunziker; por el Noreste, con doña Ana Frey de Hunziker, y por el Sureste, con don José Scheidegger. — Propiedad de doña Ana Frey de Hunziker, compuesta de una superficie de 1 H. 1.144 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Frey de Hunziker; por el Sur, con don Alberto Hunziker, y por el Oeste, con el camino que conduce a Ecilda Paullier y al Paso de Gambetta por medio, con don Emilio Félix. — Propiedad de doña Eulogia Clara de Bassini, con un área de 2 H. 7.284 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señora Clara de Bassini; por el Este, con doña Agustina C. de Hernández, y por el Oeste, con don Vicente Scheidegger. — Propiedad de don Emilio Staub Birkhold, con un área de 5 H. 8.584 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Staub Birkhold; por el Noroeste, con don Carlos Gotwald Hunziker, y por el Sureste, con don Gualberto Clara. — Propiedad de don Manuel González Rodríguez, compuesta de una superficie de 1 H. 9.430 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor González Rodríguez; por el Noroeste, con don Agustín Rodríguez, y por el Sureste, con don Pascual Morales. — Propiedad de don Agustín Rodríguez, con un área de 2 H. 4.098 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Rodríguez; por el Sureste con don Manuel González Rodríguez, y por el Noroeste con don Esteban González —

Propiedad de don Esteban González, compuesta de una superficie de 0 H. 9.208 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor González; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, y por el Sureste, con don Agustín Rodríguez. Propiedad de la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, con un área de 1 H. 2.628 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la propia sucesión Rodríguez; por el Sueste, con don Esteban González, y por el Noroeste, con don Carlos Hodel. Propiedad de don Carlos Hodel, compuesta de una superficie de 2 H. 3.180 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo señor Hodel; por el Oeste, con don Emilio Brastchi y por el Sureste, con la sucesión de don Gerónimo Rodríguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos, que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 13 de 1929.—Luis Scheitler, Secretario.

Ab.15-9201-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Enrique Pouey, o apoderado en forma para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 390 mts. cuadrados de terreno que se destina a la rectificación de la carretera a Florida entre Las Piedras y Progreso. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.17-8252-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3 de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carlos María Fontana, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una fracción de terreno de 4 H. 7.811 mts., ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, destinada a accesos al puente Polanco del Yí.— Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.17-8260-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, se llama y emplaza al señor Antonio González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno números 1566|68, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 5.148 m.2 de terreno, que se destina para las obras de construcción de las mejoras y reparaciones en el camino nacional de Rocha al Chuy. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — José Pedro López. — Secretario.

Ab.10-8005-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de piedra partida destinada al recargo del trozo de la carretera Rocha al Chuy, kilómetros 16-500 a 17-859-60.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929.— José Pedro López, Secretario.

Ab.10-8009-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica. Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Bataglièro, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apesth. Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Marabotto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Sota, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.

Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección.

En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.

Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Míguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección.

En.5-5453-v.ab.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala. 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón, mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.

A dichos efectos, el solicitante presenta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.

Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.20-7616-v.ab.27.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.

El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino.

Mz.20-7505-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO TOMAS CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2216, y doña MARIA ELENA DIGHIERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4595-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Plaza Independencia número 811, y doña MARIA INCONADA PACE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4548-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA SUEIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

4540-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DOLDAN, de 29 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUSTA CABALEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona; y doña DORAMA MORETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso (Brasil), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4627-v.ab.25.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña MARGARITA GOLPE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], domiciliada en la calle Pérez Castellano número [illegible], nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4569-v.ab.22

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARCELO BASTIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña HAYDEE VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4570-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODIONOFF, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Irkutsk, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 328, y doña RAISA WINNIKOWA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jarkov, domiciliada en la calle Cerrito número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4551-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE SANSONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número ....., y doña SARA BAMONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4550-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 373, y doña MARIA ROSA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerrito número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4549-v.ab.20.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SCHKOLNIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANTONIETA AMELIA RUGIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4538-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FERBER NIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1317, y doña MARGARITA AROCENA FOLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4537-v.ab.18.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña ROSA DREYER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 7506-v.ab.18.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HTAHMEH DAOUD, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Kfour, domiciliado en la calle Casubí número 75, y doña MILEDI BARK, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Lledayde, domiciliada en la calle Río Negro, número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4606-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Monte Yoana, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña MARIA LUCIANA NIEVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Monte Yoana, domiciliada en la calle Mercedes número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4605-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril el año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO MARTEGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 1772, y doña MARIA ELOISA MENDEZ GORRONDONA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4576-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE FARINASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1198, y doña GIOCONDA BLANCA MONICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4577-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TOSTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Mercedes número 1133, y doña ROSA MANCUSO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Mercedes número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4578-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RACAGNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña VICTORIA SANTINI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 4579-v.ab.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MEROLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de naciona-

lidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña HERMINIA MEROLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Médanos número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4547-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1273, y doña VICENTA MONTENEGRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4539-v.ab.20.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año -929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEDRO SAN ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1328, y doña SOFIA CELESTE ROTUNDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4580-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUSTIN REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2200, y doña BLANCA DORA ODELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4581-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS POLETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2268, y doña PASTORA DO CAMPO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la Avenida General San Martín número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4582-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2501, y doña AMPARO TORRES, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2501.

[illegible]
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4583-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE REINERI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Giancili número 1487, y doña CARMEN YAGO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Giancili número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4586-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCHIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas número 2472, y doña CLAMONDA FIGUEIRAS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pallejas número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4585-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMULO BUTRICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627, y doña VICTORIA ELVIRA AIROLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4584-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE H. IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1822, y doña ELENA PEQUEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4544-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOMBARDO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928 y doña ANGELA MARIA VOLPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. 4545-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO IOCOVAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2116, y doña MARUJA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO ARBELO (hijo), de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pando número 2416, y doña EMA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Amondarain. 4515-v.ab.18.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Avellaneda número 65, y doña JOVITA APOLONIA ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4560-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 2522, y doña ISOLINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lye. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4561-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Obligado número 1131 bis, y doña MARIA MARIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4536-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han con-

traído matrimonio "in extremis" don JOSE CABEZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANA GALLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac.
4535-v.ab.18.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en La Chacarita, y doña MAGDALENA ISIDORA MEDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4566-v.ab.22.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SERRATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 153 a. y doña EMA MARTIRENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4596-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 20, y doña MARIA JULIA AMARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4597-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña JUANA DE LA CALLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4598-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EN[illegible] MAYA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 190 y doña [illegible] PERALTA(?), de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4599-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Romania, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña OLGA ROSENHTEIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Cleovich, domiciliada en la cale Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4600-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña BEATRIZ GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 3027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4601-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BEVACQUA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chimborazo número 24 b. y doña DOLORES SEOANE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4593-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña IRENE PAEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argnetina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.
4558-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIANO OLIVERA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 11., y doña FRANCISCA MAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.
4559-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUAN VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 6, y doña FIDELINA NICASIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4556-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEGA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salenco, domiciliado en la calle Itapebí número 2066, y doña MARIA MANUELA QUINTIANA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Itapebí número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4555-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SABINO VIGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña CATALINA LUTTRINGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Araújo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4557-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAMBORINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1468, y doña CORINA FLEMATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4526-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUANI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión chanchero, de nacionalidad italiano, nacido en Mattoga, domiciliado en la calle Pedernal número 1931, y doña CARMEN PEREYRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pedernal número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4524-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN HUMBERTO LAGUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 40, y doña CORINA CANCELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4525-v.ab.18.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANSISKO MOLNAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle Vizcaya número 1090, y doña SUSANA BALINT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Vizcaya número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4594-v.ab.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rusia número 221, y doña AURELIA SANTIAGO NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rusia número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4567-v.ab.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle China sin número, y doña LEONOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 4568-v.ab.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BREIJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Ortijeira, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña CARMEN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Méjico número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4546-v.ab.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAO TAMOSETIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 426, y doña JULIA SVILPONITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4512-v.ab.18.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO EIZMENDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Esperanza número 861, y doña ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4517-v.ab.18.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ROQUE PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1476, y doña EUSTAQUIA MARTA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4611-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDMUNDO MILLER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1124, y doña MARIA DOLORES GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4610-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO MURISSICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2168, y doña ANGELA BELTRAMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4609-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DURE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1520, y doña TOMASA D'AMBROSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4587-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRUBER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña ERNA LUISA MARTHA MARGARITA KEDING, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Stralsund, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4591-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HOUNIE FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2266, y doña BLANCA CERDEIRAS RAMELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4553-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña CARMEN BANGUESES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4552-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1388, y doña RAQUEL BARABINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chaná número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brecia, Oficial del Estado Civil. 4565-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OTEGUI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña URSULA PEREYRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4602-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANABRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1577, y doña MARIA JOSEFINA VEZZOSO, de 29

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2761, y doña LAURA CERDEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FRASCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Canelones número 2475, y doña MARIA ROSALIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4521-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ PRESEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 2262, y doña DOLORES PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4522-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IANUZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña ELVIRA BRAVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4523-v.ab.18.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.24.

En Paso de la Arena, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO OCAMPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOSEFINA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4614-v.ab.24.

En Paso de la Arena, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO LUIS REMEDIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA CELIA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab.18.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONSALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 10 de Mayo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE ROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 10 de Setiembre de 1909, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4616-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Diciembre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña CEFERINA BALIERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el 26 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4615-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RABELLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rincón del Cerro el 24 de Febrero de 1907, domiciliado en esta sección, y doña NELIDA BERRIOLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 8 de Agosto de 1913, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FELICE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión hojalatero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 2261, y doña JULIA URBAN GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Patria número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4591-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BENITO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Cataluña número 95, y doña FILOMENA SPOSATTO, de 25 aos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4592-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2854, y doña JUANA BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Virgilio número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4590-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vizcaya número 283 (Cerro), y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Neira número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4589-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA DEL SOCORRO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ANA TERESA CARLOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4588-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 962, y doña SOCORRO VAZQUEZ VERDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. Massini número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4542-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cataluña número 86 a, y doña VICTORIA SUSANA PODESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la cale Cervantes número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4543-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MODESTO PUIGGROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 814, y doña ALBERTINA FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tambores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4534-v.ab 18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Núñez número 2730, y doña DOLORES PARIS REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1233

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA SOSA AGUILAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Barreiro número 3099, y doña ROSALIA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Belén, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SOLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad norteamericano, nacido en New York, domiciliado en la calle J. Vera número 2, y doña JULIA APOLINARIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle J. Vera número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PLACIDO MIGUEL DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. Paullier número 1208, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DEL SIGNORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2520, y doña AMALIA ROSA BOTTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUTIERREZ LANDO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zabala número 1609, y doña ANA AMERICA LORIETO BARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4528-v.ab.18.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cagancha número 2148, y doña ROMANA AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cagancha número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Amondarain. 4621-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HERMENEGILDO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2115, y doña ANTONIETA JOSEFINA RAVOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Hocquart número 2047

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MONSERRAT PAU, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4619-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1770, y doña ZOILA CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4618-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO LUIS MASI COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República número 2115, y doña FLOR DE LIS ALLIOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO FOSSEMALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2131, y doña MARTHA LUCRECIA IRALOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MAYORA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Justicia número 2114, y doña LEONARDA SEVERA ZABALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4551-v.ab.20.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JAVIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Giralt número 39, y doña LUISA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle P. Giralt número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4508-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO DESIDERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 141, y doña ZULMA MORAIMA TENCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4607-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 96, y doña EMA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan J. Aguiar número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4575-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humbolt número 415, y doña MARIA ESTHER FRESIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle .... número. ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4574-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ECHENIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Heredia número 250, y doña DORA LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Heredia número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4573-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO GOMEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle C. Tellier número 57, y doña PETRONA BAZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Moll, domiciliada en la calle C. Tellier número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4572-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melilla número 20, y doña BLANCA VIDAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4571-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la cale Las Cañas número 7, y doña BLANCA MERELE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Cañas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4507-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SCARPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 15, y doña DELFINA BALVINA GONZALEZ BRITOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4508-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAYETANO CRAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 4300, y doña MARIA SELIKA SENA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4509-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MANEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 3, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4510-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOVOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 33, y doña CAROLINA BIENVENIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle B. M. Bidaurreta número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4511-v.ab.18.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Edison número 127, y doña FLORA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Franklin número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4604-v.ab.24.

En Sayago, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAMON GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la Avenida Garzón número 555, y doña VIOLETA RITA WARE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la Avenida Garzón número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4603-v.ab.24.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CASAÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jonalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Newton número 72, y doña JULIA CELIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Newton número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4562-v.ab.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARLOS RUSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Peñarol, y doña FERMINA LUCIANA PURA LUC, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4563-v.ab.22.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EIRIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Sayago, y doña ROSA GHIRARDELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazanganó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4564-v.ab.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CONRADO GONZALEZ ALLASTUR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3502 (11.a sección judicial), y doña KITTY MARGARITA GRAVANO ARNALS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 581 (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4513-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes Carballo o Luis Reyes y Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8225-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Soares Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8226-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8228-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Albanell de Morelli y otros solicitando segunda copia de una escritura de cesión hecha a favor de don Eduardo Albanell por don Juan de Dios Plada, y autorizada por el escribano don Antonio Semeza el 24 de Octubre de 1889, en el protocolo correspondiente a este Juzgado, y referente a una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ab.16-8203-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Juan Gilardone o Santiago Gilardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-8087-v.ab.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
AbA.12-8084-v.my.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por don Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8056-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario o María del Rosario Guerequiz de Roselló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-7987-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cándida Catalina Guidoni de Elhordoy o Catalina Ghidone de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-7989-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Prando, Fermina Cecilio de Prando y de Agapito Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-7990-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Proverbio de Spallarossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-7991-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-7988-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Saralegui de Alexandre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-7965-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Folgar Arcas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-7964-v.ab.20.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró, hoy concurso necesario", se hace saber a los acreedores de don Julio Muró y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva, presentado por el síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-7924-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-7922-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Umpiérez de Mesones y de Ginés Mesones o Messones Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8231-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Becker de Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8271-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ardao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8270-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8269-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8268-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Teresa Cunietti de Carena y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Federico Prats y otros, solicitando rectificar las partidas siguientes: La de nacimiento de Teresa Carena, donde dice Carlos Carreno, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cuñette, debe decir Teresa Cuniette, y donde dice Carlos Careno, debe decir Carlos Carena. En la partida de defunción de Teresa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Adela Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cagnetti, debe decir Teresa Cunietti, En la partida de nacimiento de Catalina Teresa Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Gregoria Luisa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Elena Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti; donde dice Pascual Carrena, debe decir Pascual Carena. En la partida de nacimiento de Angela María Pastora Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena, y donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Carlos José Antonio Carena, donde dice Teresa Cunetti, debe decir Teresa Cunietti. Y en la partida de nacimiento de María Juana Dominga Carena, donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.17-8272-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Irigoyen y Domingo Gayesche, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Fermina Go-Goyetche, sucesiones, rectificación de parficación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Domingo Goyetche con Francisca Irigoyen, dice Domingo Goyeneche con Francisca Iriguia, debiendo ser como dice primero, y en la de nacimiento de María Fermina, donde dice hija legítima de Domingo Goleneche, el apellido es Goyetche. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.15-8159-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Barba de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-8136-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gómez de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-8135-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Puiia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bueros Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-8065-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri y de doña Julia María o María Julia Barbiere Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-8091-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualine Grammaldo de Sanzone o Pascuala o Pascasia Grimaldi o Gramarde de Sansone o Sanzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-8090-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8066-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sarniguet a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8067-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Anacleto Corbetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8064-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8063-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gropo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8047-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dedeu o Dedeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.10-8017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Giampedraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7956-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan cante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7955-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hugh John St. Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7928-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Dufau y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Dufau: donde dice Dufor debe decir Dufau. 2.o La de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice: Dufort, debe decir Dufau 3.o Partida de nacimiento de Ignacio Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 4.o En la partida de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 5.o En la de nacimiento de Margarita Du-

fau. donde dice Ducfor, debe decir Dufau. 6.o Partida de nacimiento de María Elena Dufau: donde dice Dufourt, debe decir Dufau por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-7886-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Malugani de Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7927-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bordecarre de Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7926-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7925-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schumacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-6670-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco A. V. Stanzione, rectificación de partidas", solicitando rectificar su partida de nacimiento, de la siguiente manera: donde dice: Estanzione, debe decir: Stanzione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7797-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7756-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuhg, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7757-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José y Pedro Cuezzo y de María Caruso", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Vicente Cuozzo Caruso y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de María Cayetana Cuezzo, aparece inscripta María Calletana, hija de Pedro Cueso y de María Carusa, debiendo ser María Cayetana, hija de Pedro Cuezzo y de María Caruso; 2.o En la partida de nacimiento de Anita Cuezzo, aparece como hija de Pedro Coso, debiendo ser de Pedro Cuezzo, y donde dice hija de María Carruso, debe decir María Caruso; 3.o En la partida de nacimiento de Nicolás Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cuesso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 4.o En la partida de nacimiento de Antonia Cuezzo, aparece inscripta como hija de Pedro Cuezo y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 5.o En la partida de nacimiento de Abelardo Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Coso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 6.o En la partida de nacimiento de Vicente Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cueso y María Carruso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; y 7.o En la partida de nacimiento de José Salvador Cuezzo, aparece con el nombre de Pedro Salvador, debiendo ser José Salvador; donde dice Cuozzo, debe decir Cuezzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7758-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Germán Boix, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Germán Boix, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 616, (Escribanía del señor Areco), ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres, ordenada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento, al efecto, a los testigos escribano Alberto C. Areco y señor Alberto E. Muñoz, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley a que se refiere el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; y 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que, acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Oscar Germán Boix". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8266-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inés o Ginés Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.17-8265-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Palermo y doña Rafaela Papaleo de Palermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8264-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. o José Félix Vaccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8263-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.16-8207-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Roldán, Doldán o Roldán y doña Dorotea Soca de Roldán, Doldán o Roldán y de Cesáreo, María y Dorotea Roldán, Doldán o Rondán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.16-8223-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Massone de Rovegno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.13-8134-v.ab.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zoilo Alvarez", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Octubre del año próximo pasado se declaró a don Zoilo Angel Alvarez en estado de incapacidad mental, y se le designó en el carácter de curadora legítima a su madre doña María Dolores Olivera de Alvarez. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.13-8133-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Donato Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.12-8092-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia (Judita) Lissone de Vukasin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.12-8094-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buonomo o Bonomi y doña María Rosa o Rosa Mautone de Buonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.12-8093-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Teresa D. Dupont de Isola, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Dupont y Garay, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Fermín Nicasio, debe decir César. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.12-8079-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Lafón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.11-8062-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Roccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.11-8061-v.ab.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.9-7961-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Hernández, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.11-3060-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Adorno de Capra; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.11-8059-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bentos Magalhaens o Magallanes y don Angel Magalhaens o Magallanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab 9-7963-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Sucesiones Juan Fabini y Antonia Bianchi. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Juan Fabini: donde el apellido dice Favini, debe decir "Fabini". 2.o La partida de defunción de Antonia Bianchi: donde el nombre aparece "Antonieta", debe decir Antonia, y donde el nombre del esposo aparece "José", debe decir "Juan". 3.o Las partidas de bautismo de Santiago y Ana Fabini: donde el nombre de los inscriptos figura "Juan Pablo" y "Aniceta Angela", debe decir "Santiago" y "Ana", respectivamente, y donde el apellido paterno aparece "Fabino", debe decir "Fabini". 4.o La partida de nacimiento de Félix Eduardo Fabini: donde el nombre dice "Félix", debe decir "Félix Eduardo", y donde los apellidos paternos y maternos figuran "Favini" y "Vianqui", debe decir "Fabini" y "Bianchi", respectivamente. 5.o La partida de nacimiento de Emilia Fabini: donde el nombre de la inscripta figura "Serafina", debe decir "Emilia". 6.o La partida de defunción de "Camilo Alberto Fabini: donde este figura como Camilo Rómulo", debe decir "Camilo Alberto". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7883-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.4-7800-v.my.11.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro. Cesión de bienes", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-7762-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.1.o-7384-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Basilio Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.9-7129-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Núñez Brián y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7264-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.17-8267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.17-8285-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciatne de esta plaza Vicente Giordano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha ido designado Síndico don Allen Crocker, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.17-8286-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Hermenegildo Rivera. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: 3770. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Rivera, el día 9 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.17-8287-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Lifchitz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.15-8168-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Joaquín Lago Campo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.15-8169-v.my.10.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Piba, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Actuario.

Ab.15-8170-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza David Azzi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M.a Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.3-7506-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real.

Ab.3-7763-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.23-7655-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gregorio Schwartz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Andrés Guerín, y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.23-7654-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.21-7562-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y Joaquín Martínez Arboleya, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-7146-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Virgilio Ricardi o Ricordi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-8232-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer tuprno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber: Que se ha presentado don Rafael Di Salvio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora esposa María Rocco, por figurar en ella el peticionante, con el apellido de Disalvo en lugar de Di Salvio. Al mismo tiempo, y por el mismo acto ofrece información a efecto de constatar que la persona que aparece adquiriendo el bien empadronado con el número 87539, situado en las Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, con frente al Sur, a la calle Presidente Giró, con el apellido Disalva, es la misma que figura en la partida de matrimonio con el apellido de Di Salvio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-8217-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dolores Torena de Peraza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona, por figurar en ella el siguiente error: Donde dice Ramón, debe decir Ramona, que es el nombre que le corresponde a la menor, cuya partida se pretende rectificar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-8214-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-8174-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalvez Domínguez Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-8099-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-8089-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don

Juan Battagliero y de doña Teresa Robaldo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-8082-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8018-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7911-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7904-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que doña María Amanda Orsetti de Cohendet, Américo Jerónimo Orsetti y Héctor Francisco Orsetti, se han presentado solicitando se proceda a rectificar sus partidas de nacimiento por figurar en ellas, por error, como hijos de Santiago Costa, en lugar de Jerónimo Orsetti, que es el verdadero nombre y apellido. Además, doña María Amanda Orsetti figura anotada como María Rosa, e hija de Santiago Costa y de María Capurro, en vez de hija de Jerónimo Orsetti y de María Picasso. Don Héctor José Orsetti figura como Héctor Francisco. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7813-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7798-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pílades. posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7692-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Emilio Zibechi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el nombre de Oreste Lucas Luis Zibequi, en vez de su verdadero nombre, que es Emilio Zibechi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7805-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajov, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.3-7760-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Alberto C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Vanzzino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Luis Vanzzino, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Vansino y el materno como Cabite, cuando en realidad son respectivamente, Vanzzino y Gabito; y partida de matrimonio de José Vanzzino con Margarita Gabito, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Vancino y Vacino, cuando el verdadero es Vanzzino; y el de la contrayente como Cabito y Caliste, cuando en realidad es Gabito. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-7729-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7665-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-7264-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarria, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-7269-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Enriqueta Martínez e intestada de don Arturo Castaño, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ellas a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-7098-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8128-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-8083-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8045-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Núñez de Cazzano o Isabel Núñez de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8075-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8071-v.my.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Gianoni Samuel. Concurso solicitado por Enrique Pera y Antonio Botta", se cita a los acreedores de don Samuel Gianoni para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-8080-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Ab.10-8024-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7952v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8013-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia o Antonina de León de Marcona o Marconi o Malcoma o Malcona y de don Luis Marcona, Marconi, Malcona o Malcoma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-7986-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Burrá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.9-7967-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7923-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José, Antonio y Alfonso Azzinnari solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas: José, con el apellido de Azinaro; Antonio, con el apellido de Azinaro, y Alfonso, con el apellido de Asinaro, en lugar de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7919-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ledoux o Vicenta Celestina Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.8-7910-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-7862-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Julio Rivalie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Alejandra Carmen Coll, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7769-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922 y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el

eñor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no e opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece ue transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio. basándose en ella. Que el testimonio de fojas y siguientes que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo; Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se nserten, sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas or la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor uez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en ontevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7511-v.my.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.16-7385-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7155-v.ab.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Patricio Borgatello, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Minardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7244-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jacinta Vidaurreta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Dell'Orto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7243-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Ana María Colangelo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Valentín Luc Ximénez o Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7064-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emilie (Emilia) Aloisia Benz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugen Johann (Eugenio Juan) Bohm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7190-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Pailos Lista, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7156-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizarro Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6461-v.ab.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalvez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-70 2-v.ab.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anaurelino Cruz Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Anaurelino Tejeira, debe decir Anaurelino Cruz Correa. Partida de nacimiento de Demicilia, Claudina y Gregorio: El nombre del padre es Anaurelino Cruz Correa, y no Anaurelino Tejeira, como equivocadamente aparece, correspondiendo a las inscriptas el apellido Correa, y no Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ab.17-8234-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvio dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario Ab.17-8233-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Antonio Comeglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pascual Antonio Comeglio: donde dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio: donde dice que el padre se llama Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde el nombre de la madre aparece como Teresa Tornaroli debe decir Teresa Fornaroli. Partida de nacimiento de Juan Bautista Comeglio: donde está Juan Bautista Comelio debe decir Juan Bautista Comeglio; donde el nombre del abuelo dice Juan Comelio debe decir Juan Comeglio; y donde la firma del solicitante aparece como Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Lucía Comeglio: donde dice Comelio Lucía debe leerse Lucía Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio; donde se lee Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde la firma del compareciente dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. La firma del postulante aparece Pascual Comelio y en realidad es Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Pedro Comeglio: donde dice Comelio Pedro debe decir Pedro Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio y la firma del solicitante debe decir Pascual Antonio Comeglio. Y partida de nacimiento de José Antonio Comeglio: donde dice José Antonio Comelio debe decir José Antonio Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio. El nombre del abuelo debe decir Juan Comeglio y no Juan Comelio. Y la fir-

ma del peticionante debe decir Pascual Antonio Comeglio y no Pascual Comelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ab.17-8235-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez Pintos, en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante en la forma siguiente: Donde dice Constancia Ungari, debe decir Constantina Anunciata Ungari, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 21 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.2-7726-v.ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bofill, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.13-7235-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de al sucesión de María Gulpio de Gandulla o María Burpio o Gurpio de Candugla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Ab.13-8139-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Isabel Falcón de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ab.13-8141-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.11-8030-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Ab.11-8031-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Stratta de Borelli y José Domingo Borelli Stratta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Abril 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
Ab.13-8142-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jácinto Díaz Minteguí, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.15-8179-v.my.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo López y Fernández o Domingo López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7930-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael Techera Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Ab.8-7929-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Ojeda de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 20 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-7940-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juana Caetano de Pereira y Bernardino Adrián Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7941-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Sinfonia González de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-7942-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbina Colacio de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Marzo 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-7943-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Carrizo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1929. — Antonio María Astigaraga, Escribano Adjunto.
Ab.16-8216-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólito Tourn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-8124-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Patricio Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-8125-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Petty de Busquiazo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonio Busquiazo, pues se consigna en ella como nombre del fallecido Antonio Ambrosio Busquiazo, expresando que el segundo nombre no le pertenece y que sólo se ha consignado por error. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-8126-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Indaburu de Hurquebie, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.12-8114-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7730-v.my.9.

Incapacidad

Por auto de fecha 23 de Febrero último, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Manuel Jorajuria, solicitando se declare incapaz a su señora madre doña Inocencia Antúnez de Jorajuria", ha sido declarada incapaz la mencionada señora doña Inocencia Antúnez de Jorajuria, habiéndose designado su Curador, a su hijo don Manuel Jorajuria. A los efectos de derecho se hace la siguiente publicación por el término de quince días. —Colonia, Marzo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7703-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Miguel Bilat, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Pablo Bilat, manifestando que se consignó como apellido del fallecido Bidat, en vez de Bilat, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 18 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7705-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con

derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-7391-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Querejeta citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7085-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Banchero de Gabitto citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7086-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Dapelo de Thove, citándose a todos los interesados para que se presneten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz 9-7083-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Monay, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-7084-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Agustín Bounous y doña Magdalena Vincon de Bounous para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. —La Paz, Marzo 20 de 1929. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ab.17-8255-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Pérez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algun título, comparezcan a deducirlo en forma ante éste Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
Mz.9-7087-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Pedro Gallardo y doña Mariana Gallardo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. —Carmelo, Marzo 20 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Ab.5-7852-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio". se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.22-7604-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ríos de Osores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1929. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Ab.12-8108-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gabriel, María Luisa y Giazul Caballero, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Gabriel Caballero con Máxima Arias, donde dice Ariaz, refiriéndose al apellido de la contrayente, debe decir Arias. En la de nacimiento de Canuta Nazarena Caballero, donde aparecen el apellido de la madre y abuelo materno como Ariaz, debe decir Arias. En la de nacimiento de María Luisa Caballero, donde la inscripción aparece con los nombres de Luisa Norberta, debe decir María Luisa. En la de nacimiento de Giazul Caballero, donde la inscripta figura como Geazul Leocadia, debe decir Giazul; y donde dice que la abuela paterna se ignora, debe decir Eleutaria García. — Trinidad, Mayo 20 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.5-7853-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.
Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.17-8282-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1.o de 1929. — Alcides B. dos Santos Escribano.
Ab.13-8149-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Isidora Pérez o Avelina Pérez o Isidora Avelina Pérez o Evelina Pérez de Presa y de Berta Presa y la de Iria Presa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.13-8148-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Víctor Zenón Clavijo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1929. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ab.8-7939-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Irisarri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-8146-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-8145-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.11-8069-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8182-v.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Juan María y don Fancisco de León, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada el 4 de Abril de 1892, por el Escribano don Federico de Medina, mediante la cual don Juan de León compró a don Carlos Tejera una fracción de campo ubicada en el Partido Nuevo, de la segunda sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 1.o de 1929.—Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8181-v.my.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del nombrado fallido el día 30 de Marzo de 1927, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8196-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a don Delfín Miraballes para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Isabel Juliana Miraballes de Miraballes con Delfín Miraballes, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. —Maldonado, Abril 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8196-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Antonio De León, o Antonio De León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinte días. — Maldonado Marzo 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8183-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Pereira de Sanabria citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.11-8039-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tiburcio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 14 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.8-7931-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clara Tejera de Arteta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.8-7932-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 1907, la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 76, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H; Sur, calle 14; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1,199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar G; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público
Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Hilario Lázaro Sorondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.16-8220-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Florencio E. Moreno, se ha decretado la apertura de la sucesión de don Hermes Collares da Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 19 de 1929. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.13-8155-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Selio José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Mayo entrante, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Montecaseros número 89, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1929. — José Lamas, Actuario Interino.
Ab.13-8154-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de don Felipe Abalos, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les inicia doña Sara Abalos sobre investigación de su paternidad natural que atribuye al hoy finado don Felipe Abalos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Marzo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.5-7857-v.my.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masálles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.16-7370-v.ab.24.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Botero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Marzo 12 de 1929 —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.16-7377-v.ab 24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervnir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.31-5988-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S Quintana, Escribano.
En.31-5989-v.ab 26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel Chichile, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.16-8321-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana tresientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6.002 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 3. centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con Francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en el expediente iniciado por don Serafín Icardi solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que pasó en la ciudad de Montevideo, ante el Escribano don Juan Francisco Castro, con fecha 18 de Abril de 1874 y se declare nula y sin ningún valor la primera copia que le fué expedida, por habérsele extraviado; relativa a un terreno que hubo por compra a don Santiago Lowry: ubicado en esta ciudad, antes Villa Independencia, señalado como solar número 7 de la manzana número 82, que mide 21 metros 470 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle hoy Lavalleja, por 42 metros 940 milímetros al Sudoeste, por formar esquina, sobre la calle hoy de Las Piedras. Se hace saber a los que se consideren con derecho al referido terreno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Abril 10 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.
Ab.17-8283-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Huvley, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.9-7966-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Informe de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González. Concurso necesario", se hace saber: Que el informe presentado por el Síndico de este concurso, señor Generoso Augusto Taboas, se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de treinta días, a disposición de los interesados en examinarlo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.17-8284-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Palmiro Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8152-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.12-8109-v.my.17.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio presciptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucca; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.10-8016-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Luis Viana o José Luis Núñez Viana, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7970-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Victoria Gollardía de Dorado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7969-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7968-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.3-1932-v.my.3.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curadería a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justo Aldunate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.17-8278-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dardania Fernández de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab-17-8279-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada socidad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.17-8280-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Protasio Presa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.8-7936-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lastenia Terra de Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.8-7937-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Manuela Horacia Domínguez de Vicente, doña Honorata Hortensia Domínguez de Demicheli, doña Fermina Consuelo Domínguez de Corbo y don Gonzalo Angel, don Rosalío Gerardo y don Julio Víctor Domínguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que aparecen con los nombres de Manuela Oracia Rosaura, Honorata Ortencia, Fermina Consolarión, Angel Gonzalo, Geraldo y Víctor Domínguez, en lugar de Manuela Horacia Rosaura, Honorata Hortensia, Fermina Consuelo, Gonzalo Angel, Rosalío Gerardo y Julio Víctor Domínguez, que son los que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.8-7938-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Antonio Libonati y doña Cristina Benedetto de Libonati, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.17-8236-v.ab.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don José Bastarrica, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos; intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Rafael Pandolfi, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.17-8242-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ciriaca Pedetti; solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Ciriaca Pedetti, figura la inscripta con el nombre de Siriaga, en lugar de Ciriaca, y el apellido de la madre y el abuelo materno Bianqui, cuando, en realidad, es Bianchi. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7723-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Ancellotti y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta de nacimiento de Celestina Ancellotti; En dicha partida la inscripta aparece con el nombre de María, en vez de Celestina, y sus padres con los nombres de Francisco Angeloti y Jesús Piastra, en vez de Francisco Ancellotti y Gesualda Piastre. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1929. —Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7724-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.17-8237-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ambrosia María Pessina, con escrito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Magdalena, cuando debe ser Ambrosia María; estando equivocados, además, los apellidos de los padres y abuelos, pues figura el padre con el apellido de Pesina, con una sola s, cuando debe ser Pessina, con dos s; el apellido de la madre figura Iboldi, cuando debe ser Uboldi; el apellido del abuelo paterno debe ser Pessina, y no Pecina, y el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Elías Uboldi, y no Elio Iboldi, como figura en el acta mencionada. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.13-8157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Otero o Serafín Otero y de las Cuevas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21, de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.11-8036-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Saltó, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5231-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8101-v.my.21.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo Ramón Caraballo, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil que presenta en el sentido de que su nombre que aparece mal escrito en ellas, es como queda expresado. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de quince días.— San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario Ab.9-7971-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gatti de Birriel y don Servando Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7714-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. Número 118, Juan Marcelino Viq. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor Juan Marcelino Viq, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con los nombres de Juana Marcelina, cuando sus verdaderos son: Juan Marcelino, y a sus efectos, se hace esta publicación, por el término legal. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8277-v.my.4.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8240-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Echeveste de Hernandorena, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.15-8184-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada, judicialmente abierta la sucesión de don Miguel María Castelumendi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Abril 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.19-8107-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Tarca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.9-7958-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fermina Olivera de Morend, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.9-7957-v.ab.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Palmira Gómez de Bermúdez, solicitando se expida segunda copia por habérsele extraviado la primera de la escritura de partición de los bienes de su extinto esposo don Manuel Bermúdez, que en esta fecha 8 de Noviembre de 1905, autorizó el Escribano don Julio Luis Antuña (hijo), y según la cual, correspondió a don Gabriel Bermúdez, hijo de la peticionaria, una fracción de campo ubicada en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, setecientos setenta metros y veinte y un decímetros cuadrados, y limitada: al Norte, el Arroyo Agraciada Grande; al Sur, Manuel Bermúdez; al Este, Roque Bermúdez y al Oeste Jaime Miranda. Habiendo fallecido don Gabriel Bermúdez la fracción descripta le fué adjudicada a la solicitante, en mérito a haber sido declarada única y universal here-

cera de aquel, por auto que el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictó en fecha 22 de Mayo de 1922. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el témino legal. — Mercedes, Marzo 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab 2-7709-v.ab.18.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que he sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6823-v.ab.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña María Raché de Calleros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores. — R. Gómez Platero.
Ab.17-8238-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de los cónyuges Gregorio Velázquez y Margarita Bermúdez de Velázquez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 10 de 1929. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Ab.15-8194-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gil Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Ab.16-8219-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Ab.16-8218-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o María Cándida Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.11-8034-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bruno de Riso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.11-8035-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, dictada por el propio doctor don A. Osvaldo Santini en fecha 31 de Agosto de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se expresa: Partida de matrimonio de Luis Conzi y Celedonia Santos: se le atribuye a la contrayente el apellido "De los Santos", cuando debe ser solamente "Santos"; Partida de nacimiento de Elodia E., también se le atribuye el apellido "De los Santos", cuando el verdadero lo es "Santos". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.6-7892-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a éste, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.17-8241-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de los Santos o Juan de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Actuario.
Ab.16-8206-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano o Victoriano Vicente Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.13-8140-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas, Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7634-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7632-v.ab.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ramos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Mz.23-7635-v.ab.30.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ramón Craviotto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído o sea la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete, situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designada con el número diecinueve de la manzana B en el plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuesta, según título, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros, con nueve metros de frente al Nordeste a la calle Domingo Torres, entre el camino Molinos de Raffo y la calle Mazangano, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar diecisiete; por el Sudeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste, con el dieciocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si el mejor postor reune las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Craviotto, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de su cargo los honorarios y gastos que deman-

den las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que, dado el caso de que si al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, se adeudaren, con respecto a ella, cuentas del pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas, correrá su pago de cargo del comprador; Cuarto: Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor, señor Craviotto, a favor del señor Antonio F. Manzor, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco ejecutante; Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes: Rincón 433 (2.o piso 33)
Ab.17-8281-v.my.3.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Praderio José A. contra González Antonio, Aniceto, Juan Bautista, Eelen y Amelia. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día seis del mes de Mayo, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el rematador don Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de los ejecutados: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Costa del Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, ochenta y siete decímetros y sesenta centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con terreno de don Robustiano Gaetán; al Este, don Esteban Vega y al Sur, don Luis Mungay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del valor de tasación del bien. 2.o Que a los efectos de este remate el bien ha sido tasado en la suma de sesenta pesos por hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos que se originen relacionados con certificados, escritura de ratificación y definitiva serán de cargo y cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.17-8275-v.my.6.

CARLOS M. PERICHON
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduana. Despachado por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. En el local denominado "Depósito Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, entre 25 de Mayo y Wáshington.

El día 27 de Abril de 1929, a las 14 horas y días subsiguientes.

A la vista y sin reclamo, se procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor de los artículos siguientes:

Jabones de tocador y para la barba, perfumes, tónicos para el cabello, artículos anatómicos, piezas casineta, medias de señora, carteras, sombreros de paja para hombre, sombreros de paja para señora, hilo sisal, bulones, tornillos, tachuelas, berbiquíes, mangos para sierras, pomelas, marcos para cuadros, fardos cartón y papel, tejas de vidrio, artículos de bazar, cacerolas y jarras esmaltadas, fuentes de vidrio, mosaicos, pasadores de hierro, hebillas y argollas de metal, incubadoras, heladeras, una máquina moledora de granos, vermouth, conservas, yerba, aceite industrial, cascos vinagre, etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 48 horas.

Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión del rematador.

Las mercaderías estarán en exhibición los días 23, 24, 25 y 26 de Abril corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ab.17-8262-v.ab.27.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Felipe Ibrahin Audi, se hace saber que el día 27 del corriente, a las 8 horas se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de las mercaderías que hará conocer el señor rematador por hojas sueltas en el lugar donde se encuentran depositadas, Puntas de Apretado, segunda sección rural de este Departamento; con la prevención de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-8210-v.ab.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Auto Studebaker. El jueves 25 de Abril, a las 15 horas, en el local calle Galicia número 2225, donde puede verse. Oficio Juzgado de Comercio 1.er turno en autos "Ramón Alonso Martínez con Nuno Vaccari, cobro de pesos". Base de venta: $ 120.00.
Ab.15-8165-v.ab.25.

LUIS M. LAURITO
REMATE

Rico mobiliario, selectas obras de arte, antigüedades, automóviles "Doyler y Ford Sedán" de 4 puertas. Perteneciente a la sucesión de José Bustamante y Dolores Laviña de Bustamante y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. El viernes 26 de Abril a las 14 horas y sábado 27 a la misma hora. Exposición el miércoles 24 y jueves 25 de las 15 a las 19 horas. Garantía: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más datos Juan Carlos Gómez número 1431.

Nota — Próximamente remataré también la casa quinta y un solar de terreno y otra casa situada con frente a la misma Avenida y el Porque de los Aliados de pertenencia de la misma sucesión.
Ab.15-8202-v.ab.26.

HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

El gran cuadro "La Revista". La obra maestra de Juan Manuel Blanes, sin base y al mejor postor. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno. Autos "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo". El jueves 25 del corriente Abril, a las 17 horas. En el gran hotel de ventas, calle Sarandí número 432. Entrega y pago en el acto. En exposición.
Ab.15-8190-v.ab.25.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 10 de Mayo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa. Campito en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la pueta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo en la Coronilla, puntas de Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número ocho, en el plano de la mensura practicada en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesta, según título de sesenta y dos hectáreas, mil novecientos catorce metros, y cuyos linderos son: al Norte, Miguel Reboledo (hijo); Sur, Pedro Laureiro; Este, sucesión Prego, y Oeste, fracción número siete, de Pantaleón Mendoza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y, Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el pecio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 29 de Setiembre de 1928, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 3.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "N".
Ab.13-8138-v.my.9.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 5 del entrante Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diez y nueve metros, ochenta y nueve centímetros y diez y seis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diez y siete metros con diez y ocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They; once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido y por el Este, el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos y ha sido tasado para la venta a razón de siete pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de dos mil doscientos treinta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979.—Paso del Molino, Abril 11 de 1929.— Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Ab.13-8132-v.my.4.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecadio del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano; B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Diciembre de mil novecientos cinco, con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C, que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros que son de frente al Sudeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 2.o Que el gravamen con que podrá continuar, en cada caso, el comprador, lo indicara por nota el Banco al pié de las respectivas publicaciones; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración, el cual, para la finca de la calle Pereira número 3001, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.992.39, y para la fin-

ca de la calle Payán número 15, a la misma fecha, a la suma de $ 11.653,97.

El servicio hipotecario de estos gravámenes deberá hacerse sobre el monto originario, que es de $ 7.500 y 12.500, respectivamente. Ab.13-8144-v.my.4.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro con el número 127 en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado, así como los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-8088-v.ab.30.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ignacio Olveira", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos diez de la parte denominada novísima de esta ciudad, 7.a sección judicial, compuesta de una superficie de ciento noventa y dos metros, sesenta decímetros, midiendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tacuarembó números mil veintidós y mil vienticuatro, por diecisiete metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Norte, con Andrés Dubra y Seoane, y por el Este y por el Sud, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero: Río Negro 1279, o Libertad 2425. Ab.12-8117-v.my.3.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Eraga, ejecución de hipoteca", se hace público que el día (28) veintiocho del corriente mes, de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Miguel Cetrángolo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Barrio Veinticinco de Mayo 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 32 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a la calle Maldonado; 5 metros 55 centímetros en el Norte, lindando con terreno municipal; 35 metros 70 centímetros con el Sur, confinando con Roque Laguardia, y 10 metros 318 milímetros en el Este, por donde linda con Pascual Ruvertoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros respectivos. y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Nicolás Cognola, Escribano. Ab.12-8100-v.ab.27.

PRUDENCIO RAFFO
JUDICIAL

El 25 de Abril, a las 14 horas.

Remataré judicialmente la fábrica de artículos refractarios de Manuel Peinado, situada en la calle Sochantres número 126.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Manuel Peinado, quiebra".

Escritorio del rematador: Pampas número 2228. Ab.11-8055-v.ab.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas, 528 metros, lindando: al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; al Sudeste, con los señores Benjour Hermanos; al Sudoeste, una línea divisoria, con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de noventa y dos pesos cada hectárea; 2.o Una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, calle Bolívar; al Sud, con don Carlos L. Clavijo; al Este, don Eduardo Foderé, y al Oeste, donde forma esquina, con la calle General Artigas; sobre la base del aforo de un mil pesos; 3.o Una finca y terreno situada en esta ciudad de Colonia, empadronada con el número 255, compuesto el terreno de 493 metros, con frente al Este sobre la calle Montevideo; al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Juan López, y al Oeste, sucesión de Gregorio Rocha; sobre la base del aforo de un mil novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas, debiendo los compradores consignar en el acto el diez por ciento en garantía de sus ofertas, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 23 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.11-8053-v.ab.29.

JUAN PEROLO

Tres casas y tres solares en Capurro. El jueves 25 de Abril, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Daniel Marinerane, Felipe Brasesco y Cecilia Aramburú con Juan Ligerini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Caserío de los Negros Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento (Capurro), empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos veintiséis, señalado el terreno con el número cuatro de la manzana letra E en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de la mensura y fraccionamiento que practicó en Abril de mil novecientos dos, y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y tres metros seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y dos, entre las de Húsares y Coraceros; cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5, de don Luis Alberto Gandana; cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros al Nordeste, confinando con el solar número tres, y en la línea del fondo, al Sudeste, limita con el solar nueve; 2.o Otro solar lindero con el edificio y construcciones que contiene, empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, señalado con el número nueve de la manzana letra E en el mismo citado plano del agrimensor Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial, llamada hoy Coraceros, por donde la puerta del edificio está designada con el número veintidós, entre las calles Francisco Gómez y Alberto Flangini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares del uno al cinco; por el Sudeste, con los solares diez y quince, y en la línea del fondo, al Sudoeste, con el número seis; 3.o Cuatro solares de terreno con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, situados a inmediaciones de la Plaza Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronados en mayor extensión con el número cincuenta y sei mil setecientos veinticinco, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi de la mensura y subdivisión que practicó el veinte de Abril de mil novecientos veinte, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: El solar uno se compone de ciento noventa y cuatro metros seis mil sesenta y cuatro centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Francisco Gómez, por donde la puerta del edificio se designa con el número sesenta; veintiún metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con otro terreno de Juan Lingerini; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde confina con el solar cuatro, y veintitrés metros sesenta y nueve centímetros al Este, limitando con el solar que en seguida se describe. El solar dos se compone de doscientos doce metros tres mil ochocientos setenta y siete centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Francisco Gómez; veintitrés metros sesenta y nueve centímetros al Oeste, con el antes descripto; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, lindando con el solar cuatro y veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Este, limitando con el solar tres. Este tiene una extensión superficial de doscientos treinta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Gómez: veintisiete metros ochenta y tres centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, confinando con el solar cuatro, que en seguida se describe, y veinticinco metros ochenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos, antes descripto. Y el solar cuatro encierra una extensión superficial de doscientos seis metros dieciséis decímetros, con ocho metros de frente al Este sobre la calle Oficial, llamada hoy Coraceros; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otros terrenos del señor Ligerini; por el Sud, limita con el solar cinco, de don Bernardo Heguilan, y por el Norte, con el fondo de los descriptos terrenos números uno, dos y tres. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1572. Teléfono: La Uruguaya 1508 (Central). Ab.10-8008-v.ab.25.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Antonio Lloret ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras existentes, situada en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, con un área superficial de mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Este con la calle Progreso, en extensión de veitisiete metros cuarenta y ocho centímetros; igual extensión al Oeste, lindando con Cavallini y Rossi; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con la calle Victoria, e igual extensión al Norte, por medio, Raymundo Reynoso, y está empadronado con el número 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril

6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Zabala 1426.

Ab.8-7954-v.ab.27.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Muñiz Manuel, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente ,a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, situado en la manzana doscientos doce del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce en aquella manzana, según el plano respectivo, y compuesto, según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, con frente al Sudeste a la calle Reconquista, entre las de Colón y Bella Vista, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de largo o fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar veintisiete; por el Sudoeste, con el solar número trece, y por el Noreste, con los solares números quince, diecinueve y veinte. Dicho bien ha sido reaforado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reaforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.8-7953-v.ab 26

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho: una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con la fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo. Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.6-7889-v.my.15.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario ,el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración ,el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Angel Morixe contra las sucesiones Luis, Filomena y María Larroca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa. Una fracción de tereno con todas las mejoras que contenga, situada en el Paso de la Arena de este Departamento , empadronada con el número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y compuesta de una extensión superficial de veinte y tres mil novecientos ochenta y un metros, trece decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros con noventa y siete centímetros de frente al Sudeste, lindando calle por medio con don Pantaleón Espinel, igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, por donde linda con don Atanasio De León, doscientos diez metros cuarenta centímetros por el Noreste, limítrofe con don Pantaleón Muter y otros y doscientos diez metros veinte centímetros por el Sudoeste, por donde linda con don Matías Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-7693-v.ab.18.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosalía López de Calzada y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de setecientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 363 metros 60 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Raúl Martínez Formica en Marzo de 1928, teniendo 20 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan Cabal, por 18 metros 18 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Emilio Raña; al Nordeste, linda con Josefina Ponier, y al Sudeste, linda con Juan Lino Calzada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 469.

Ab.1.o-7683-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Servero Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto le serle aceptada en garantía le la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7660-v.my.14.

E. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horario Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del

Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 9 de Diciembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.

Mz.12-7576-v.ab.24.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C., Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.20-7514-v.my.7.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira Lemos", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, degún título, de noventa y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta y seis metros noventa y seis decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho, con área de cien hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que en mayor área que le fuera adjudicada a la causante, constituía parte del lote número nueve del plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, lindando: por el Norte, bañado del Sauce Solo por medio, con Juan Manuel Lacuesta; por el Sur, con los lotes ocho y once del referido plano de Ipata, adjudicados a Marcelo Olhaverriet y Antonia Alves de Oliveira; por el Este, con la fracción del mismo lote nueve, de don Agustín Fernández, y por el Oeste, con el lote número diez, adjudicado a María José e Inocencia Alves, Pablo Lotito, Idalina Adelia de Freitas de Vanterló, Carmen González de Alves, Julio Alves, Idoval Olivera y Andrés Viera. El área a rematarse es con deducción de quince hectáreas, legadas por la causante a su hijo Feliciano, comprendiéndose en esa área las poblaciones principales del campo, de acuerdo con lo establecido por la causante en la cláusula tercera de su testamento. El bien a venderse tiene de base para la venta la cantidad de treinta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, etc., así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 467.

Mz.13-7241-v.ab.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24052, cobro de contribuciones y recargos", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, el pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario especial, Escribano don Juan Varese, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana B 2 de esta villa, compuesto de un área de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 35 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Perú; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Egipto; igual extensión en su contrafrente al Este, confinante con la bahía de Montevideo, y al Sur, mide 85 metros 95 centímetros y linda con la propiedad empadronada con el número 24053. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y setenta y seis centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cerro, Abril 1.o de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ab.11-8050-v.ab.27.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Pintos y Donato Manuel Perera, sucesiones", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno y finca situada en la calle Sarandí, de esta ciudad, manzana 148, padrón número 1342, de 973 metros y 14 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, la calle Paysandú; al Sud, con Josefa Ibáñez, y al Oeste, con Josefa Echenique de Coitiño; avaluada en la suma de $ 3.000.00. Un terreno de quinta y finca situada en la ciudad de San José, compuesta de un área de 36 metros, 894 decímetros 01 centímetros, que linda: al Norte, con el camino nacional a Colonia, al Sud, con José Arambure; al Este, con Francisco Champietro y Francisco Carabajal, y por el Oeste, con Félix Olguiatti; tasado en $ 3.000.00; y una fracción de terreno de labranza situada en las chacras, de esta ciudad, compuesta de una hectárea, que linda: al Norte, con Sebastián Baptista; al Sud, con Eusebio Cabrera; al Este, con el camino nacional a Bagé, y al Oeste, con el arroyo Sauce; avaluada en la suma de $ 1.000.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios de las respectivas tasaciones; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que serán, además, de su cargo los gastos de escrituración y de los respectivos certificados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.4-7812-v.ab.22.

GUALBERTO MENDEZ IMAZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados "José R. Zipitría Vidal con José Canzani, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, a las diez horas y siguientes, en el local de don Isidro López, próximo a este Juzgado, el rematador don Gualberto Méndez Imaz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de artículos de almacén, ferretería y muebles, embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Abril 5 de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.9-7976-v.ab.18.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, escribano don Faustino Hárrison, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 556, manzana sesenta y tres del plan oficial, que linda: al Norte y Este, con terreno de Freire y Molina; al Sur, calle José Enrique Rodó, y al Oeste, calle Rivera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.3-7766-v.ab.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión Valerio Pintos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, don Juan María Osorio, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 211, manzana 27 del plano oficial, que linda: al Norte, calle La Paz; al Sur, con terreno de propiedad del Estado; al Este, calle Sarandí; y al Oeste, con Ernesto Irigoyen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.3-7768-v.ab.30.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Aniceto Sastre de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, escribano don Faustino Hárrison, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 670, manzana 74, en el plano oficial, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Torterolo; al Sur, calle José Enrique Rodó; al Este, solar número 669, que fué de Felipe Berrueta, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Doce de Octubre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace

esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ab.3-7767-v.ab.26.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Antonio Salazar con la sucesión de Rosa González de Salazar. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que supere a la base de ciento ocho pesos la hectárea, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que le son anexas, empadronada con los números ciento sesenta y nueve y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, situada en el paraje denominado "Verdun", primera sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de veinte y una hectáreas dos mil trescientas veinte y cuatro centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ubicada lindando: al Norte, con don Francisco Sabia y calle por medio con don Carlos Garolini; al Sur, con la vía férrea; al Oeste, con la sucesión de Carmen Ibargoyen de Medina y al Este, con "Cañada de la Cruz", por medio con Isabelino Varela, camino que conduce al desvío Verdun, don Doroteo Méndez, don Mauricio Navarro y don Angel Tejera, la que ha sido dividida en diez lotes de las siguientes extensiones: el número uno, de una hectárea ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados; el número dos, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número tres, de una hectárea ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados; el número cuatro de una hectárea siete mil trescientos noventa metros cuadrados; el número cinco de una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados; el número seis, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número siete, de una hectárea cinco mil novecientos metros cuadrados; el número ocho, de una hectárea nueve mil novecientos metros cuadrados; la número nueve, de dos hectáreas y cien metros, y la número diez, de dos hectáreas mil setecientos metros cuadrados; todo según el croquis respectivo que se encuentra agregado en autos a fojas diez y ocho, cuya venta se efectuará, lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 6 d e1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-8147-v.my.3.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Buch y Cía. contra Vecente Luccisano, medidas preparatorias", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Mayo próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del suscripto, de un motor "Delco-Luz" establecido en la propiedad del señor Luccisano, donde los interesados podrán examinarlo. Previniéndose: 1.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Solís, Abril 12 de 1929. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ab.16-8215-v.ab.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado en los autos caratulados "Mónico Batista con la sucesión de Pedro A. Batista, ejecución de hipoteca", según despacho número 178 de fecha 13 de Marzo último y resolución de este Juzgado de Paz de fecha 21 del mismo mes, se hace saber al público que el día 22 de los corrientes, de las 10 a las 11 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en esta villa de San Carlos, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; al Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma para responder en los casos y forma que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta será de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 1.o de 1929. — Eufemio C. González.
Ab.8-7934-v.ab.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Pérez de Megget Luisa. Sucesión", se hace saber que el día lunes seis de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un terreno de quinta situado en esta ciudad, en la manzana número 281, primera sección judicial, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros, de forma regular, midiendo por cada uno de sus límites una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros, teniendo frente al Norte, sobre la calle Canelones; frente al Sur, sobre el Camino General a Sacra; frente al Este, sobre el Camino de las "Quintas" y frente al Oéste, sobre la calle "Quinta", aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. B) Una fracción de terreno situada en la quinta número 187, del ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros seis decímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la Avenida Arenal Grande; ochenta y cinco metros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland, por donde pasa la vía férrea; al Este, ochenta y cinco metros y noventa centímetros en una línea perpenticular que separa de terrenos de Luis Verocay y desde el extremo Norte de esa línea otra horizontal, saliente en una extensión de cuatro metros y setenta y cinco centímetros; desde el extremo de esa línea otra perpenticular de veintiún metros y veinte centímetros que llega hasta converger con el extremo de la línea del Norte, lindando por el lado de dicha perpenticular con don S. Pittier; por el Oeste, en una perpenticular de ochenta y cinco metros y noventa centímetros linda con la sucesión de Cantalicio García, y desde el extremo de esa línea, otra horizontal saliente de cuarenta y seis metros y sesenta centímetros que separa de terrenos de dicha sucesión y de la sucesión de Juan Leoni y desde el extremo de esa línea horizontal, otra perpenticular que separa de terrenos de José Cocchi en una extensión de sesenta y tres metros y ochenta centímetros hasta converger con la línea del fondo al Norte, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle "Cuatro"; por el Sur, la calle "Tres"; por el Este, en parte con el Camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores; por el Oeste, la calle "Q", y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. D) Muebles: una cama de plaza y media, tasada en quince pesos; un ropero de un cuerpo con espejo, en veinte pesos; un lavatorio mesa mármol y espejo, doce pesos; un sofá y cuatro sillas en mal estado, diez pesos; una mesita escritorio, ocho pesos; una mesita de luz, tres pesos; una cantidad de útiles viejos, veinte pesos. Los bienes descriptos pertenecen a la expresada sucesión y se previene: Que los inmuebles se venderán con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y los muebles con la base de la tasación y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-8153-v.ab.30.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González. Concurso necesario", se hace saber: Que en las fechas y horas que más adelante se determinan el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil de este Juzgado, por ante el Actuario del mismo, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del concurso, siendo éstos los que se detallan a continuación:

I—El solar número 3 de la manzana número 367 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene, que es de forma rectangular y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sureste y linda: al Norte, con el solar número 1; al Sureste, con el solar número 4 y al Suroeste con el solar número 5, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos oro ($ 400.00).

II—El solar número 6 de la manzana 113 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia al Noroeste y linda: al Norte, con el solar número 4 y al Sureste, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00).

III—El solar número 4 de la manzana 156 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Guaviyú, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste y linda: al Norte, con el solar número 2; al Oeste, con el solar número 3 y al Sur, con el solar número 6, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en trescientos pesos ($ 300.00).

IV—El solar número 5 de la manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras que mide 28 metros 623 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Sur y Oeste, con los solares números 4, 6 y 2, respectivamente, de la misma manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

V—El solar número 6 de la expresada manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto con las construcciones y mejoras que contiene y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la Avenida Ataques. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

VI—El solar número 2 de la manzana 195 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 metros 3.512 centímetros y 50 milímetros con frente al Este, sobre la calle Camacuá y al Norte, por ser esquina sobre la calle Monseñor Vera. Al Sur, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 1. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

VII—El solar número 4 de la manzana número 297 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la Avenida Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, sobre la calle Lambaré. Linda: al Sur, con el solar número 8 y al Oeste, con el solar número 3. Este inmueble fué tasado en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00).

VIII—El solar número 3 de la manzana número 143 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras que contiene, de forma rectangular y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Este y Sur, con los solares números 1, 4 y 5, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de trescientos pesos $ 300.00).

IX—Los solares números 2 y 4 de la manzana número 281 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras, que linda: al Norte, con la calle Florencio Sánchez. Al Este, por ser esquina, con la calle Ituzaingó; al Sur, con el solar número 6 y al Oeste, con los solares números 1 y 3, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000.00).

X—Una fracción de terreno de la quinta número 3 del ejido de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 494 metros 8.255 centímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros 45 centímetros de frente al Este. Igual extensión al Oeste; 36 metros 79 centímetros al Norte, lindando: con los solares 7 y 10 e igual extensión al Sur, lindando con el solar número 2. Este inmueble que forma el solar número 11 de la expresada quinta número 3, ha sido tasado en noventa pesos ($ 90.00).

XI—Una fracción de terreno de la quinta número 4 del ejido de esta ciudad, compuesta, según inventario, de 12.912 metros con 9.175 centímetros cuadrados, que lindan: 85 metros 90 centímetros al Norte, con más terreno de la misma quinta. Al Noreste y Este, con terrenos de propiedad de Basilio Juárez. Por el Sur, con terrenos de propiedad de María J. Juárez y por el Sureste y Oete, con calles públicas. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300:00).

XII—Una quinta compuesta de tres hectáreas, 20 metros cuadrados, situada en Cuñapirú (novena sección judicial de este Departamento), que linda con terrenos de Florisbelo Serpa. Gerónimo Sánchez, Pedro Vargas y más terrenos del concurso. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150,00).

XIII—Una chacra con sus construcciones y mejoras situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 30 hectáreas más o menos que linda: al Norte, con terrenos de Cecilia dos Santos; al Este, con Gerónimo Sánchez y Juan Carlos Miláns; al Sur, con Florisbelo Serpa y Federico Dexpaux; al Oeste, el arroyo La Pedrera. Es contiguo al anteriormente descripto y ha sido tasado en mil quinientos pesos ($ 1.500,00).

XIV—Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras situada en Tranqueras (3.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 3.639 metros y 4.050 centímetros cuadrados que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terrenos de Juan Navarro. Igual extensión al Sur lindando con el citado Navarro y Máximo Pimentel y separado de ambos por terrenos dejados para calle; 42 metros 95 centímetros al Este e igual extensión al Oeste, lindando por éstos dos vientos con terrenos de Juan Navarro, calle por medio. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00).

XV—Las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario corriente de fojas 9 a 14 del expediente del concurso y cuya tasación figura de fojas 190 a 193, de los mismos autos

Se previene que: 1.o Los inmuebles relacionados en los parágrafos 1.o, 2.o y 3.o serán rematados el día 6 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 4.o, 5.o y 6.o serán rematados el día 7 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 7.o, 8.o y 9.o se rematarán igualmente en el lugar de sus respectivas ubicaciones el día 8 de Mayo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 10.o a 14.o inclusive, serán rematados en las puertas de este Juzgado el día 9 de Mayo entrante, a las 10 horas.

Las mercaderías, muebles y útiles inventariados serán rematados en el local en que se encuentran depositados, calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó el día 10 de Mayo entrante y siguientes, desde la hora 20 a la 24.

2.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que queda indicada y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía.

3.o Los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse así como el inventario de los bienes muebles y la tasación de los mismos, se hallan glosados a los autos que se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos, a excepción de los correspondientes a los solares 2 y 4 de la manzana 281, cuyos títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca que pesa sobre dichos bienes, cuyo saldo al 15 de Diciembre de 1928 era de $ 6.089,55, cuyo gravamen puede tomar a su cargo el comprador. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.16-8212-v.my.4.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Juan Reta, se hace saber al público que los días 5 y 8 del entrante mes de Mayo y días siguientes, a dichas fechas, a las 9 horas, y en los parajes Matacjito y Guaviyú de Arapey, 9.a y 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani, asistido de los señores Jueces de Paz de las expresadas secciones, procederá a vender en remate público los semovientes, mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 27 vuelta a fojas 30 y de fojas 90 a fojas 97 de los autos caratulados "Julián Paiva y Olivera, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de la compra, el importe de la misma, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos ya expresados. — Salto, Abril 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-8158-v.ab.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 del actual, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de 2 hectáreas, 97 metros, 85 decímetros y 73 centímetros cuadrados, y una hectárea, 3.738 metros más de campo, cuyas fracciones se encuentran comprendidas entre las que se detallan a continuación, respectivamente: Una fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 685 metros, 14 centímetros cuadrados, que linda: el Norte, Félix García; al Sur, arroyo del Sauce; al Noreste, con Mauricia Perdomo, y al Oeste, con Victoria Icardo; otra fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de diez hectáreas y 9.904 metros, y limitada: por el Norte, con Francisco Bernal; al Sur, Victoria Icardo de Reyes; al Este, María Icardo de Reyes, y al Oeste, Basilia González de Icardo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de $ 142.16 centésimos la hectárea; que los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de Juan F. Alpuy y otra, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8111-v.ab.29.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 925 de la manzana número 20 del segundo cuartel de esta ciudad, situada en las calles Solís esquina Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 590 metros 3.048 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Carmelo Olivera; por el Sur, calle Solís; por el Este, con don Natalio Bozzetti, y por el Oeste, calle Montevideo. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 925, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Abril 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.

Ab.9-7972-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Rodolfo Carletti contra Pedro Schwegler. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad y compuesta de diez metros de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y dos metros de fondo, lindando: al Sur, con la Intendencia Municipal, y al Este y Oeste, con don Victoriano Martínez, don Manuel Regino Martínez y doña Marcelina Martínez: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Abril 12 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.17-8276-v.my.4.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ernesta Graciana Stampanoni de Téliz y Pedro Laule contra Marcelino Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Abril del mes entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá, por el martillero don Alberto Arbenoiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de este Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble, de pertenencia del nombrado señor Marcelino Acuña: Una fracción de campo con sus poblaciones, cercos y demás anexos, situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil doscientos cuarenta y siete, con una superficie de siete hectáreas, novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con Liboria Oxley; por el Este, con la sucesión de Emiliano Lugo, y por el Sur y el Oeste, con José Rey. A la vez se cita y emplaza al ejecutado Marcelino Acuña, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y constituir domicilio en los mismos, dentro del radio de la ciudad, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.16-8224-v.ab.22.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY (MONTEVIDEO) LTD.

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general; así como del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1928.

2.o Elección del Síndico y de su suplente para el año 1929.

3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. —Montevideo, Abril 8 de 1929. — Donald Mc. Intyre, Director-Gerente.

Ab.10-8000-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Segundo y Casimiro Lesina el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Carrasco, a inmediaciones del camino de la Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Francisco del Río.

Ab.17-8229-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de verdura y fruta tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1287 bis. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Anastasio Sierra

Ab.17-4254-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don José Anza la zapatería "La Económica", situada en Sayago, Avenida Sayago 1020. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pedro F. Suárez.

Ab.17-8256-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la señora María C. Suárez de Calvo, ha contratado vender su parte en la Sociedad Andrés López y Compañía, que gira en Santa Clara de Olimar, al socio señor Andrés López, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Por María C. Suárez de Calvo: Nicolás A. Calvo. — Andrés López.

Ab.17-8257-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Juan Cazeaux, he vendido a la señorita Luisa Lacaze, la fábrica de sombreros para señoras y señoritas que tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1623 bis, a fin de que los que se consideren mis acreedores, concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Antonio Lanfranco.

Ab.1.o-7698-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan y José Eyras, el establecimiento de panadería denominado "La Cosmopolita", establecido en esta ciudad, en la calle Yí número 1728, a fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos correspondientes al negocio referido dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Rogelio Landeira.

Ab.1.o-7697-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre la sucesión Liborio A. Carzoglio y don Daniel Fernández, se ha resuelto disolver la sociedad que tenían en giro en almacén al menudeo en esta ciudad, en la Avenida San Martín 2902; quedando el activo a cargo del señor Daniel Fernández, recibiéndose los créditos contra dicha sociedad hasta un mes, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418 — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Pedro Carzoglio y Hermanos. — Daniel Fernández.

Ab.5-7819-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Juan G. Loza y Romeo Vallarino mi comercio en el ramo de zapatería, sito en la calle Soriano número 835. Los que tuvieren cuentas a cobrar en dicho comercio deben presentarlas con sus justificativos para efectuar su cobro, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Antonio Espósito.

Mz.23-7616-v.ab.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender al señor Froilán Vispo el comercio que en el ramo de almacen de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Herviduro número 1089, Pueblo Nuevo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación — Salto, Marzo 18 de 1929. — Vicente Peirano Viola.

Ab.2-7722-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General San Martín números 2627|29, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929.—Santiago Pazo.

Ab.4-7807-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mercedes O. Casco Abascal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Pando y Domingo Aramburú. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Pedro Cavia.

Ab.5-7814-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Doctor Pena número 24 y 26, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo Belardi. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1929 — Américo Belardi — Alfonso Barreiro.

Mz.21-7566-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rufino José Noceda el comercio de ramos generales que tengo establecida en el Departamento de Río Negro. —Río Negro, Abril 3 de 1929. — José Vallejo Caeiro.

Ab.5-7835-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Flavio Pasquet e Italo Giambiasi las existencias de mi casa de comercio denominada "La Gioconda", que gira en esta plaza en los ramos de tienda y sus anexos, situada en la calle Brasil esquina José G. Amorín de esta ciudad, quedando a cargo de los compradores señores Pasquet y Giambiasi el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento de los que se consideren acreedores de mi expresado comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo, dentro del término de treinta días. — Armando Pasquet.

Ab.2-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don José Cundines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paysandú número 949, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Antonio Recarey. — José Cundines.

Ab.4-7793-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Irene Jacinta Godoy la casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y anexos tengo situada en la casa número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la calle Burgues. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Constantino Rodríguez.

Ab.12-8096-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el 22 de Marzo próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Compañía, y que explotaban la casa de comercio sita en la calle Gil número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Adán Gervasio Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1929.

Ab.12-8097-v.ab.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Avelino Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 501, esquina Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Manuel Menéndez.

Ab.4-7774-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido vender a don Francisco Mórtola el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1211. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — J. Alessandrini.

Ab.8-7912-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender a los señores Federico Corbeiras, Francisco Abeleira y Enrique Domínguez la casa de negocio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio números 2118 y 2120, con la denominación de "2da. del Perú". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideran mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos a la referida casa de negocio dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Andrés Suárez.

Ab.3-7749-v.ab.23.

AL COMERCIO

Vapor brasileño "Paraguay"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba citado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 15 del corriente, de las 10 a las 11 horas, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sean por faltas de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Ab.13-8119-v.ab.18.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que las existencias de la casa de comercio que en ramos generales giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la firma del que suscribe, se ha transferido a la razón social Martínez y Caravia, en escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zipitría, en cuya escribanía, Sarandí 480, pueden presentarse los que tengan interés. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Vicente Martínez.

Ab.11-8052-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Vetrale prometió vender el comercio en el ramo de provisión establecido en la calle Tacuarembó 1800, esquina Nueva York, a los señores Turnes y Cía., y emplaza a los acreedores a sus efectos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Vetrale.

Ab.4-7777-v.ab.27.

CONCORDATO PRIVADO

Avisamos al público en general que con fecha 5 del corriente mes fué protocolizado por el escribano don Juan P. Bergallo el concordato realizado con nuestros acreedores por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, todo de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Abril 9 de 1929. — Francisco Goñi y Cía.

Ab.11-8046-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Soto Rama mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Burgues número 2951. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores presentando sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Natalio Veiga.— Juan Soto Rama.

Ab.5-7841-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 participamos que con fecha de hoy he vendido mi casa de comercio en los ramos de bazar y hojalatería establecida en la calle Avenida San Martín número 2363 a don Carlos P. Barwood sin el activo y pasivo por cuanto emplazo a los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos correspondientes de los treinta días siguientes de esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1929.— Santiago Petrino.

Mz.20-7506-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor José Pedro Barbot, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en el ramo de importación de tejidos, con sede en la calle 25 de Mayo número 286, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto F. Rivas, quien continuará en los mismos negocios. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — J. E. Bitar y Cía.

Mz.20-7503-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Evaristo Pernas, mi casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2013. De acuerdo con las disposiciones legales, se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Albino M. Freiría. — Evaristo Pernas.

Ab.8-7909-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor B. Bregnan mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones 862. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Francisco C. Coppola.

Ab.15-8177-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Lorenzo Fabricio mi negocio en el ramo de carnicería situado en la calle Uruguay 676, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la indicada casa. — San José, Abril 9 de 1929. — José A. Fabricio.

Ab.12-8112-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Lauriano Arregui el garage denominado "Cabrera" y situado en esta ciudad, calle Río Branco número 1584. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Evaristo Garrido.

Ab.5-7863-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el día 15 del mes de la fecha he resuelto tomar como socio al señor Francisco Roy en mi casa de comercio en el ramo de tienda y sastrería, sita en la calle Paysandú 801 y cuya razón social en lo sucesivo se titulará Novoa y Roy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Antonio Novoa.
Mz.21-7565-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Enrique Duhagón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Manuel Silva.
Mz.21-7564-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Aníbal Ninotto, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. situado en la calle República número 1801 esquina a la de Galicia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Manuel García.
Mz 21-7563-v.ab.20.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier número 1300 esquina Chaná, de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan José Oyhamburu. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Juan José Oyhamburu. —José Vite Miramontes.
Mz.20-7144-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antelo y Sanjurjo, establecida con restaurant y bar en la calle Paraguay número 2501, y denominado "Restaurant Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, sin excepción, el firmante Sanjurjo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. —Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Ramón Antelo. — José Sanjurjo.
Mz.20-7502-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Silvestri Hnos.
Ab.11-8037-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Julio Apaolaza, por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Núñez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos tengo establecida en la localidad de Párish. De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Durazno, Marzo 24 de 1929. — Héctor Apaolaza.
Ab.11-8057-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, la sociedad que bajo la razón de Alberto Teijido y Compañía, giraba con comercio en ramos generales, en Clara, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a reclamación, se presenten dentro del término que otorga la ley, a la casa comercial del señor Manuel R. Pérez, en Cinco Sauces, Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, Abril 8 de 1929. — Alberto Teijido y Compañía.
Ab.9-7962-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio, que he vendido al señor Pedro María Escano, la sucursal de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán y Rocha, de esta ciudad, la que era atendida por los señores Juan Pedro y Antonio Infante, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Minas, Marzo 23 de 1929. — Pascual Infante.
Ab.2-7748-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Clora Muñoz mi casa de comercio que en el ramo de salón y mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1648. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Moccknly Bonkreri.
Ab.5-7840-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Danza y Manuel Barcia el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el Camino Raffo esquina a la calle Carlos M.a de Pena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 4 de Abril de 1929 — José V. Savio.
Ab.5-7861-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente he vendido mi casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tenía establecida en la calle Soriano número 1344. Por tanto, todos los que se consideren acreedores pueden pasar con sus justificativos correspondientes por la calle Soriano número 1344. — Montevideo, Marzo 19 de 1929.— Gregorio Cancelo.
Mz.22-7588-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general hago saber que he vendido a don Antonio J. Dorce, el establecimiento comercial en el ramo de confitería y billar que denominado "Café Americano" y situado en la calle principal giraba a mi nombre. Hago las presente publicación en observancia de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tranqueras, Marzo 27 de 1929. —Pablo Núñez.
Ab.3-7742-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos declaramos que hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Dabín y Pecollo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio números 2023 y 2025, según escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. Y en cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Alberto Dabín. —J. A. Pecollo. — Pedro Bosio.
Ab.1.o-7671-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Domínguez Ledo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Ramón Fernández.
Ab.4-7786-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios, la casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2487. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1929.— Juan J. Varela.
Ab.6-7875-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizó el escribano Juan Varese, vencidas las publicaciones presentes, don Justo Ares venderá a don Manuel Losada, el establecimiento comercial sito en esta ciudad en el ramo de tambo, lechería y anexos, con frente a la calle Cerro Largo 1362, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Justo Ares. — Manuel Losada.
Ab.6-7881-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial Delpiano y Cauda, que en el ramo de confitería y bajo la denominación de "La Novaresa", tenía su establecimiento en la casa de la calle Sierra número 2101, esquina Asunción. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exentos de toda obligación una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José A. Delpiano. — Tancredo Cauda.
Mz.22-7598-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad González Hermanos y Mazzone, establecidos con comercio en los ramos de almacén, tienda, etc. en San Salvador, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Santiago S. González y Pedro M. González, desligándose el señor Américo A. Mazzone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San Salvador, Febrero 22 de 1929.—Américo A. Mazzone. — Pedro M. González. — Santiago S. González.
Mz.22-7603-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1048, esquina Isla de Flores. Los que tengan créditos contra el referido comercio, deben presentarlos en el local indicado, durante el plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Eusebio Blanco.
Ab.6-7876-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Compañía, separándose de ella el socio señor Caderoso, y quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Queirolo y Monteverde, quienes quedan como únicos componentes de dicha sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Juan Caderoso. — Héctor Queirolo. — Felipe Monteverde.
Mz.22-7569-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el día 21 de Marzo de 1929 autorizó el Escribano don Horacio Correa hemos disuelto la Sociedad comercial que en el Paso Hondo, 9.a sección judicial de Tacuarembó giraba bajo la razón "Coore y Manzor", separándose de la misma el socio don Abraham Coore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada firma el socio don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paso Hondo, Marzo 21 de 1929.— Abraham Manzor. — Abrahan Coore.
Ab.6-7895-v..ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oicina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jorge Pagani.
Ab.1.o-7684-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor José González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sarandí número 187 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Serafín Veiga.
Ab.8-7935-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Torrens la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecida en la calle Uruguayana número 3148, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Bartolomé Torrens.
Ab.10-8003-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Canale y Maglione, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo, han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Santa Lucía número 4660, esquina Villavicencia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Maglione, y retirándose el socio señor Angel Canale. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Angel Canale. — Juan Maglione.

Mz.23-7658-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Francisco Mario Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Burgues número 2897, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Jacinta Porro, viuda de Carrano.

Mz.23-7657-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha, hemos constituído una sociedad colectiva con asiento en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, que girará en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, compraventa de frutos del país, compraventa de ganados, arrendamientos de inmuebles y negocios rurales en general, bajo la razón de Pedraja y Pereyra, y cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial que en los ramos expresados y bajo la razón Gaspar O. Pedraja giraba en el citado paraje de Don Carlos. — Rocha, Marzo 15 de 1929. — José Pereyra Martínez. — Gaspar O. Pedraja.

Ab.1.o-7686v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 22 de Marzo del año en curso, he adquirido de la señora Paulina Ancel de Arreguí la cuotaparte que a ésta le pertenecía en el activo y pasivo de la sociedad que bajo la razón social de Arreguí y Bocchiardo gira en la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento "La Palma", de la ciudad de Durazno. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Domingo Bocchiardo.

Ab.2-7713-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura pública que autorizó el escribano don Silverio Sarracina en esta ciudad, he adquirido las cuotas-partes que le correspondían a mis hijos Andrés, Manrique, Luisa y Elisa, como coherederos en la sucesión de mi esposo don Andrés Rinaldi, en el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Viuda e Hijos de Andrés Rinaldi. En consecuencia, queda la suscripta a cargo del activo y pasivo del expresado negocio, que seguirá explotando bajo la razón de Viuda de Andrés Rinaldi. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 8 de 1929. — Luisa N. de Rinaldi.

Ab.11-8058-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Scavola el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 3189. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Andrés Carrera.

Ab.16-8204-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a don Luis Alberto Scaroni el taller mecánico y anexos, denominado "El Italiano", cuyo taller que se instalaba hasta hace poco en la calle Rivera, en esta ciudad, se instala en la actualidad, en la calle Rivera esquina Tacuarembó, también en esta ciudad. Y a los efectos consiguientes, se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Abril 6 de 1929. — Antonio M. Quinteros.

Ab.9-7975-v.my.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Maximino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Oscar J. Maciá

Ab.15-8173-v.my.10.

SOCIEDAD GANADERA DIAS DE OLIVEIRA HERMANOS

Los componentes de la sociedad del epígrafe hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan P. Domínguez en la ciudad de Montevideo, prorragamos hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta el plazo de duración de esta sociedad, y quedaron a cargo de la administración, de común acuerdo, los socios Manuel Jacinto y Fernando Días de Oliveira, quienes tendrán, indistitamente, el uso de la firma social, cesando en sus cometidos el anterior administrador don Odalio Días de Oliveira. — Batoví, Abril 9 de 1929. — Fernando Días de Oliveira. — Dorval Días de Oliveira. — Odalio Días de Oliveira. — Manuel J. Días de Oliveira.

Ab.15-8161-v.my.10.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Riveiro Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Riveiro Ríos.

Ab.15-8176-v.my.10.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y amprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928, e informe del síndico.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección por un año de cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (artículo 26 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 13 de 1929. — El Directorio.

Ab.13-8106-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala número 1318), he vendido al señor Benjamín Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en esta ciudad, Bulevar Artigas número 946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Zabala número 1318 para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Emeterio Larrocha. — Benjamín Pérez.

Ab.10-8002-v.my 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que explotaba el ramo de panadería, Ferreiro y Cía., de la panadería "La Principal" de la calle Rocha 2763, saliendo de ella el socio Juan Ferrer y formando una nueva sociedad con la misma firma Ferreiro y Cía., compuesta por el señor Francisco Ferreiro y Ceferino García, los que se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Juan Ferrer. — Ferreiro y Cía. — Juan Ferreiro. — Fco. Ferreiro. — Ceferino García.

Ab.10-7982-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.

Ab.10-8020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc hemos prometido en venta a don Felipe F. Candau toda la parte que en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Julio Oscar Solari y Compañía, pueda correspondernos, venta hecha con el previo consentimiento del también componente de la misma don Julio Oscar Solari. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la referida casa de comercio, calle Mercedes 1173, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana. — Felipe F. Candau.

Ab.1.o-7696-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano Alfonso Martínez el establecimiento en los ramos de conservas y anexos sito en esta Capital, calle Municipio número 2460, en las etiquetas de cuyos productos figuraba el nombre de Martínez Hermanos o José Martínez Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio indicado. Dicha fábrica explotaba los productos "Invictus". Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Martínez.

Mz.20-7504-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano don Juan R. Domínguez, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía., retirándose el socio don Manuel Pouso, y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, don Angel y don Luis Fernández y don Santiago Pouso Romero. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Manuel Pouso. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. — Luis Fernández Varela.

Ab.11-8029-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que doña María Biscay de Etcheverry ha resuelto vender la parte que le corresponde en la fábrica de rodados que se halla establecida en la calle Yatay número 1444, de esta ciudad, a don Modesto Barnetch. En cumplimiento de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 190[illegible] se llama a todos los acreedores de la enajenante para que comparezcan a deducir sus derechos en la mencionada fábrica. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — María Biscay de Etcheverry. — Modesto Barnetch.

Ab.11-8040-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber al público que la firma Costantini, Zorzit y Cía. ha concertado la venta a don Amadeo Azzarini de su establecimiento en el ramo de aserradero y taller de pulimento y construcciones de granito establecido en esta ciudad, calle Nicaragua número 1308. Los que tengan reclamos que hacer deben notificarlos en la Escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Costantini, Zorzit y Cía.

Ab.10-7979-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Pinasco (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rivera esquina Lavalleja. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1929. —Carlos Abarno.

Ab.11-8038-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Labarden y Correa, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Invernizzi entre Guarany y Avenida Paraguay, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentanse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de tres días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre d 1904 — Salto, Marzo 17 de 1[illegible] — Simona S. de Ivañita.

Mz.23-7629-v.ab.17.

"INDUSTRIAS UNIDAS - CASA BLANCA"
(SOCIEDAD ANONIMA)
UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 1.o de Mayo próximo a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Abril 12 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente. Ab.12-8143-v.ab.30.

AL COMERCIO

Vapor brasileño "Rodríguez Alves"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga, el vapor arriba citado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 15 del corriente, de las 10 a las 11 horas, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sean por faltas de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Ab.13-8118-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan B. Gregorini la fábrica de caramelos sita en la calle Yaguarón número 1909. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la calle Millán número 4860. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Larrosa y Cía. — Juan B. Gregorini. Ab.13-8129-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido vender a don Nicolás Alanís la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1500, y que gira bajo la firma de Aurelio Belver y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Luis Muñoz. — Aurelio Belver. — Nicolás Alanís. Ab.13-8127-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Jacinto Estévez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Montevideo (Salto Nuevo). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la panadería "Artifas", calle Agraciada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1929. — José E. Moll. Ab.13-8156-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Rufino Moreira el taller que en el ramo de compostura de calzado en general tengo establecido en la calle Uruguay número 1477, entre las calles Vázquez y Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Cayetano Coniglio. Ab.13-8130-v.my.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1302, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Angel Calosso. Ab.15-8175-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a los señores Manuel Fernández y Manuel Tomé todas las existencias del negocio que en el ramo de bar y café, tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — María Elena Bastida de Fernández. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Manuel Tomé. Ab.16-8205-v.my.11.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor León Penadés mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3463. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Romeo Nosiglia. Ab.12-8085-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Costa y Cía., establecidos con café y bar "Los Andes" en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Costa. — José Rieiro. Ab.4-7806-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y Cía. LIMITADA
Convocatoria para la 10.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 10.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril, a las 17 horas, en el domicilio social, Misiones 1517, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria y del balance del 10.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el 10.o ejercicio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — E. A. Woodward, Presidente. Ab.4-7789-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he asociado a mi casa de comercio del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, a don Ramón Gontad, girando desde esta fecha con la firma de Santos y Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Genaro Santos. — Ramón Gontad. Ab.4-7776-v.ab 27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1929, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a la hora 11, en la oficina de la Compañía, calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del 10.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1928, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Elección de nueve Directores.

3.o Elección de síndico y suplente.

4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

5.o Distribución de utilidades.

6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — El Secretario. Ab.3-7740-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Patiño (hijo), mi comercio en el ramo de carnicería y anexos situado en la calle Julián Laguna número 25, lo que hago saber a mis acreedores para que en el mismo local se presenten con los justificativos correspondientes, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Enrique Formaggio. Ab.6-7882-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que el 21 de Marzo del corriente año, disolvimos la sociedad comercial que existía entre los señores Angel Lostorto y Leonardo Panizzi, bajo la razón social "Lostorto y Panizzi", y que el señor Lostorto vendió al señor Panizzi la parte que le correspondía en el expresado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que rige la venta de casa de comercio, se hacen estas publicaciones. — Angel Lostorto.—Leonardo Panizzi. Ab.8-7921-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Orlando Arizaga, Jesús y Joaquín do Campo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Figueroa número 2249, esquina Freire, de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Nemesio y Telmo Abalde. Mz.22-7601-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Marcelino Laurens el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). A los efectos legales emplazo a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan Beltrán. Ab.4-7792-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José M.a Díaz la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Mercedes número 852, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Rodolfo y Radamés Castelli. Ab.4-7809-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor del señor Martín Echeto la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Pablo Pérez número 54, esquina Londres, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Alejandro I. Gómez y Cía. Ab.10-8010-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a doña María Elvira Berger de Bordón la casa de comercio que en el ramo de confecciones y modas tengo establecida en esta localidad. Y a los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1929. —Benita Paz. Ab.5-7818-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que el 18 de Marzo del año en curso, autorizó el Escribano don Domingo F. Pagouapé, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "H. Tejedor y Cía.". Se retiró el socio don Tomás Schinca y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad doña Hermesinda Tejedor de Apolo, y don Mauro Aschero. — Tomás Schinca. — Hermesinda Tejedor de Apolo — Mauro Aschero. Mz.20-7507-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Lorenzo S. Costa la parte que como socio colectivo me corresponde en la tienda denominada "La Incendiada", y que gira bajo la razón de Costa Hnos. en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Migues, Abril 11 de 1929. — Lorenzo L. Costa. — Marcos T. Costa. Ab.15-8167-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano don Dámaso A. Crosa he prometido vender por partes iguales a los señores Felisberto B. Silveira y Primitivo Aramayo la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta Capital, calle Luis de la Torre número 583, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la indicada casa para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Francisco Curzio. Mz.20-7482-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, bajo la firma de José Domínguez y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Domínguez y Silvino Domínguez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Domínguez. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez. Ab.4-7785-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Esteban Martínez y Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Outerelo y Domínguez. Ab.4-7784-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Quintela el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Lema Carballo y Rubio tenemos instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 2574. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Anselmo Rubio. — Manuel Lema. Ab.4-7771-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido los derechos de mercado, patente de giro y llave de la carnicería Sierra 1613 al señor Julio Fontela, ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por el escritorio Sierra 2173 para serle abonada. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Manuel Do Valle. — Abel Filippe. — Julio Fontela. Ab.15-8160-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 24 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha del corriente ha quedado disuelta la firma Couce y Marziotte, quedando el que suscribe Marziotte, a cargo del activo y pasivo de dicha firma, que en el ramo de bar tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio y Cerrito. — R. Marziotte. — Manuel M.a Couce. Ab.16-8222-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Furino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1929. — María C. de Vignolo. Ab.4-7775-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad Naranja y Cía. el establecimiento que en el ramo de chocolatería y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Justicia número 2094. Los que se consideren acreedores pueden pasar a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Aurelio del Carmen. Ab.11-8044-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, al señor Luis P. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Ricardo Cabana. Ab.1.o-7700-v.ab.24.

AVISOS DEL DIA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la presentación de las propuestas para las obras del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Andes número 1158, todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas, y los sábados de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado hasta la hora 16 del 17 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán depositar, en el momento de presentar su propuesta, la cantidad de dos mil pesos, como garantía de la seriedad de su oferta, en la Tesorería de esta institución.

Los interesados depositarán también en el momento de retirar los planos y memoria, la cantidad de veinticinco pesos, como garantía de la devolución de dichos planos en buenas condiciones.

La Caja se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas o parte de ellas. —Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Secretaría. Ab.18-8305-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Elbio Luciano, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle (camino) Durán número 76, en la Villa de Colón, de este Departamento, solicita a nombre y en representación de su hermano menor Julio Guadalupe, la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los poemas contenidos en el folleto titulado "La Carcajada de Momo", los que a su vez se titulan: "Por tu querer" (letra de zamba); "Besos de miel" (ídem de maxixa), y "La Carcajada de Momo" (fantasía), de los cuales es autor el nombrado Julio Guadalupe, habiendo depositado dos ejemplares del folleto impreso en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 16 de 1929. —A. Zum Felde. Subdirector. Ab.18-8309-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18544

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Helios Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8289-v.my.8.

ACTA N.o 18529

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alhohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8299-v.my.8.

ACTA N.o 18539

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL REY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8300-v.my.8.

ACTA N.o 18540

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8301-v.my.8.

ACTA N.o 18541

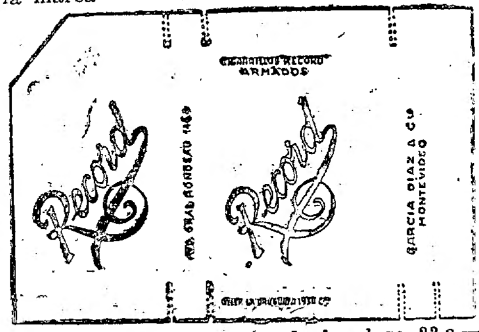
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE FLORIDO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8302-v.my.8.

ACTA N.o 18419

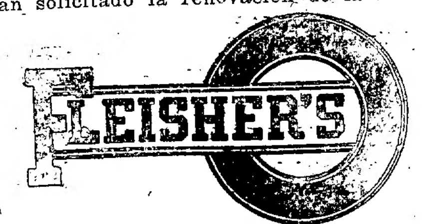
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8330-v.my.8.

ACTA N.o 18545

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana y algodón o de cualquier otro material, para tejer, zurcir y demás traba-

jos). — Horácio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8323-v.my.8.

ACTA N.o 18531

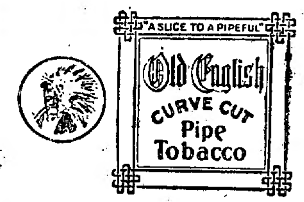
Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y C.o Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters, orange (alcohólicos), ginebra de endrina y whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8332-v.my.8.

ACTA N.o 18538

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Britich American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8333-v.my.8.

ACTA N.o 18527

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REUMALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8331-v.my.8.

ACTA N.o 18547

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8293-v.my.8.

ACTA N.o 18548

Montevideo. Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8294-v.my.8.

ACTA N.o 18549

Montevideo. Abril 16 de 1929. — Con esta fecha. Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8295-v.my.8.

ACTA N.o 18550

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha. Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8296-v.my.8.

ACTA N.o 18551

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha. Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8297-v.my.8.

ACTA N.o 18552

Montevideo. Abril 16 de 1929. — Con esta fecha. Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.18-8298-v.my.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8314-v.my.14.

ACTA N.o 2751

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de clarabovas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8328-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 256

Se hace saber a los interesados que la licitación pública para la provisión de un pequeño dique flotante para el servicio de la Sección Navegación Interior, que debía realizarse el día 18 del corriente, ha sido postergada para el día 27 del Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.18-8311-v.ab.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK A. HUGHES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 661, y doña SARA FORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4628-v.ab.25.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO A. CORREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1186, y doña JUANA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
4623-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BRUM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Yí número 1258, y doña ERNESTINA ROSENFELD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bukovina, domiciliada en la calle San José número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
4624-v.ab.25

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZETTARO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña BRAULIA GUERRA DEL PUERTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4626-v.ab.25.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKAS ZILINSKAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Grecia número 1001, y doña EVA ENKOKAITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4625-v.ab.25.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUDIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña JULIA TIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
4636-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Río Negro número 1635, y doña IRENE ANTONINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4635-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle S. García número 2467, y doña REGINA SCHLIWOSKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle S. García número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4634-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAUBER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2263 y doña CELIA MARGARITA GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4634-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3092, y doña EMA ARRALDE SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4633-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BONSIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2106, y doña EMILIA ROSA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4631-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO CUNHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1862, y doña CAMILA BERRO ESTRAZULAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4630-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ISIDORO SAPIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal argentino), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle M. Cervantes número 101, y doña ADELINA CERUTTI, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle M. Cervantes número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4629-v.ab.25.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VOLONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1429, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4638-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2045, y doña ANGELA DE LUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4634-v.ab.25.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Aldao número 333, y doña RAMONA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aldao número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4639-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cuns de Roqueti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-8335-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Liserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-8318-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Oreiro de Caruso y de Pedro Caruso o Carusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-8317-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.18-8323-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Roggero de Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.18-8322-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Duque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.18-8321-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.18-8320-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del señor José López Martínez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.18-8325-v.ab.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Luis Grau, establecido en el paraje denominado Paso de Pereira, 8.a sección judicial de Tacuarembó, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.18-8324-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 31683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.513 metros [illegible] decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-8299-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segund

tuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romano o Eustaquia Romano de Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-8307-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-8308-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gerarda Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 13 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-8313-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8340-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.18-8341-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Torres de Recarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.18-8342-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Se hace saber al vecindario y al público en general que por denuncia formulada por don Juan M. Correa se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada de esta marca de la señal siguiente, palmeta y orqueta en cada oreja. Otro animal: un ternero de un año, orejano de marca y señal, de pelo pampa colorado. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo como lo determina el Código Rural en sus artículos 5 y 307. — Isla de Patrulla, Abril 6 de 1929. — Pablo Silva.
Ab.18-8337-v.my.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Bouzón contra Coriolano Fontana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras y anexos situada en la Villa de Nueva Palmira, compuesta de novecientos veintidós metros aproximadamente, comprendida dentro de la manzana número 29 del cuartel Oeste, y con frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia; y 2.o Un buque paylebot de bandera nacional, denominado "Ascanio C. Fontana", con todos sus aparejos, velamen, dos lanchas y un bote de porte, tonelaje bruto cincuenta y cuatro con setenta centésimos, y neto cincuenta y uno con noventa y siete centésimos. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo los compradores consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Abril 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8329-v.my.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Isaac Apud. Quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, el rematador don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en la calle Logroño, en esta villa, consistente en mercadería de tienda, mercería, estantes, mostradores y otros muebles que se detallan en el inventario, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Abril 16 de 1929. — Teodoro Cantón, Juez de Paz.
Ab.18-8336-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de la sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Juan A. de Luis el quince de Febrero de mil novecientos veintinueve, de común y amigable acuerdo se separó de la sociedad "Salgado y Compañía" el socio industrial don Carlos Proto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Salgado y Compañía.
Ab.18-8303-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn.
Ab.18-8288-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez.
Ab.18-8291-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.
Ab.18-8292-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Terf y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1985. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Terf. — Santos Bucossi.
Ab.18-8306-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvarez y Sobral.
Ab.18-8304-v.my.14.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 141o semestre. — Montevideo, Abril 16 de 1929.
Ab.18-8310-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.
Ab.18-8319-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.
Ab.18-8315-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera, números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan De Bernardis.
Ab.18-8316-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904; previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.
Ab.18-8312-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano", tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuello. — Manuel Iglesias.
Ab.18-8326-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929.
Ab.18-8327-v.my.14.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Ltda.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1928, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 22 del corriente el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 18, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Comisión Local.
Ab.18-8334-v.ab.30.

IMPRENTA NACIONAL